

[27 anuncios]

## Sumario

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Concertación

- Sociedad Provincial de Informática de Sevilla

- Bases y convocatoria para la creación de bolsas extraordinarias de trabajo para la contratación temporal en las categorías que se citan

#### Ayuntamientos

##### - Aguadulce

- Aprobación inicial de proyecto de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para modernización y ampliación de almazara y bodega

##### - Castilleja de Guzmán

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 26/2024 mediante crédito extraordinario

##### - Castilleja del Campo

- Delegación en el OPAEF de las competencias en materia de tráfico

##### - Los Corrales

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

##### - Estepa

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario, y de una plaza de Asesor Jurídico, vacante en la plantilla de personal laboral, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

#### - **Mairena del Aljarafe**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 21/2024 mediante suplemento de crédito

#### - **Olivares**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2024/TCD\_01/000003 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

#### - **Osuna**

- Bases de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario

#### - **Peñaflor**

- Delegación de la presidencia de la Comisión informativa permanente de asuntos generales en un Concejal

#### - **La Puebla de Cazalla**

- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Conductor RSU de la plantilla de personal laboral, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

#### - **La Rinconada**

- Aprobación definitiva del Plan municipal de vivienda y suelo 2023-2028

#### - **San Juan de Aznalfarache**

- Aprobación de la instrucción 1/2024 sobre tramitación de contratos menores

#### - **Sevilla**

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento del procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de menores residentes en el

## municipio

### - Servicio de Recursos Humanos

- Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se cita
- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021)
- Nombramiento de funcionaria de carrera de las personas que se citan en la categoría de Técnico de Administración General
- Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Técnico de Administración General
- Nombramiento del titular del órgano directivo de la Dirección General de Infraestructuras (DIRGRAL12)

### - Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial de la modificación puntual 63 del texto refundido del PGOU

### - Tomares

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles

### - Villaverde del Río

- Aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica de las armas de la Policía Local que se citan
- Aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica de los vehículos que se citan

## Otras Entidades Locales

### - Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Notificación de expedientes sancionadores

## Administración Autonómica

---

**Junta de Andalucía****- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

- Convenio Colectivo de la empresa Club Náutico de Sevilla con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028
- Tablas salariales del Convenio Colectivo de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, SA (Aljarafesa) para el año 2024

**- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Resolución de autorizaciones administrativas de proyecto de automatización de línea de media tensión Campos en CS Rayas (Expte. 295919 / RAT: 12338)



SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS EXTRAORDINARIAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U**

El Consejo de Administración de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar las bases y la convocatoria para la creación de las siguientes bolsas extraordinarias para contrataciones temporales de la Sociedad:

1. Bolsa extraordinaria de programadores/as auxiliares en entorno tecnológico JAVA.
2. Bolsa extraordinaria de programadores/as auxiliares en entorno tecnológico DELPHI.
3. Bolsa extraordinaria de auxiliares de soporte técnico.
4. Bolsa extraordinaria de especialistas de explotación y mantenimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y en el tablón de anuncios de la sociedad.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario del Consejo de Administración,

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

**BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE PROGRAMADORES/AS AUXILIARES (ENTORNO TECNOLÓGICO DELPHI) DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA MP, SAU**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la categoría de **PROGRAMADOR/A AUXILIAR**, perteneciente al Grupo 3, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla MP, SAU (en lo sucesivo INPRO), teniendo en cuenta que dicha Bolsa tendrá vigencia hasta la finalización de cualquiera de los procesos selectivos de la Sociedad, de la citada categoría.

La creación de la Bolsa de Trabajo responde a la necesidad de dar cobertura urgente, ante la carga de trabajo demandada por los usuarios de la Sociedad **en servicios de programación de aplicaciones informáticas desarrolladas en el entorno tecnológico Delphi.**

Las funciones a desarrollar por las personas aspirantes se detallan en profesigramas del puesto de trabajo que se indica en el anexo I de las presentes bases.

**SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE.**

A estas bases les será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente (Código n.º 41003052011994 BOP n.º 82 9/4/2014); el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo será de aplicación, en aquello que expresamente se determine en las propias normas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como demás disposiciones que resulten aplicables y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, art. 48.G

**TERCERA. - REQUISITOS.**

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, y en caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
5. Estar en posesión del título de Técnico/a, Formación profesional de 2º Grado o equivalente, o equivalente en algunas de las Familias de Informática y Comunicaciones.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derechos de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		




**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la **Web Corporativa** de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>) con posterioridad a la publicación de las listas definitivas, y con anterioridad a la realización del ejercicio.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha de la firma del contrato.

**CUARTA. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**
**4.1. Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo, podrá obtener el modelo específico de solicitud de participación, en soporte papel, bien:

a) en el Registro General de INPRO, sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla, en donde estará a su disposición copia de la solicitud específica de participación.

b) o descargar de la Web Corporativa de INPRO, la solicitud específica (anteriormente mencionada) para su posterior impresión y cumplimentación. Para acceder a descargar tal solicitud deberá seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la **Web Corporativa** de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>)
- icono "INPRO BOLSAS EXTRAORDINARIAS"
- se selecciona la denominación de la categoría correspondiente al proceso selectivo.
- se cliquea sobre la solicitud a descargar.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla en horario de 9:00 a 14:00 horas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es [www.dipusevilla.es/inpro](http://www.dipusevilla.es/inpro)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		




**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de INPRO, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (**admoninpro@dipusevilla.es**), al Servicio de Personal de INPRO, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

**4.2. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para presentar la solicitud será de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**4.3.- Protección de datos.**

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., como responsable, con la finalidad de Selección de personas según lo dispuesto en las presentes Bases, estando legitimados para el tratamiento de los datos por el consentimiento y el interés legítimo previstos en el artículo 6 RGPD. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

2. El Responsable del fichero y responsable del tratamiento es Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón y Página Web de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad (Se publica parcialmente), necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Acuerdo de la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Web Corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia**, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La subsanación deberá realizarse presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Web Corporativa de la empresa (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), o en el Servicio de Personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., y que deberán presentar en el Registro General de esta, en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico ([admoninpro@dipusevilla.es](mailto:admoninpro@dipusevilla.es)).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de Acuerdo de la Gerencia de la Sociedad en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta el proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Este Acuerdo se publicará en el BOP de Sevilla y la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: [inpro@dipusevilla.es](mailto:inpro@dipusevilla.es) [www.dipusevilla.es/inpro](http://www.dipusevilla.es/inpro)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Acuerdo en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta la convocatoria, así como los miembros del Tribunal de Selección. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

Posteriormente, toda la información referida a las pruebas selectivas, se insertará en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

5. El Acuerdo de la Gerencia por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas determinará la composición del Tribunal de selección.

**SEXTA.- TRIBUNAL.**

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Gerencia de la Entidad, entre personal personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Gerencia de la Entidad, entre personal laboral fijo.
- Secretaría: Técnico del Servicio de Personal de la Entidad.

La pertenencia a dicho órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

Para la válida constitución de dicho órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

**SÉPTIMA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS**

**7.1. CUESTIÓN GENERAL.**

7.1.1. El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

7.1.2. El proceso consistirá en la realización de un ejercicio tipo test (50 puntos), la valoración de los méritos aportados y acreditados por las personas aspirantes (40 puntos) y en la realización de una entrevista (10 puntos).

**7.2. EJERCICIO TIPO TEST (DE CARÁCTER ELIMINATORIO).**

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo que se determinará por el Tribunal, un cuestionario tipo test con 20 preguntas tanto teóricas como prácticas que será propuesto inmediatamente antes de su comienzo y que versará sobre las materias del Programa especificado en el Anexo II.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, con un máximo de 50 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes no alcancen un mínimo de 25 puntos.

Contra dicha calificación, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS HÁBILES**, desde la publicación de la puntuación obtenida.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran planteado.

**7.3. CONCURSO. VALORACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.**

Finalizada la prueba de la que consta la convocatoria, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la prueba, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro General de INPRO y en el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

la presentación de dicha documentación mediante el correo electrónico (**admoninpro@dipusevilla.es**), al Servicio de Personal INPRO.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la prueba práctica, se realizara de conformidad con el baremo de méritos expuesto en los apartados A) B) siguientes, con una **puntuación máxima de 40 puntos**.

Con la publicación de la calificación provisional de los méritos acreditados en el tiempo y la forma establecida, se les otorgará a las personas aspirantes un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Corporación, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran presentado.

Si no se hubieran presentado alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de los méritos.

El resultado final del Concurso, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la prueba de la que consta la convocatoria, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (hasta un máximo de 20 puntos)**

Se valorará la experiencia profesional, **con un máximo de 20 puntos**, en la siguiente forma:

- Por el desempeño, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en entidades del Sector Público. Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por el desempeño, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,085 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

**B) FORMACIÓN (hasta un máximo de 20 puntos):**

- Titulación académica. Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto, con exclusión del que se exija como requisito para el acceso al puesto, hasta un máximo de 10 puntos, según la escala siguiente.

- **Titulaciones que se valoran:**

- a) Ciclos Formativos de Grado Superior en Informática y Comunicaciones, 5 puntos por título de las siguientes especialidades:
  - Desarrollo de aplicaciones multiplataforma.
  - Desarrollo de aplicaciones web.
- b) Ingeniero/a Técnico, Diplomado o Graduado en Informática, 7,50 puntos.
- c) Ingeniero/a, Licenciado o Máster Universitario en Informática, 10 puntos.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior. Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia compulsada del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud.

- Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los ocho años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de los que los interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 15 horas, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente escala:

De más de 100 horas ..... 2,50 puntos  
 De 76 a 100 horas ..... 2 puntos  
 De 51 a 75 horas ..... 1,50 puntos  
 De 25 a 50 horas ..... 1 puntos  
 De menos de 25 horas ..... 0,50 puntos

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		




**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**7.4. ENTREVISTA (hasta un máximo de 10 puntos):**

El Tribunal convocará a las personas aspirantes por orden de mayor puntuación obtenida en las fases A) y B) a un entrevista la cual otorgará una puntuación máxima de 10 puntos.

**7.5. PUNTUACIÓN FINAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

La puntuación final será la suma de la obtenida en la prueba de la que consta la convocatoria, junto con la obtenido en la fase de concurso y en la entrevista. En caso de empate el orden se establece atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la plaza de que se trate en la plantilla de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

**OCTAVA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO.**

Finalizada la selección, el Tribunal publicará en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la prueba, el baremo de los méritos de la fase de concurso y la suma total de ambas fases, elevándose a la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., propuesta de constitución de la Bolsa Extraordinaria de PROGRAMADORES/AS AUXILIARES.

**NOVENA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.**

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar del siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base TERCERA de la presente convocatoria.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, no siendo necesaria la compulsu, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

**1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:**

- a) Nacionalidad y edad: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).
- b) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas: se acreditará a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta Corporación, para lo cual será citada oportunamente.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

c) Titulación: Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la participación en la presente convocatoria (anverso y reverso), o fotocopia de Certificación supletoria provisional del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

**2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.**

**1. Formación:** Diploma, Certificado o Título expedido por el Centro u organismo que lo impartió (anverso y reverso), con especificación de horas o días de duración.

**2. Experiencia profesional:** La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Entidad del Sector Público, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

**DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		




**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

interponer recurso de alzada ante la Presidencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

**ANEXO I**

<b>Datos del Puesto de Trabajo</b>	Código del Puesto: 1.3.3.			
	Denominación: Programador/a Auxiliar			
	Grupo Profesional:	3		
	Nivel Retribuciones Complementarias Actuales	Responsabilidad:	---	
		Complejidad Técnica:	2	
	Disponibilidad:	---		

<b>Funciones y tareas del Puesto de Trabajo:</b>	
<b>Misión del Puesto de Trabajo</b>	Ejecución de las tareas básicas de programación de aplicaciones informáticas.
<b>Descripción de tareas y actividades del Puesto de Trabajo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Codificar los programas a partir de las fichas de programa o en su defecto de las indicaciones del programador y/o o analista-programador y conforme a la siguiente secuencia: codificación de programas utilizando el lenguaje adecuado, prueba de procesos, corrección de errores.</li> <li>Mantener reuniones, cuando proceda, con el programador y/o el analista-programador para solucionar dudas e incidencias que se planteen en el desarrollo de los programas.</li> <li>Actualización y mantenimiento de contenidos de portales y otros servicios o productos de internet.</li> <li>Documentar los programas.</li> </ol>

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

**ANEXO II**

Relación de temas sobre los que se realizarán las preguntas tipo test, previstas en la Base Séptima:

1. Lenguaje de programación: Delphi.
2. Entorno de Desarrollo: RAD Studio 10.x
3. Sistemas de Gestión de bases de Datos: Oracle, PL/SQL.
4. Componentes de Terceros: ODAC.
5. Conocimientos básicos de tecnologías: SOAP, REST, XML.
6. Generador de Informes: QuickReport, Delphi con OpenOffice/LibreOffice para el desarrollo de informes.
7. Conocimientos básicos de las plataformas de administración electrónica @Firmas, Port@firmas, Notific@.
8. Conocimientos básicos sobre Repositorio CMIS, LDAP, API Windows.
9. La firma electrónica. Especial referencia a los dispositivos de firma electrónica y sistemas de certificación de prestadores de servicios de certificación y de dispositivos y aplicaciones de firma electrónica (Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza).

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

**BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE PROGRAMADORES/AS AUXILIARES (ENTORNO TECNOLÓGICO JAVA) DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA MP, SAU**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la categoría de **PROGRAMADOR/A AUXILIAR**, perteneciente al Grupo 3, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla MP, SAU (en lo sucesivo INPRO), teniendo en cuenta que dicha Bolsa tendrá vigencia hasta la finalización de cualquiera de los procesos selectivos de la Sociedad, de la citada categoría.

La creación de la Bolsa de Trabajo responde a la necesidad de dar cobertura urgente, ante la carga de trabajo demandada por los usuarios de la Sociedad **en servicios de programación de aplicaciones informáticas desarrolladas en el entorno tecnológico Delphi.**

Las funciones a desarrollar por las personas aspirantes se detallan en profesigramas del puesto de trabajo que se indica en el anexo I de las presentes bases.

**SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE.**

A estas bases les será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente (Código n.º 41003052011994 BOP n.º 82 9/4/2014); el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo será de aplicación, en aquello que expresamente se determine en las propias normas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como demás disposiciones que resulten aplicables y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, art. 48.G

**TERCERA. - REQUISITOS.**

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, y en caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
5. Estar en posesión del título de Técnico/a, Formación profesional de 2º Grado o equivalente, o equivalente en algunas de las Familias de Informática y Comunicaciones.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derechos de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

Código Seguro De Verificación	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
Observaciones		Página	16/53
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la **Web Corporativa** de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>) con posterioridad a la publicación de las listas definitivas, y con anterioridad a la realización del ejercicio.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha de la firma del contrato.

**CUARTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

**4.1. Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo, podrá obtener el modelo específico de solicitud de participación, en soporte papel, bien:

a) en el Registro General de INPRO, sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla, en donde estará a su disposición copia de la solicitud específica de participación.

b) o descargar de la Web Corporativa de INPRO, la solicitud específica (anteriormente mencionada) para su posterior impresión y cumplimentación. Para acceder a descargar tal solicitud deberá seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la **Web Corporativa** de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>)
- icono "INPRO BOLSAS EXTRAORDINARIAS"
- se selecciona la denominación de la categoría correspondiente al proceso selectivo.
- se cliquee sobre la solicitud a descargar.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla en horario de 9:00 a 14:00 horas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: [inpro@dipusevilla.es](mailto:inpro@dipusevilla.es) [www.dipusevilla.es/inpro](http://www.dipusevilla.es/inpro)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de INPRO, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (**admoninpro@dipusevilla.es**), al Servicio de Personal de INPRO, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

**4.2. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para presentar la solicitud será de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**4.3.- Protección de datos.**

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., como responsable, con la finalidad de Selección de personas según lo dispuesto en las presentes Bases, estando legitimados para el tratamiento de los datos por el consentimiento y el interés legítimo previstos en el artículo 6 RGPD. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

2. El Responsable del fichero y responsable del tratamiento es Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón y Página Web de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad (Se publica parcialmente), necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.**

3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Acuerdo de la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Web Corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

4. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia**, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La subsanación deberá realizarse presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Web Corporativa de la empresa (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), o en el Servicio de Personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., y que deberán presentar en el Registro General de esta, en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico ([admoninpro@dipusevilla.es](mailto:admoninpro@dipusevilla.es)).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de Acuerdo de la Gerencia de la Sociedad en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta el proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Este Acuerdo se publicará en el BOP de Sevilla y la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: [inpro@dipusevilla.es](mailto:inpro@dipusevilla.es) [www.dipusevilla.es/inpro](http://www.dipusevilla.es/inpro)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Acuerdo en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta la convocatoria, así como los miembros del Tribunal de Selección. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

Posteriormente, toda la información referida a las pruebas selectivas, se insertará en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

5. El Acuerdo de la Gerencia por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas determinará la composición del Tribunal de selección.

**SEXTA.- TRIBUNAL.**

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Gerencia de la Entidad, entre personal personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Gerencia de la Entidad, entre personal laboral fijo.
- Secretaría: Técnico del Servicio de Personal de la Entidad.

La pertenencia a dicho órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

Para la válida constitución de dicho órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

**SÉPTIMA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS**

**7.1. CUESTIÓN GENERAL.**

7.1.1. El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

7.1.2. El proceso consistirá en la realización de un ejercicio tipo test (50 puntos), la valoración de los méritos aportados y acreditados por las personas aspirantes (40 puntos) y la realización de una entrevista (10 puntos).

**7.2. EJERCICIO TIPO TEST (DE CARÁCTER ELIMINATORIO).**

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo que se determinará por el Tribunal, un cuestionario tipo test con 20 preguntas tanto teóricas como prácticas que será propuesto inmediatamente antes de su comienzo y que versará sobre las materias del Programa especificado en el Anexo II.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, con un máximo de 50 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes no alcancen un mínimo de 25 puntos.

Contra dicha calificación, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS HÁBILES**, desde la publicación de la puntuación obtenida.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran planteado.

**7.3. CONCURSO. VALORACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.**

Finalizada la prueba de la que consta la convocatoria, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la prueba, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro General de INPRO y en el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

la presentación de dicha documentación mediante el correo electrónico (**admoninpro@dipusevilla.es**), al Servicio de Personal INPRO.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la prueba práctica, se realizara de conformidad con el baremo de méritos expuesto en los apartados A) B) siguientes, con una **puntuación máxima de 40 puntos**.

Con la publicación de la calificación provisional de los méritos acreditados en el tiempo y la forma establecida, se les otorgará a las personas aspirantes un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Corporación, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran presentado.

Si no se hubieran presentado alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de los méritos.

El resultado final del Concurso, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la prueba de la que consta la convocatoria, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (hasta un máximo de 20 puntos)**

Se valorará la experiencia profesional, **con un máximo de 20 puntos**, en la siguiente forma:

- Por el desempeño, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en entidades del Sector Público. Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por el desempeño, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,085 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

**B) FORMACIÓN (hasta un máximo de 20 puntos):**

- Titulación académica. Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto, con exclusión del que se exija como requisito para el acceso al puesto, hasta un máximo de 10 puntos, según la escala siguiente.

- **Titulaciones que se valoran:**

- a) Ciclos Formativos de Grado Superior en Informática y Comunicaciones, 5 puntos por título de las siguientes especialidades:
  - Desarrollo de aplicaciones multiplataforma.
  - Desarrollo de aplicaciones web.
- b) Ingeniero/a Técnico, Diplomado o Graduado en Informática, 7,50 puntos.
- c) Ingeniero/a, Licenciado o Máster Universitario en Informática, 10 puntos.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior. Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia compulsada del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud.

- Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los ocho años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de los que los interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 15 horas, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente escala:

De más de 100 horas ..... 2,50 puntos  
 De 76 a 100 horas ..... 2 puntos  
 De 51 a 75 horas ..... 1,50 puntos  
 De 25 a 50 horas ..... 1 puntos  
 De menos de 25 horas ..... 0,50 puntos

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		




**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**7.4. ENTREVISTA (hasta un máximo de 10 puntos):**

El Tribunal convocará a las personas aspirantes por orden de mayor puntuación obtenida en las fases A) y B) a una entrevista la cual otorgará una puntuación máxima de 10 puntos.

**7.5. PUNTUACIÓN FINAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

La puntuación final será la suma de la obtenida en la prueba de la que consta la convocatoria, junto con la obtenido en la fase de concurso y en la entrevista. En caso de empate el orden se establece atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la plaza de que se trate en la plantilla de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

**OCTAVA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO.**

Finalizada la selección, el Tribunal publicará en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la prueba, el baremo de los méritos de la fase de concurso y la suma total de ambas fases, elevándose a la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., propuesta de constitución de la Bolsa Extraordinaria de PROGRAMADORES/AS AUXILIARES.

**NOVENA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.**

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar del siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base TERCERA de la presente convocatoria.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, no siendo necesaria la compulsas, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

**1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:**

- a) Nacionalidad y edad: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).
- b) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas: se acreditará a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta Corporación, para lo cual será citada oportunamente.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		




**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

c) Titulación: Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la participación en la presente convocatoria (anverso y reverso), o fotocopia de Certificación supletoria provisional del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

**2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.**

**1. Formación:** Diploma, Certificado o Título expedido por el Centro u organismo que lo impartió (anverso y reverso), con especificación de horas o días de duración.

**2. Experiencia profesional:** La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Entidad del Sector Público, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

**DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

interponer recurso de alzada ante la Presidencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

**ANEXO I**

<b>Datos del Puesto de Trabajo</b>	Código del Puesto: 1.3.3.			
	Denominación: Programador/a Auxiliar			
	Grupo Profesional:	3		
	Nivel Retribuciones Complementarias Actuales	Responsabilidad:	---	
		Complejidad Técnica:	2	
	Disponibilidad:	---		

<b>Funciones y tareas del Puesto de Trabajo:</b>	
<b>Misión del Puesto de Trabajo</b>	Ejecución de las tareas básicas de programación de aplicaciones informáticas.
<b>Descripción de tareas y actividades del Puesto de Trabajo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Codificar los programas a partir de las fichas de programa o en su defecto de las indicaciones del programador y/o analista-programador y conforme a la siguiente secuencia: codificación de programas utilizando el lenguaje adecuado, prueba de procesos, corrección de errores.</li> <li>Mantener reuniones, cuando proceda, con el programador y/o el analista-programador para solucionar dudas e incidencias que se planteen en el desarrollo de los programas.</li> <li>Actualización y mantenimiento de contenidos de portales y otros servicios o productos de internet.</li> <li>Documentar los programas.</li> </ol>

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

**ANEXO II**

Relación de temas sobre los que se realizarán las preguntas tipo test, previstas en la Base Séptima:

1. Lenguaje de programación Java.
2. Sistemas de Gestión de bases de Datos: Oracle, SQL, PL/SQL, PostgreSQL, MySQL.
3. Conocimientos básicos de tecnologías HTML, CSS, JS, SOAP, REST, JSP, JSF, XML.
4. Conocimientos básicos de las plataformas de administración electrónica @Firmas, Port@firmas, Notific@.
5. Conocimientos básicos sobre Repositorio CMIS, LDAP, API Windows.
6. La firma electrónica. Especial referencia a los dispositivos de firma electrónica y sistemas de certificación de prestadores de servicios de certificación y de dispositivos y aplicaciones de firma electrónica (Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza).

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

**BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE AUXILIARES DE SOPORTE TÉCNICO DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA MP, SAU**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la categoría de **AUXILIARES DE SOPORTE TÉCNICO**, perteneciente al Grupo 3, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla MP, SAU (en lo sucesivo INPRO), teniendo en cuenta que dicha Bolsa tendrá vigencia hasta la finalización de cualquiera de los procesos selectivos de la Sociedad, de la citada categoría.

La creación de la Bolsa de Trabajo responde a la necesidad de dar cobertura urgente, ante la carga de trabajo demandada por los usuarios de la Sociedad en servicios de asistencia, explotación y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

Las funciones a desarrollar por las personas aspirantes se detallan en profesigramas del puesto de trabajo que se indica en el anexo I de las presentes bases.

**SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE.**

A estas bases les será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente (Código n.º 41003052011994 BOP n.º 82 9/4/2014); el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo será de aplicación, en aquello que expresamente se determine en las propias normas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como demás disposiciones que resulten aplicables y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, art. 48.G

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

**TERCERA. - REQUISITOS.**

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, y en caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
5. Estar en posesión del título de Técnico/a, Formación profesional de 2º Grado o equivalente, o equivalente en algunas de las Familias de Informática y Comunicaciones.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derechos de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

Código Seguro De Verificación	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
Observaciones		Página	29/53
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		




**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la **Web Corporativa** de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>) con posterioridad a la publicación de las listas definitivas, y con anterioridad a la realización del ejercicio.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha de la firma del contrato.

**CUARTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**
**4.1. Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo, podrá obtener el modelo específico de solicitud de participación, en soporte papel, bien:

a) en el Registro General de INPRO, sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla, en donde estará a su disposición copia de la solicitud específica de participación.

b) o descargar de la Web Corporativa de INPRO, la solicitud específica (anteriormente mencionada) para su posterior impresión y cumplimentación. Para acceder a descargar tal solicitud deberá seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la **Web Corporativa** de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>)
- icono "INPRO BOLSAS EXTRAORDINARIAS"
- se selecciona la denominación de la categoría correspondiente al proceso selectivo.
- se cliquea sobre la solicitud a descargar.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., sito en

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla en horario de 9:00 a 14:00 horas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de INPRO, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (**admoninpro@dipusevilla.es**), al Servicio de Personal de INPRO, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

**4.2. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para presentar la solicitud será de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**4.3.- Protección de datos.**

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., como responsable, con la finalidad de Selección de personas según lo dispuesto en las presentes Bases, estando legitimados para el tratamiento de los datos por el consentimiento y el interés legítimo previstos en el artículo 6 RGD. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

2. El Responsable del fichero y responsable del tratamiento es Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

tablón y Página Web de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad (Se publica parcialmente), necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.**

5. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Acuerdo de la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Web Corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

6. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La subsanación deberá realizarse presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Web Corporativa de la empresa (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), o en el Servicio de Personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., y que deberán presentar en el Registro General de esta, en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico ([admoninpro@dipusevilla.es](mailto:admoninpro@dipusevilla.es)).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: [inpro@dipusevilla.es](mailto:inpro@dipusevilla.es) [www.dipusevilla.es/inpro](http://www.dipusevilla.es/inpro)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

Acuerdo de la Gerencia de la Sociedad en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta el proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Este Acuerdo se publicará en el BOP de Sevilla y la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Acuerdo en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta la convocatoria, así como los miembros del Tribunal de Selección. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

Posteriormente, toda la información referida a las pruebas selectivas, se insertará en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

5. El Acuerdo de la Gerencia por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas determinará la composición del Tribunal de selección.

**SEXTA.- TRIBUNAL.**

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Gerencia de la Entidad, entre personal personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Gerencia de la Entidad, entre personal laboral fijo.
- Secretaría: Técnico del Servicio de Personal de la Entidad.

La pertenencia a dicho órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Para la válida constitución de dicho órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

**SÉPTIMA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS**

**7.1. CUESTIÓN GENERAL.**

7.1.1. El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

7.1.2. El proceso consistirá en la realización de un ejercicio tipo test (50 puntos), la valoración de los méritos aportados y acreditados por las personas aspirantes (40 puntos) y en la realización de una entrevista (10 puntos).

**7.2. EJERCICIO TIPO TEST (DE CARÁCTER ELIMINATORIO).**

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo que se determinará por el Tribunal, un cuestionario tipo test con 20 preguntas tanto teóricas como prácticas que será propuesto inmediatamente antes de su comienzo y que versará sobre las materias del Programa especificado en el Anexo II.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, con un máximo de 50 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes no alcancen un mínimo de 25 puntos.

Contra dicha calificación, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS HÁBILES**, desde la publicación de la puntuación obtenida.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran planteado.

**7.3. CONCURSO. VALORACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.**

Finalizada la prueba de la que consta la convocatoria, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación por el

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

Tribunal de los resultados de la prueba, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro General de INPRO y en el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la presentación de dicha documentación mediante el correo electrónico (**admoninpro@dipusevilla.es**), al Servicio de Personal INPRO.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la prueba práctica, se realizara de conformidad con el baremo de méritos expuesto en los apartados A) B) siguientes, con una **puntuación máxima de 40 puntos**.

Con la publicación de la calificación provisional de los méritos acreditados en el tiempo y la forma establecida, se les otorgará a las personas aspirantes un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Corporación, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran presentado.

Si no se hubieran presentado alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de los méritos.

El resultado final del Concurso, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la prueba de la que consta la convocatoria, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (hasta un máximo de 20 puntos)**

Se valorará la experiencia profesional, **con un máximo de 20 puntos**, en la siguiente forma:

- Por el desempeño, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en entidades del Sector Público. Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por el desempeño, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,085 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

**B) FORMACIÓN (hasta un máximo de 20 puntos):**

- Titulación académica. Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto, con exclusión del que se exija como requisito para el acceso al puesto, hasta un máximo de 10 puntos, según la escala siguiente.

- **Titulaciones que se valoran:**

- a) Ciclos Formativos de Grado Superior en Informática y Comunicaciones, 5 puntos por título de las siguientes especialidades:
  - Desarrollo de aplicaciones multiplataforma.
  - Desarrollo de aplicaciones web.
- b) Ingeniero/a Técnico, Diplomado o Graduado en Informática, 7,50 puntos.
- c) Ingeniero/a, Licenciado o Máster Universitario en Informática, 10 puntos.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior. Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia compulsada del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud.

- Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los ocho años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de los que los interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 15 horas, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente escala:

De más de 100 horas ..... 2,50 puntos  
 De 76 a 100 horas ..... 2 puntos  
 De 51 a 75 horas ..... 1,50 puntos  
 De 25 a 50 horas ..... 1 puntos  
 De menos de 25 horas ..... 0,50 puntos

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		




**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**7.4. ENTREVISTA (hasta un máximo de 10 puntos):**

El Tribunal convocará a las personas aspirantes por orden de mayor puntuación obtenida en las fases A) y B) a un entrevista la cual otorgará una puntuación máxima de 10 puntos.

**7.5. PUNTUACIÓN FINAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

La puntuación final será la suma de la obtenida en la prueba de la que consta la convocatoria, junto con la obtenido en la fase de concurso y en la entrevista. En caso de empate el orden se establece atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la plaza de que se trate en la plantilla de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

**OCTAVA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO.**

Finalizada la selección, el Tribunal publicará en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la prueba, el baremo de los méritos de la fase de concurso y la suma total de ambas fases, elevándose a la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., propuesta de constitución de la Bolsa Extraordinaria de AUXILIAR DE SOPORTE TÉCNICO.

**NOVENA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.**

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar del siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base TERCERA de la presente convocatoria.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, no siendo necesaria la compulsa, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

**1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:**

a) Nacionalidad y edad: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

b) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas: se acreditará a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta Corporación, para lo cual será citada oportunamente.

c) Titulación: Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la participación en la presente convocatoria (anverso y reverso), o fotocopia de Certificación supletoria provisional del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

**2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.**

**1. Formación:** Diploma, Certificado o Título expedido por el Centro u organismo que lo impartió (anverso y reverso), con especificación de horas o días de duración.

**2. Experiencia profesional:** La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Entidad del Sector Público, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

**DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		




**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

**ANEXO I**

<b>Datos del Puesto de Trabajo</b>	Código del Puesto: 2.3.3		
	Denominación: Auxiliar de Soporte Técnico		
	Grupo Profesional:	3	
	Nivel	Responsabilidad:	---
	Retribuciones Complementarias	Complejidad Técnica:	2
	Disponibilidad:	---	

**Funciones y tareas del Puesto de Trabajo:**

<b>Misión del Puesto de Trabajo</b>	Ejecución de tareas básicas de mantenimiento e instalación de hardware, software base y aplicaciones informáticas desarrolladas por la empresa.
<b>Descripción de tareas y actividades del Puesto de Trabajo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar soporte y asistencia técnica telefónica, vía remota y/o mediante visitas para solventar dudas e incidencias de los usuarios.</li> <li>2. Instalar aplicaciones o programas modificados, así como los productos software estándar necesarios para la ejecución de aquellos, y verificar su correcto funcionamiento en el equipamiento del usuario según los protocolos definidos.</li> <li>3. Instalar los equipos informáticos, los periféricos y elementos de comunicaciones necesarios para la resolución de los avisos de los usuarios.</li> <li>4. Registrar todas las llamadas (avisos) de los usuarios.</li> <li>5. Instruir a los usuarios sobre la operativa de las aplicaciones informáticas y sistemas operativos de nivel básico.</li> </ol>

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

**ANEXO II**

Relación de temas sobre los que se realizarán las preguntas tipo test, previstas en la Base Séptima:

1. Informática básica. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos, funciones y tipos.
2. Periféricos: gestión y configuración. Elementos de impresión, almacenamiento y de visualización y digitalización.
3. Sistemas operativos. Características técnicas y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistema Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
4. Configuración del Sistema operativo y software de base (correo, libreoffice, antivirus y utilidades).
5. Conceptos básicos de redes de área local.
6. Conceptos básicos de ciberseguridad de los sistemas de información.
7. Sistemas de gestión de incidencias.
8. Control remoto de puestos de usuario: acceso remoto a equipos, conceptos, protocolos y aplicaciones.
9. Conceptos básicos de teletrabajo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

**BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESPECIALISTAS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA MP, SAU**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la categoría de **ESPECIALISTAS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO**, perteneciente al Grupo 3, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla MP, SAU (en lo sucesivo INPRO), teniendo en cuenta que dicha Bolsa tendrá vigencia hasta la finalización de cualquiera de los procesos selectivos de la Sociedad, de la citada categoría.

La creación de la Bolsa de Trabajo responde a la necesidad de dar cobertura urgente, ante la carga de trabajo demandada por los usuarios de la Sociedad en servicios de asistencia, explotación y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

Las funciones a desarrollar por las personas aspirantes se detallan en profesigramas del puesto de trabajo que se indica en el anexo I de las presentes bases.

**SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE.**

A estas bases les será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente (Código n.º 41003052011994 BOP n.º 82 9/4/2014); el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo será de aplicación, en aquello que expresamente se determine en las propias normas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como demás disposiciones que resulten aplicables y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, art. 48.G

**TERCERA. - REQUISITOS.**

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, y en caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
5. Estar en posesión del título de Técnico/a, Formación profesional de 2º Grado o equivalente, o equivalente en algunas de las Familias de Informática y Comunicaciones.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derechos de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

Código Seguro De Verificación	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
Observaciones		Página	42/53
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		




**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la **Web Corporativa** de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>) con posterioridad a la publicación de las listas definitivas, y con anterioridad a la realización del ejercicio.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha de la firma del contrato.

**CUARTA. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**
**4.1. Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo, podrá obtener el modelo específico de solicitud de participación, en soporte papel, bien:

a) en el Registro General de INPRO, sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla, en donde estará a su disposición copia de la solicitud específica de participación.

b) o descargar de la Web Corporativa de INPRO, la solicitud específica (anteriormente mencionada) para su posterior impresión y cumplimentación. Para acceder a descargar tal solicitud deberá seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la **Web Corporativa** de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>)
- icono "INPRO BOLSAS EXTRAORDINARIAS"
- se selecciona la denominación de la categoría correspondiente al proceso selectivo.
- se clikea sobre la solicitud a descargar.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla en horario de 9:00 a 14:00 horas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: [inpro@dipusevilla.es](mailto:inpro@dipusevilla.es) [www.dipusevilla.es/inpro](http://www.dipusevilla.es/inpro)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de INPRO, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (**admoninpro@dipusevilla.es**), al Servicio de Personal de INPRO, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

**4.2. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para presentar la solicitud será de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**4.3.- Protección de datos.**

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., como responsable, con la finalidad de Selección de personas según lo dispuesto en las presentes Bases, estando legitimados para el tratamiento de los datos por el consentimiento y el interés legítimo previstos en el artículo 6 RGPD. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

2. El Responsable del fichero y responsable del tratamiento es Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón y Página Web de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad (Se publica parcialmente), necesarios para facilitar a las personas interesadas la información

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.**

7. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Acuerdo de la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Web Corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

8. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia**, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La subsanación deberá realizarse presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Web Corporativa de la empresa (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), o en el Servicio de Personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., y que deberán presentar en el Registro General de esta, en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico ([admoninpro@dipusevilla.es](mailto:admoninpro@dipusevilla.es)).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de Acuerdo de la Gerencia de la Sociedad en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta el proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Este

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: [inpro@dipusevilla.es](mailto:inpro@dipusevilla.es) [www.dipusevilla.es/inpro](http://www.dipusevilla.es/inpro)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

Acuerdo se publicará en el BOP de Sevilla y la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Acuerdo en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta la convocatoria, así como los miembros del Tribunal de Selección. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

Posteriormente, toda la información referida a las pruebas selectivas, se insertará en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

5. El Acuerdo de la Gerencia por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas determinará la composición del Tribunal de selección.

**SEXTA. - TRIBUNAL.**

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Gerencia de la Entidad, entre personal personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Gerencia de la Entidad, entre personal personal laboral fijo.
- Secretaría: Técnico del Servicio de Personal de la Entidad.

La pertenencia a dicho órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: [inpro@dipusevilla.es](mailto:inpro@dipusevilla.es) [www.dipusevilla.es/inpro](http://www.dipusevilla.es/inpro)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Para la válida constitución de dicho órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

**SÉPTIMA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS**

**7.1. CUESTIÓN GENERAL.**

7.1.1. El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

7.1.2. El proceso consistirá en la realización de un ejercicio tipo test (50 puntos), la valoración de los méritos aportados y acreditados por las personas aspirantes (40 puntos) y en la realización de una entrevista (10 puntos).

**7.2. EJERCICIO TIPO TEST (DE CARÁCTER ELIMINATORIO).**

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo que se determinará por el Tribunal, un cuestionario tipo test con 20 preguntas tanto teóricas como prácticas que será propuesto inmediatamente antes de su comienzo y que versará sobre las materias del Programa especificado en el Anexo II.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, con un máximo de 50 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes no alcancen un mínimo de 25 puntos.

Contra dicha calificación, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS HÁBILES**, desde la publicación de la puntuación obtenida.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran planteado.

**7.3. CONCURSO. VALORACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.**

Finalizada la prueba de la que consta la convocatoria, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la prueba, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro General de INPRO y en el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la presentación de dicha documentación mediante el correo electrónico (**admoninpro@dipusevilla.es**), al Servicio de Personal INPRO.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la prueba práctica, se realizara de conformidad con el baremo de méritos expuesto en los apartados A) B) siguientes, con una **puntuación máxima de 40 puntos**.

Con la publicación de la calificación provisional de los méritos acreditados en el tiempo y la forma establecida, se les otorgará a las personas aspirantes un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Corporación, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran presentado.

Si no se hubieran presentado alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de los méritos.

El resultado final del Concurso, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la prueba de la que consta la convocatoria, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (hasta un máximo de 20 puntos)**

Se valorará la experiencia profesional, **con un máximo de 20 puntos**, en la siguiente forma:

- Por el desempeño, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en entidades del Sector Público. Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por el desempeño, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,085 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

**B) FORMACIÓN (hasta un máximo de 20 puntos):**

- Titulación académica. Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto, con exclusión del que se exija como requisito para el acceso al puesto, hasta un máximo de 10 puntos, según la escala siguiente.

- **Titulaciones que se valoran:**

- a) Ciclos Formativos de Grado Superior en Informática y Comunicaciones, 5 puntos por título de las siguientes especialidades:
  - Desarrollo de aplicaciones multiplataforma.
  - Desarrollo de aplicaciones web.
- b) Ingeniero/a Técnico, Diplomado o Graduado en Informática, 7,50 puntos.
- c) Ingeniero/a, Licenciado o Máster Universitario en Informática, 10 puntos.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior. Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia compulsada del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud.

- Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los ocho años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de los que los interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 15 horas, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente escala:

De más de 100 horas .....	2,50 puntos
De 76 a 100 horas .....	2 puntos
De 51 a 75 horas .....	1,50 puntos
De 25 a 50 horas .....	1 puntos
De menos de 25 horas .....	0,50 puntos

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**7.4. ENTREVISTA (hasta un máximo de 10 puntos):**

El Tribunal convocará a las personas aspirantes por orden de mayor puntuación obtenida en las fases A) y B) a un entrevista la cual otorgará una puntuación máxima de 10 puntos.

**7.5. Puntuación final y criterios de desempate.**

La puntuación final será la suma de la obtenida en la prueba de la que consta la convocatoria, junto con la obtenido en la fase de concurso y en la entrevista. En caso de empate el orden se establece atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la plaza de que se trate en la plantilla de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

**OCTAVA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO.**

Finalizada la selección, el Tribunal publicará en la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la prueba, el baremo de los méritos de la fase de concurso y la suma total de ambas fases, elevándose a la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., propuesta de constitución de la Bolsa Extraordinaria de ESPECIALISTAS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

**NOVENA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.**

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar del siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base TERCERA de la presente convocatoria.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, no siendo necesaria la compulsa, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

**1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:**

a) Nacionalidad y edad: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

b) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas: se acreditará a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta Corporación, para lo cual será citada oportunamente.

c) Titulación: Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la participación en la presente convocatoria (anverso y reverso), o fotocopia de Certificación supletoria provisional del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

**2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.**

**1. Formación:** Diploma, Certificado o Título expedido por el Centro u organismo que lo impartió (anverso y reverso), con especificación de horas o días de duración.

**2. Experiencia profesional:** La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Entidad del Sector Público, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

**DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





**SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.**

establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

**ANEXO I**

<b>Datos del Puesto de Trabajo</b>	Código del Puesto: 3.3.2.		
	Denominación: Especialista de Explotación y Mantenimiento		
	Grupo Profesional:	3	
	Nivel	Responsabilidad:	---
	Retribuciones Complementarias (Propuestas)	Complejidad Técnica:	2
	Disponibilidad:	---	

<b>Funciones y tareas el Puesto de Trabajo:</b>	
<b>Misión del Puesto de Trabajo</b>	Ejecución de tareas básicas de asistencia, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas desarrolladas por la empresa.
<b>Descripción de tareas y actividades del Puesto de Trabajo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar soporte y asistencia técnica telefónica, vía remota y/o mediante visitas para solventar dudas e incidencias de los usuarios.</li> <li>2. Instalar aplicaciones o programas modificados, así como los productos software estándar necesarios para la ejecución de aquellos, y verificar su correcto funcionamiento en el equipamiento del usuario.</li> <li>3. Registrar todas las llamadas (avisos) de los usuarios, reportar, si es necesario, comunicación informativa a la Unidad responsable de resolver el problema planteado.</li> <li>4. Hacer el seguimiento de los avisos generados a las Unidades y en su caso, informar a los usuarios de los plazos previstos para la resolución del problema planteado.</li> <li>5. Formar a los usuarios sobre la operativa de las aplicaciones informáticas y sistemas operativos de nivel básico.</li> <li>6. Explotación de los sistemas en producción y bases de datos.</li> </ol>

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: inpro@dipusevilla.es www.dipusevilla.es/inpro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

**ANEXO II**

Relación de temas sobre los que se realizarán las preguntas tipo test, previstas en la Base Séptima:

1. Sistema de Tramitación de Expedientes para la Administración Local (MOAD)
2. Catálogo de procedimientos electrónicos de la Administración local - [cep@1](mailto:cep@1)
3. Plataformas de eAdministración:
  - a) Sistema de Convocatorias Telemáticas para la Administración Local (Convoc@)
  - b) Gestión Telemática de Resoluciones (Decret@)
  - c) Sistema de Registro ([Sider@1](mailto:Sider@1))
  - d) Sistema visualización videos de plenos ([Videoact@s](mailto:Videoact@s))
  - e) Sistema de Gestión de los Acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno (Acuerd@)
4. Aplicaciones de gestión local:
  - a) Sistema de gestión del padrón de habitantes (E\_PADRON)
  - b) Registro de personal y gestión de nóminas (INPROPRN)
  - c) Sistema de gestión integral de la policía local (E\_POL)
  - d) Sistema de Licitación y Contratación para la Administración Local ([LICYT@L](mailto:LICYT@L))
  - e) Sistema de información contable para la Administración Local (SICAL)
5. Aplicación de gestión de proyectos: Redmine
- 6.
7. La firma electrónica. Especial referencia a los dispositivos de firma electrónica y sistemas de certificación de prestadores de servicios de certificación y de dispositivos y aplicaciones de firma electrónica (Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza).
8. Herramientas de firma electrónica de documento.

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: Tomo 904, folio 175, hoja SE-26469. CIF A-41119033  
 Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550852  
 E-mail: [inpro@dipusevilla.es](mailto:inpro@dipusevilla.es) [www.dipusevilla.es/inpro](http://www.dipusevilla.es/inpro)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/09/2024 16:35:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SacBn+u+73y9hW3n9McyYA==</a>		





Jose Ramon Montañó Flores (1 de 1)

Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 23/09/2024  
HASH: f44620ea697702ae2502344eed6791308



*Resolución de Alcaldía n.º 706/2024 de fecha 23/09/2024 del Ayuntamiento de Aguadulce Sevilla, de admisión a trámite de Proyecto de actuación presentado por PURICON SCA para modernización y ampliación de Almazara y Bodega, en parcelas 60, 61, 135,141 del polígono 1 de Aguadulce (Sevilla).-*

1

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, *modernización y ampliación de Almazara y Bodega, en parcelas 60, 61, 135,141 del polígono 1 de Aguadulce (Sevilla)*, se convoca, por plazo de un mes trámite de audiencia y, *en su caso, de información pública*, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://aguadulcesedelectronica.es>*.)-

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Alcalde Presidente

Fdo. Jose Ramon Montañó Flores

1 Se deberán cumplir con las exigencias contempladas en el artículo 8 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.





**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN**

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 26/2024.

“El pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 26/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.”

En Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España n.º 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfno. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejaguzman.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nchkcGhHrczzE2ZZnqskQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	20/09/2024 10:52:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nchkcGhHrczzE2ZZnqskQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nchkcGhHrczzE2ZZnqskQ==</a>		





# Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

**D. Narciso Luque Cabrera, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (SEVILLA).**

**HACE SABER:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo ha acordado, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 28 de Junio de 2024, por unanimidad de los miembros asistentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación:

**PRIMERO.** - Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

h) La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y las Ordenanzas municipales en esta materia.

**SEGUNDO.** - Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), por las Ordenanzas fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

**TERCERO.** - Designar como representantes en la Comisión de seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la citada Ordenanza, a D. Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, y a D. José Francisco Reinoso Reinoso, Concejales de Sanidad, Comunicación, Convivencia Cívica y Bienestar Social.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1GxQu2sImLVjU7Ai/kmU8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	20/09/2024 11:49:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GxQu2sImLVjU7Ai/kmU8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GxQu2sImLVjU7Ai/kmU8Q==</a>		





## Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Advertido, que consta en el expediente aceptación por parte del Consejo Rector del OPAEF del 30 de julio de 2024, en el que se indica la aceptación de la delegación de competencias.

En Castilleja del Campo, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente ,

Fdo.: Narciso Luque Cabrera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1GxQu2sImLVjU7Ai/kmU8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	20/09/2024 11:49:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GxQu2sImLVjU7Ai/kmU8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GxQu2sImLVjU7Ai/kmU8Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES**  
 Plaza de Diamantino García nº 13  
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

## EDICTO

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Que, en virtud de acuerdo de Pleno adoptado el día 1 de agosto de 2024 en sesión extraordinaria, se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen. (Expediente Número 2024/INT\_01/000017).

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 154, de fecha 8 de agosto de 2024, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio referenciado con anterioridad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/09/2024 11:58:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES**  
 Plaza de Diamantino García nº 13  
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Cuota tributaria**

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en

función del grupo que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

- Grupos A1 y A2: 40,00 €
- Grupos C1 y C2: 20,00 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/09/2024 11:58:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES**  
 Plaza de Diamantino García nº 13  
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- Agrupaciones profesionales: 12,50 €

### ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

### ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

### ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/09/2024 11:58:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES**  
 Plaza de Diamantino García nº 13  
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los Corrales (Sevilla), a fecha de firma electrónica.  
 La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.ª.-

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica. — La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Buensuceso Morillo Espada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/09/2024 11:58:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rHWFTgjq6ehFSLDkOHghAQ==</a>		





**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

**ANUNCIO**

**DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.**

**HACE SABER** que el día 20 de septiembre de 2024, he dictado la Resolución número 2183/2024, que literalmente dice:

“Resultando que por Resolución de esta Alcaldía número 2483/2022, de 19 de diciembre, se aprobaron las bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de este Ayuntamiento.

Resultando que dicha bases fueron preceptivamente publicadas en los boletines oficiales, tanto de la provincia de Sevilla como en el del Estado.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía número 1159/2024, de 17 de mayo, se pone en marcha el procedimiento, tal como disponen las bases de la convocatoria, para la provisión, por concurso de méritos, de las plazas correspondientes al grupo A1 de funcionarios, la de Arquitecto/a Superior y A1 personal laboral la de Asesor/a Jurídico/a de la plantilla de este Ayuntamiento.

Resultando que la anterior Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 105 de fecha 31 de mayo de 2024 y el Boletín Oficial del Estado número 144, de fecha 14 de junio de 2024.

Resultando que el plazo de presentación de solicitudes, veinte días hábiles desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, esto es, va desde el día 17 de junio al 12 de julio de 2024, ambos inclusive.

Vista la relación de aspirantes que han solicitado participar en los referidos procedimientos.

Considerando lo dispuesto en las bases 6ª y 7ª de las que rigen la convocatoria.

Considerando las atribuciones que me confiere el artículo 21, apartados g), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las siguientes plazas:

**GRUPO A1.- ARQUITECTO/A SUPERIOR.- 1 PLAZA.- FUNCIONARIO**

**ADMITIDOS:**

Cód. Validación: 9PR4YTTFMENAGAPLW3XLZQYDJ  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

<b>ASPIRANTE</b>	<b>DNI</b>
ARZOZ PÉREZ, JAVIER EDUARDO	** .157.29**
BLANCO FERNÁNDEZ, MIGUEL JOSÉ	** .541.45**
MILLÁN JIMÉNEZ, MARIA MANUELA	** .041.37**
VILLALBA FERNÁNDEZ, CARLOS	** .860.71**

**EXCLUIDOS:** NINGUNO.

**A1.- ASESOR/A JURÍDICO/A .- 1 PLAZA.- PERSONAL LABORAL**

**ADMITIDOS:**

<b>ASPIRANTE</b>	<b>DNI</b>
ARANDA HUERTAS, REMEDIOS	** .793.88**
ATERO BLANCO, FERNANDO	** .614.64**
CRUZ REINA, LUIS JAVIER	** .445.94**
FERNÁNDEZ MEJÍAS, LUZ MARÍA	** .617.81**
FLORIDO FERNÁNDEZ, MARIA PILAR	** .488.39**
GARZÓN HUERTAS, ESPERANZA	** .269.63**
LINDO ORTIZ, ROSA MARÍA	** .635.77**
LÓPEZ CARRIO, MARIO	** .894.63**
PRIETO FERNÁNDEZ, RAFAEL JESÚS	** .775.85**
QUESADA PÉREZ, ANA EUGENIA	** .238.71**
RODRÍGUEZ GUERRERO, ROSARIO	** .578.47**
RUEDA CEBADA, RAFAEL	** .968.75**
TEJERO REVERIEGO, MARIA PILAR	** .658.71**
TORRES GIRÁLDEZ, ROSALÍA	** .440.24**

**EXCLUIDOS:** NINGUNO

**SEGUNDO.-** Conceder un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que puedan subsanar la omisión de las citadas lista, y aleguen y aporten la documentación que a su derecho convenga, en la forma y lugar previstos en la Ley





**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Nombrar al Tribunal Calificador para la provisión de dichas plazas, que podrá ser recusado en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará constituido por los siguientes miembros:

**Presidente:**

**Titular:** D<sup>a</sup>. Elia Márquez Machuca, Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de Aguadulce.

**Suplente:** D. Antonio Miguel Guerrero Fuentes, Secretario - Interventor Agrupación Local de Marchal.

**Vocal Titular:** D. José Antonio Fuster Gil, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Pedrera.

**Vocal Suplente:** D<sup>a</sup>. Patricia López Aguilera, Interventora del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

**Vocal Titular:** D. Miguel Ángel Vilches Sánchez, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Gilena.

**Vocal Suplente:** D. Vicente de Paúl Pérez Rodríguez, Director General del Ayuntamiento de Velez-Málaga.

**Vocal Titular:** D. Marcelo Jorge Wassaul Díaz, Arquitecto del Ayuntamiento de Aguadulce.

**Vocal Suplente:** D. Alfonso Calzado Carvajal, Arquitecto Municipal de Estepa.

**Secretario:**

**Titular:** D. Juan Manuel Benavides Alcalá, Secretario General del Ayuntamiento de Estepa.

**Suplente:** D. José Ignacio Espinosa Muñoz, Interventor del Ayuntamiento de Estepa.

**CUARTO.-** Si transcurrido el plazo de subsanación y alegaciones, sin que se haya presentado ninguna, se considerará aprobada definitivamente la lista de aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador; en base al principio de economía procesal.

**QUINTO.-** Que se remita edicto de la presente Resolución, para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento ubicada en la sede electrónica, para su general conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos oportunos.

**Estepa a la fecha de la firma electrónica.**

**EL ALCALDE,**

**FDO. ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS.**

Cód. Validación: 9PR4YTTFMENAGATEW3XLZQYDA  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**DON ANTONIO CONDE SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE**

**HACE SABER:**

Que se aprobó modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 21/2024 del Presupuesto para el Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024, cuyo detalle es:

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

009	13210	15000	<b>PRODUCTIVIDAD</b>	500.000,00
009	13210	15100	<b>GRATIFICACIONES</b>	100.000,00
009	13210	16000	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	200.000,00
003	24110	13000	<b>RETRIBUCIONES BÁSICAS: LABORAL FIJO</b>	30.000,00
003	24110	16000	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	10.000,00
006	32310	13000	<b>RETRIBUCIONES BÁSICAS: LABORAL FIJO</b>	150.000,00
006	32310	16000	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	50.000,00
001	43301	21201	<b>REPARACIONES EDIFICIOS PÚBLICOS</b>	100.000,00
001	43301	22100	<b>ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	100.000,00
002	94210	46303	<b>TRANSFERENCIA A MANCOMINODAD DESARROLLO Y FOMENTO ALJARAFE</b>	150.000,00
002	94210	46701	<b>CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>	150.000,00
006	15320	62302	<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE</b>	275.000,00
006	15320	61914	<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	185.000,00

**Total Suplemento de Crédito .....2.000.000,00 €**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+5xmQCSjDOAasHsobR7kXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5xmQCSjDOAasHsobR7kXQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5xmQCSjDOAasHsobR7kXQ==</a>		





**FINANCIACION**

La financiación correrá a cargo del concepto (420.00) Participación en los Tributos del Estado, por importe de **2.000.000,00** euros.

**Total financiación..... 2.000.000,00 €**

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

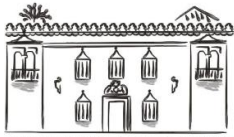
En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

**EL ALCALDE**

Fdo.: D. Antonio Conde Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+5xmQCSjDOAasHsobR7kXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5xmQCSjDOAasHsobR7kXQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5xmQCSjDOAasHsobR7kXQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**ANUNCIO:** APROBACIÓN EXPEDIENTE N° 2024/TCD\_01/000003 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**FECHA:** 9-09-2024

**SESIÓN:** ORDINARIA

**TEXTO:** En relación con el expediente relativo a la modificación de crédito presupuestario mediante transferencia de gasto con número de expediente de Intervención 2024/TCD\_01/000003, en cumplimiento con el interés manifestado por la Alcaldía, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

**SEGUNDO.** Que se emitió informe por la Intervención de Fondos y la Secretaría General.

**TERCERO.-** La transferencia de créditos de las aplicaciones presupuestarias que se especifica de la siguiente manera según consta en la memoria de presidencia que desarrolla los motivos de los mismos:

Vista la necesidad de dar cobertura presupuestaria para gastos corrientes derivados de la subida del coste de personal estipulada por el Gobierno de acuerdo a los compromisos tomados con los sindicatos que afecta a los empleados públicos que hasta la fecha ha sido asumida y que se ha ido imputando con crédito corriente propio pero que el gasto se consignaba por el órgano colegiado plenario concretamente en una aplicación presupuestaria, y requiriendo la adecuación de la contabilidad a los destinos de crédito pro los que fueron aprobados, se pretende llevar a cabo expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto Municipal que adopte la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinto área de gasto adecuando el destino de cada crédito al interés por el que se acordó a nivel de vinculación en cada área y de acuerdo con el siguiente detalle:

**Transferencia negativa de aplicaciones presupuestarias**

929. IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS				84.111,25
92900	50000	Gastos diversos. Fondo Contingencia LOEPSF	84.111,25 €	

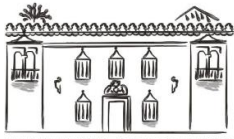
**Transferencia positiva de aplicaciones presupuestarias**

Aplicación	Denominación	Cantidad
------------	--------------	----------

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+XdYBWw3dOGreUNGWbRt6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	11/09/2024 13:50:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+XdYBWw3dOGreUNGWbRt6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+XdYBWw3dOGreUNGWbRt6Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

92000.12000	Retribuciones básicas Funcionarios. A1	40.000,00
15320.13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal	19.111,25
23110.13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal	5.000,00
33210.13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>84.111,25 €</b>

**CUARTO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública de 15 días no se hubiesen presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**CARGO FIRMANTE:** La Secretaria General.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+XdYBWw3dOGreuNGWbRt6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	11/09/2024 13:50:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+XdYBWw3dOGreuNGWbRt6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+XdYBWw3dOGreuNGWbRt6Q==</a>		





## OSUNA

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12/09/2024, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, como funcionario interino, una plaza de Auxiliar Administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO "C", SUBGRUPO "C2", VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para cubrir interinamente la siguiente plaza de funcionario del Ayuntamiento de Osuna.

- Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.
- Grupo C, subgrupo C2.
- Nivel CD 15.

#### **2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 3/2023 de Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.





**2.3.-** Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. SISTEMA SELECTIVO.**

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

**3.2.-** Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en el Portal de Transparencia y el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico.

### **4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

### **5. SOLICITUDES.**

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del

Cód. Validación: SPLG9NGFFFE26F24WMF3ZE5NH5  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna o bien de forma presencial, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.
- b) Copia del título académico exigido en la base 4.e).

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico, abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen conveniente.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública por el mismo medio. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1.-** El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

**7.2.-** El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**7.3.-** El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

**7.4.-** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Cód. Validación: sPLG9NGFFFE26F24WMF3ZE5NH5  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





**7.5.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.6.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## **8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

**8.1.- Fase de Oposición:** La puntuación máxima a otorgar será de 20 puntos.

**8.1.1.- Primer ejercicio:** Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa Anexo de esta convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas restando una correcta, no puntuando las respuestas en blanco.

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio. No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal que se pudiera constituir, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio con objeto de su integración en la bolsa que se genere, en su caso.

**8.1.2.- Segundo ejercicio:** Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias específicas a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de el/los supuestos prácticos, los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar.

Este ejercicio se desarrollará con medios electrónicos, pudiéndose plantear cuestiones informáticas y de ofimática a nivel de usuario básico.

De igual manera se integrarán en la bolsa de empleo temporal que en su caso se cree, los aspirantes que hayan obtenido una calificación de 4 puntos.

Cód. Validación: SPLG9NGFFFE26F24WMF3ZE5NH5  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





**8.1.3.-** Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

**8.1.4.-** Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

**8.2.- Fase de concurso:** La puntuación máxima a otorgar será de 3,5 puntos.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y los que hayan obtenido la calificación mínima establecida para su integración en la bolsa de empleo.

Junto con los resultados de la fase de oposición el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado dicha fase deben concurrir al concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

**8.2.1.-** La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 3,5 puntos.

a) Experiencia profesional (valoración máxima 1,50 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

\* Por cada mes de servicio completo prestados en la Administración Local ocupando puestos de Administrativo y/o Auxiliar Administrativo, ya sea como funcionario o en régimen

Cód. Validación: 5PLG9NGFFFE26F24WMF3ZE5NH8  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





laboral: 0,10 puntos.

\* Por cada mes de servicio completo prestado en las Administraciones Públicas distintas a la Administración Local y en los mismos puestos a que se refiere el punto anterior: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 0,50 puntos). Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación por una Administración Pública, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, con una antigüedad máxima de cinco años, siendo baremable un solo curso por materia determinada, los cuales se valoran en la forma siguiente:

- Cursos de 30 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de más de 101 a 200 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 0,50 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancia, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías. La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: 20%.

c) Titulación Superior a la exigida como requisito mínimo: 1,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente: 0,5 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior de Administración y Finanzas: 1 punto.
- Por estar en posesión de las titulaciones universitarias de Licenciado/Grado en Ciencias Empresariales, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Finanzas y Contabilidad o bien aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar: 1,50 puntos.

**8.3.- Puntuación final del concurso-oposición:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición; y seguidamente por el segundo ejercicio. De persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

Cód. Validación: sPLG99NGFFFE26F24WMF3ZE5NH5  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público las puntuaciones finales debidamente ordenadas. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas, en su caso

## 9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

**9.1.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a interino/a, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

**9.2.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.3.-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as interino/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a interino por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

## 11. BOLSA DE EMPLEO.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes no hayan obtenido plaza y hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido la nota mínima fijada, quedando ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, del Ayuntamiento y sus organismos dependientes, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

## 12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de





su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: sPLG9NGFFFE26F24WMF3ZE5NH8  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





## ANEXO I TEMARIO

### Parte general:

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.
3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

### Parte específica:

1. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
2. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
3. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
4. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
5. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
6. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Los recursos de alzada y de reposición.
7. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.
8. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
9. La potestad sancionadora de la Administración.
10. La Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
11. El personal al servicio de las Corporaciones locales Derechos y deberes del funcionario público. Situaciones administrativas.
12. Transparencia. La publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
13. Los bienes de las entidades locales: Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Usos de los Bienes. El inventario Municipal de Bienes.
14. El presupuesto general de las entidades locales. Definición y contenido. Elaboración y aprobación. .

Cód. Validación: SPLG9NGFFFE26F24WMF3ZE5NH8  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





15. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ordenanzas fiscales.
16. Edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas. El deber de conservación.

Cód. Validación: SPLG9NGFFFE26F24WMF3ZE5NH5  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





**ANEXO II**

**INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO C2, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		
<b>DIRECCIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>TELÉFONO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>E-mail</b>		

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, como funcionario interino del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

**Documentación que se adjunta:**

- A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.
  - B) Titulación académica
- Solicito que las comunicaciones se realicen de forma electrónica.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

Cód. Validación: sPLG9NGFFFE26F24WMF3ZE5NH5  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





**ANEXO III  
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_

**A) Experiencia profesional** – máximo 1,50 pts.- :

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>						

**B) Formación** – máximo 0,50 pts.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

**B) Titulación Superior** – max. 1,50 pts.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

**TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN**

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

Cód. Validación: sPLG9NGFFFE26F24WMF3ZE5NH8  
 Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el plazo de admisión de instancia se iniciará con la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: sPLG9NGFFFE26F24WMF3ZE5NH5  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 642/2024 de fecha 18 de septiembre de 24 se aprobó la siguiente delegación de funciones de la Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«**PRIMERO.** Delegar en D. Francisco Manuel Santos Borrego, Concejal del Grupo Municipal "Con Andalucía Izquierda Unida", la presidencia de la sesión ordinaria que celebrará la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales el día 19 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.** La delegación comprende la presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales que tiene previsto celebrar sesión ordinaria anteriormente referida.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictaminadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Peñaflor, fecha y firma digital. El Alcalde-Presidente,

Código Seguro De Verificación	tvQv6w0Xu9/cqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	20/09/2024 07:50:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tvQv6w0Xu9/cqvWDILo6FA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tvQv6w0Xu9/cqvWDILo6FA==</a>		





ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)

ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 20/09/2024  
HASH: 7748aa5c3cd856f0b3cb468a80ec7b



**ANUNCIO**

**D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla)**

**HACE SABER:** que, por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 20 de septiembre de 2024, se ha dictado el decreto núm. 1167/2024 que dice como sigue:

**«Asunto: Expediente 2269/2024. Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso. Estabilización de Empleo Temporal. D.A. 6ª de la Ley 20/2021.»**

Visto el Decreto de Alcaldía 2022/1683, de fecha 16/12/2022, de CSV 5D5JR2C6L32TREW5SS5K6T4X, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la Estabilización de Empleo Temporal, así como el Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2023 se aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo en relación a las dos plazas de conductores de RSU (CSV-3L7MHF3X2RC5Q4ZH7XAZZQ97L); y considerando la necesidad de modificar las Bases y Convocatoria para la Estabilización del Empleo Temporal, a fin de armonizarla con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Oferta de empleo público que la misma ejecuta, descrita anteriormente, se determina lo siguiente:

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la corrección de las Bases y Convocatoria para la Estabilización de Empleo Temporal, con el texto definitivo que se desprende del presente acto, en lo referente a las plazas ofertadas de conductores de RSU; en los siguientes términos:

*Donde dice:*

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, **teniendo en cuenta el carácter excepcional de éstos. Salvo las siguientes excepciones** en los servicios que a continuación se detallan:

Grupo	Puesto	Servicio
III-A	Conductor/a Recogida RSU	RSU

*Debe decir:*

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, **teniendo en cuenta el carácter excepcional de éstos. Salvo las siguientes excepciones** en los servicios que a continuación se detallan:

Grupo	Puesto	Servicio
III-B	Conductor/a Recogida RSU	RSU





Donde dice:

III-A	Conductor/a Recogida RSU	RSU	2	Completa	C/CAP
-------	--------------------------	-----	---	----------	-------

Debe decir:

III-B	Conductor/a Recogida RSU	RSU	2	Completa	C/CAP
-------	--------------------------	-----	---	----------	-------

**SEGUNDO.** Publicar la corrección de la convocatoria, juntamente con el anexo de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), con indicación de que el texto íntegro de las mismas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Sevilla, 292, de 20 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**CUARTO.** Conceder un nuevo plazo extraordinario de presentación de solicitudes para las dos plazas de Conductor de RSU, de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**QUINTO.** Determinar que, a los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha el 31 de diciembre de 2022, fecha de la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria inicial.

**SEXTO.** Determinar que la presentación de las solicitudes realizadas en el primer plazo de presentación, se mantendrán como válidas sin necesidad de que los candidatos tengan que volver a presentar la documentación requerida en las bases».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Antonio Martín Melero  
(Firma electrónica)

Cód. Validación: 4L6AGPXN7N1W4KMJWJYFEPKQ  
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ayuntamiento de  
la Rinconada

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)

Alcalde  
Fecha Firma: 23/09/2024  
HASH: 6949f975725a3e6dbbee9520a57ebc4

Se ha publicado en el Boletín de la Provincia nº 185, de 23 de septiembre de 2024, el anuncio de aprobación inicial referente al Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2023-2028 del Ayuntamiento de La Rinconada, cuando el anuncio correcto es el que sigue, esto es, la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2023-2028.

En La Rinconada, a 23 de septiembre de 2023

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Cód. Validación: AXZWCPNJK6HLTWTW7AR39DK5Q  
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ayuntamiento de  
la Rinconada

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

HAGO SABER:

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, acordó aprobar, inicialmente, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2023-2028 del Ayuntamiento, en el que se incluye documento relativo a información y diagnóstico y el programa de actuación, y habiendo sido expuesto al público durante treinta días hábiles tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140 de 19 de julio de 2024, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda éste elevado este acuerdo de forma definitiva.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de Julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada, a 6 de septiembre de 2024  
EL ALCALDE,

Fdo.: D Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Fecha y huella digital al margen)

Cód. Validación: 5H7CAT35LYEMH9ZS7YJLNEXP  
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 155





ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

**DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN**





ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



DOCUMENTO:  
**PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO  
DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA 2023-2028**  
DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN

PROMOTOR DE LOS TRABAJOS:  
**SODERIN VEINTIUNO, DESARROLLO Y VIVIENDA, S. A. U.**

EQUIPO REDACTOR:  
**ESPACIO COMÚN COOP**

FECHA:  
**JULIO 2023**



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



IMAGEN DE PORTADA: GOOGLE EARTH

### Dirección de los trabajos

Soderin veintiuno, desarrollo y vivienda, S. A. U.

### Coordinación y Redacción

#### Espacio Común COOP

Mario Estivill Baena

Antonio Ibáñez Pielfort

Luis Estivill Baena

### Otras intervenciones

#### **Ayuntamiento de La Rinconada**

#### **Otros organismos o administraciones:**

Servicio de Planificación y Tecnología. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Servicio de Empresas y Actividades Turísticas. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

La Rinconada, julio de 2023



## ÍNDICE DE DOCUMENTO II

<b>A.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>B.</b>	<b>MARCO OPERATIVO .....</b>	<b>12</b>
<b>1</b>	<b>OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE NACIONES UNIDAS</b>	<b>13</b>
<b>2</b>	<b>OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DERIVADOS DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA</b>	<b>14</b>
2.1	OBJETIVO 2 EVITAR LA DISPERSIÓN URBANA Y REVITALIZAR LA CIUDAD EXISTENTE.	14
2.2	OBJETIVO 8 GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA .....	17
<b>3</b>	<b>OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DERIVADOS DE LA AGENDA URBANA DE ANDALUCÍA 2030.....</b>	<b>19</b>
3.1	LÍNEA ESTRATÉGICA L3: ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA .....	19
3.2	LÍNEA ESTRATÉGICA L4: REGENERACIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD .....	20
<b>4</b>	<b>OBJETIVOS DERIVADOS DE LA LEY 12/2023 DE 24 DE MAYO POR EL DERECHO A LA VIVIENDA .....</b>	<b>22</b>
<b>5</b>	<b>OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: REAL DECRETO 853/2021 DE 5 DE OCTUBRE POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL EN EL MARCO DE DICHO PLAN .....</b>	<b>25</b>
<b>6</b>	<b>OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE VIVIENDA: REAL DECRETO 42/2022 DE 18 DE ENERO POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 .....</b>	<b>28</b>
6.1	PROGRAMA DE SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMOS CONVENIDOS .....	30
6.2	PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA .....	30
6.3	PROGRAMA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.....	30
6.4	PROGRAMA DE AYUDA A LOS ARRENDATARIOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOBREVENIDA	31
6.5	PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES Y PARA CONTRIBUIR AL RETO DEMOGRÁFICO	31
6.6	PROGRAMA DE INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS.....	31
6.7	PROGRAMA DE FOMENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	32
6.8	PROGRAMA DE FOMENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES, DE MODELOS DE COHOUSING, DE VIVIENDAS INTERGENERACIONALES Y MODALIDADES SIMILARES .....	32
6.9	PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE VIVIENDAS DE LA SAREB PARA SU ALQUILER COMO VIVIENDA SOCIAL.....	33
6.10	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AYUNTAMIENTOS DE VIVIENDAS PARA SU ALQUILER COMO VIVIENDA ASEQUIBLE O SOCIAL	33
6.11	PROGRAMA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS.....	35
6.12	PROGRAMA DE AYUDA A LA ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA	35



**7 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN AUTONÓMICA EN MATERIA DE VIVIENDA: PLAN VIVE EN ANDALUCÍA, DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE ANDALUCÍA 2020-2030 ..... 38**

- 7.1 FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER ..... 41
- 7.2 PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LAS RESERVAS DE LOS TERRENOS PARA SU DESTINO A VIVIENDA PROTEGIDA ..... 41
- 7.3 PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA EN RÉGIMEN DE AUTOPROMOCIÓN 42
- 7.4 AYUDAS A JÓVENES PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS ..... 42
- 7.5 SUBSIDIACIÓN DE PRESTAMOS CONVENIDOS ..... 42
- 7.6 AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN DE SUELOS CON DESTINO A VIVIENDAS PROTEGIDAS 42
- 7.7 AYUDAS AL ALQUILER ..... 43
- 7.8 REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ..... 43
- 7.9 REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS ..... 44
- 7.10 REHABILITACIÓN DEL PARQUE RESIDENCIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA ..... 44
- 7.11 ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA ..... 44
- 7.12 ACTUACIONES EXCEPCIONALES EN MATERIA DE VIVIENDA ..... 44
- 7.13 ÁREAS DE REGENERACIÓN URBANA Y ACCESIBILIDAD ..... 46
- 7.14 REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO. PLAN REHABILITA PATRIMONIO 46
- 7.15 REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. PLAN VIVE TU CIUDAD ..... 46
- 7.16 REHABILITACIÓN DE CONJUNTOS HISTÓRICOS. PLAN REVIVE TU CENTRO .. 46
- 7.17 PERMUTAS PROTEGIDAS DE VIVIENDAS Y BOLSA DE OFERTA DE VIVIENDAS 47
- 7.18 INCORPORACIÓN DE VIVIENDAS AL PARQUE PÚBLICO PARA SU CESIÓN DE USO 47
- 7.19 APOYO A LAS PERSONAS INQUILINAS DEL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ..... 47
- 7.20 VIVIENDAS GESTIONADAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL ..... 48
- 7.21 PROTECCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR DESAHUCIOS. “NADIE SIN HOGAR” 48
- 7.22 REALOJO PARA AFECTADOS POR LAS EJECUCIONES HIPOTECARIAS O PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO Y APOYO A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA RESIDENCIAL ..... 49
- 7.23 PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL ..... 49
- 7.24 INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COOPERACIÓN ..... 49

**8 OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS RECOGIDAS EN LA GUÍA-MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE PMVS ..... 52**

- 8.1 ACCESO A LA VIVIENDA ..... 52
  - 8.1.1 ESTRATEGIAS EN RELACIÓN CON EL USO ADECUADO (CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIÓN SOCIAL) DE LAS VIVIENDAS ..... 52
  - 8.1.2 ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS .52
  - 8.1.3 ESTRATEGIAS CON RELACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO Y LA GESTIÓN DE SUELO ..... 52
  - 8.1.4 ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON EL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICOS 52
- 8.2 USO, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE RESIDENCIAL 52
  - 8.2.1 ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON MEDIDAS PARA EL MEJOR USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE VIVIENDA EXISTENTE ..... 53
  - 8.2.2 ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA ..... 53
  - 8.2.3 ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL .. 53



8.2.4 ESTRATEGIAS PARA LA REHABILITACIÓN URBANA SOSTENIBLE ..... 53

**9 OBJETIVOS DERIVADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA RINCONADA..... 54**

- 9.1 DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE VIVIENDA EN LOS PRÓXIMOS AÑOS ..... 54
- 9.2 DIVERSIFICAR LAS MEDIDAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL PLAN..... 54
- 9.3 FOMENTO DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA ..... 54
- 9.4 INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA PROTEGIDA55
- 9.5 DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FOMENTO DEL ALQUILER ..... 55
- 9.6 VIVIENDAS PARA LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS ..... 55
- 9.7 FOMENTO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS ..... 55
- 9.8 MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL PARQUE RESIDENCIAL..... 56
- 9.9 UTILIZACIÓN DE AQUELLOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES CON INCIDENCIA EN LA POLÍTICA DE VIVIENDA: PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO ..... 56

**C. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA RINCONADA ..... 57**

**10 OBJETIVOS DEL PLAN ..... 58**

- 10.1 OBJETIVO GENERAL OG1: FACILITAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA 58
- 10.2 OBJETIVO GENERAL OG2: EVITAR LA VULNERABILIDAD URBANA Y RESIDENCIAL 58
- 10.3 OBJETIVO GENERAL OG3: FOMENTAR LA CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE URBANO 59

**11 ESTRATEGIAS ..... 61**

- 11.1 OG1: FACILITAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA ..... 62
- 11.2 OG2: EVITAR LA VULNERABILIDAD URBANA Y RESIDENCIAL ..... 63
- 11.3 OG3: FOMENTAR LA CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE URBANO 64

**D. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LOS PROGRAMAS Y MEDIDAS DEL PMVS ..... 65**

**1 PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS ..... 66**

- 1.1 DESCRIPCIÓN ..... 66
- 1.2 BENEFICIARIOS ..... 66
- 1.3 FINANCIACIÓN ..... 66
- 1.4 PROGRAMACIÓN TEMPORAL ..... 66
- 1.5 OBJETIVO PREVISTO ..... 66
- 1.6 GESTIÓN..... 66
- 1.7 PROCEDIMIENTO ..... 66

**2 PROGRAMA DE FOMENTO DEL ALQUILER ..... 67**

- 2.1 DESCRIPCIÓN ..... 67
- 2.2 BENEFICIARIOS ..... 67
- 2.3 CUANTÍA DE LA AYUDA..... 67



2.4	FINANCIACIÓN .....	67
2.5	PROGRAMACIÓN TEMPORAL .....	68
2.6	OBJETIVO PREVISTO .....	68
2.7	GESTIÓN.....	68
2.8	PROCEDIMIENTO .....	68
<b>3</b>	<b>PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA.....</b>	<b>70</b>
3.1	DESCRIPCIÓN .....	70
3.2	BENEFICIARIOS .....	70
3.3	CUANTÍA DE LAS AYUDAS .....	70
3.4	FINANCIACIÓN .....	70
3.5	PROGRAMACIÓN TEMPORAL .....	70
3.6	OBJETIVO PREVISTO .....	70
3.7	GESTIÓN.....	70
3.8	PROCEDIMIENTO .....	70
<b>4</b>	<b>PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS .....</b>	<b>72</b>
4.1	DESCRIPCIÓN .....	72
4.2	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES .....	72
4.3	CUANTÍA DE LAS AYUDAS .....	72
4.4	FINANCIACIÓN .....	72
4.5	PROGRAMACIÓN TEMPORAL .....	72
4.6	OBJETIVO PREVISTO .....	72
4.7	GESTIÓN.....	73
4.8	PROCEDIMIENTO .....	73
<b>5</b>	<b>PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS .....</b>	<b>75</b>
5.1	DESCRIPCIÓN .....	75
5.2	BENEFICIARIOS .....	75
5.3	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES .....	75
5.4	CUANTÍA DE LAS AYUDAS .....	76
5.5	FINANCIACIÓN .....	76
5.6	PROGRAMACIÓN TEMPORAL .....	76
5.7	OBJETIVO PREVISTO .....	76
5.8	GESTIÓN.....	76
5.9	PROCEDIMIENTO .....	76
<b>6</b>	<b>PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES .....</b>	<b>78</b>
6.1	DESCRIPCIÓN .....	78
6.2	BENEFICIARIOS .....	78
6.3	CUANTÍA DE LAS AYUDAS .....	78
6.4	FINANCIACIÓN .....	78
6.5	PROGRAMACIÓN TEMPORAL .....	78
6.6	OBJETIVO PREVISTO .....	78
6.7	GESTIÓN.....	78
6.8	PROCEDIMIENTO .....	78



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



<b>7</b>	<b>ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS .....</b>	<b>80</b>
<b>E.</b>	<b>EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.....</b>	<b>81</b>
<b>F.</b>	<b>DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	<b>85</b>
<b>8</b>	<b>DESARROLLO .....</b>	<b>86</b>
<b>9</b>	<b>INDICADORES EXTRAÍDOS DEL PMVS .....</b>	<b>86</b>
<b>10</b>	<b>INDICADORES GENERALES SOBRE BARRIOS Y DISTRITOS .....</b>	<b>87</b>
<b>11</b>	<b>INDICADORES DEL MERCADO INMOBILIARIO .....</b>	<b>90</b>



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## A. INTRODUCCIÓN



El Plan Municipal de Vivienda y Suelo debe abordarse desde una triple perspectiva: analítica, al contener el estudio y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda; estratégica, al establecer los objetivos y estrategias municipales en materia de vivienda y suelo; y programática, al definir y programar las actuaciones en materia de vivienda en el periodo de vigencia del Plan.

El Artículo 7.4 del Decreto 91/2020 de 30 de junio por el que se regula el Plan Vive en Andalucía de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, establece que mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán convocarse ayudas económicas a los ayuntamientos, destinadas a la elaboración, revisión y adaptación al Plan Vive en Andalucía de los planes municipales de vivienda y suelo.

En dicha orden, y respetando en todo caso el contenido fijado en el artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, la consejería competente en materia de vivienda regulará el contenido imprescindible de los planes una vez elaborados, revisados o adaptados, que en todo caso incluirá un análisis socio-demográfico, la descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, la infravivienda, datos en cuanto al chabolismo y asentamientos en el término municipal correspondiente, memoria justificativa y descriptiva y una evaluación económica financiera del Plan.

Por otro lado, el mencionado Plan Vive en Andalucía, establece en su artículo 6.3 que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan autonómico y realizarán las adaptaciones puntuales que, en su caso, sean necesarias en los planes municipales actualmente vigentes, en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

Por otro lado, el artículo 13.2 de la Ley 1/2010 reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, LDVA, establece que los planes municipales de vivienda y suelo tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
- b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
- c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
- e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.
- f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.
- g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.
- h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.
- i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Como hemos visto la LDVA hace referencia a “propuestas”, “medidas” y “ayudas”

Por otro lado, según lo establecido en la LDVA en aquellos casos en que se contemplen actuaciones que lleven aparejados procesos de selección se deberán contemplar el establecimiento y, por tanto, la regulación de dichos procedimientos, de conformidad con el apartado g) anterior.

El apartado 3 del artículo 13 añade que los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda del municipio.

De conformidad con la guía metodológica elaborada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se determina la necesidad de que el documento del Plan Municipal de Vivienda cuente con una fase estratégica en la que se contengan los objetivos y estrategias del Plan, debiendo definirse estos objetivos y estrategias que establezca el Ayuntamiento para satisfacer la demanda, y que podrán apoyarse en el trabajo del propio Plan, en los objetivos de política general definidos en la legislación y normativa andaluza y estatal en materia de vivienda, y en la propia capacidad de generación de propuestas que tenga el ayuntamiento.

Los objetivos del PMVS, por tanto, se insertan en la fase estratégica en la que se aborda la definición de aquellos que deriven de la observación de la normativa sectorial y de la reglamentación de referencia.

De igual manera, será de suma importancia situar los objetivos del PMVS en el marco de las líneas estratégicas definidas a nivel global, tanto por Naciones Unidas y su Agenda 2030, como por las propias Agendas Urbanas definidas a nivel estatal y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

También deberán alinearse con los distintos Planes de Vivienda vigentes a nivel nacional y autonómico, al tratarse del marco fundamental de financiación de los programas que el propio Plan Municipal defina, y que se sustentarán a partir de las problemáticas detectadas en la fase de análisis del mismo, así como de los objetivos específicos que queden vinculados a compromisos programáticos de directrices políticas municipales.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## B. MARCO OPERATIVO



## 1 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE NACIONES UNIDAS

En el año 2015 Naciones Unidas aprueba la Agenda 2030 para un desarrollo sostenible, incluyéndose en dicho documento hasta un total de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con la virtualidad de aplicación de los mismos a nivel Mundial.

Dichos objetivos definen de forma conceptual la totalidad de elementos o cuestiones que deben abordarse por los estados, regiones y ciudades para contribuir a un crecimiento y utilización de los recursos existentes de forma sostenible, incluyendo todas aquellas cuestiones que generan desigualdad a nivel mundial, y se hace eco de la llamada universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

En el marco de dichos objetivos, el número 11 queda definido como “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, estando por tanto directamente relacionado con las ciudades y por ello con las políticas a desarrollar en las mismas, en las que se incluye la política de vivienda.

Este objetivo, como hemos apuntado, abarca un amplio espectro de cuestiones, incluyéndose algunas como revitalizar la ciudad existente o garantizar el acceso a la vivienda, tratándose en la mayoría de los casos de un elenco de objetivos o previsiones que entroncan con parte de las competencias o actuaciones que desarrollan o ejecutan los propios municipios

Ha de resaltarse la importancia del papel de la planificación urbana en este apartado, tanto de la planificación urbanística en sentido tradicional como de aquella otra de carácter estratégico, pero también de relevancia, como es en nuestro caso el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que se configura como el principal instrumento de planificación estratégica a nivel local en materia de vivienda y que programa las intervenciones necesarias en este sentido en la ciudades en un horizonte temporal de al menos cinco años.

Será en el marco territorial de las ciudades donde se sitúe el reto de conseguir los objetivos de igualdad, erradicación de la pobreza, reducción de los efectos del cambio climático y garantía de una vida sana. Serán las ciudades las que determinarán si lograremos un crecimiento económico inclusivo o cederemos ante una mayor desigualdad. Es en las ciudades donde las personas buscarán oportunidades de empleo y educación superior, además, serán las ciudades las que determinarán si seguiremos por el camino del aumento constante y creciente de la explotación de los recursos del mundo o si por el contrario, podremos tomar una senda más sostenible.

A continuación, se relacionan algunas de las Metas del mencionado objetivo y que de alguna forma quedan relacionadas con los propios objetivos de la planificación estratégica de vivienda a escala local, y de las cuales deberá hacerse eco, por tanto, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de la ciudad de La Rinconada:

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integrada y sostenible de los asentamientos humanos en todos los países.

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.



## 2 OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DERIVADOS DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA

La Agenda Urbana Española, que fue tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, es la hoja de ruta que está marcando la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados.

Dicha Agenda Urbana, debe servir como marco de referencia para las áreas urbanas estableciendo un abanico de políticas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por la administración local sobre todo en el ámbito de las ciudades.

La Agenda Urbana española establece diez objetivos estratégicos, que a su vez se descomponen en una serie de objetivos específicos de los cuales derivan una serie de líneas de actuación, siendo estos objetivos los siguientes:

- 1.- Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.
- 2.- Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente
- 3.- Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.
- 4.- Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.
- 5.- Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.
- 6.- Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.
- 7.- Impulsar y favorecer la Economía Urbana.
- 8.- Garantizar el acceso a la vivienda.
- 9.- Liderar y fomentar la innovación digital.
- 10.- Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.

Con independencia de que todos los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española están relacionados entre sí y deben entenderse en su globalidad, podemos comprobar que hay al menos dos de ellos, el dos y el ocho, que están directamente relacionados con el contenido del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

### 2.1 OBJETIVO 2 EVITAR LA DISPERSIÓN URBANA Y REVITALIZAR LA CIUDAD EXISTENTE.

Tal y como hemos comentado más arriba, cada objetivo estratégico se descompone en seis objetivos específicos y estos a su vez en líneas de actuación, siendo los del objetivo estratégico número dos los siguientes:

#### Objetivo 2.1. Definir un modelo urbano que fomente la compacidad, el equilibrio urbano y la dotación de servicios básicos

Este objetivo específico se desarrolla a través de una serie de líneas de actuación de entre las cuales señalamos las siguientes por tener incidencia en el contenido del Plan Municipal de Vivienda:

Adoptar medidas a través del planeamiento territorial y urbanístico que aseguren un resultado equilibrado, favoreciendo los procesos de ocupación y de transformación del suelo, cuando correspondan, con una densidad urbana adecuada.

Evaluar el coste de la expansión urbana descontrolada, incluyendo todas sus consecuencias y externalidades negativas.

Incrementar la compacidad de los tejidos urbanos excesivamente laxos, propios de las urbanizaciones de baja densidad, propiciando, según los casos, incrementos de edificabilidad, de densidad o el reajuste de dotaciones sobredimensionadas.



Reurbanizar zonas industriales abandonadas y reedificar y reutilizar terrenos y edificios vacantes e infrutilizados, incluida la identificación, con mapas, de los inmuebles infrutilizados.

Evaluar, medir y gestionar las ocupaciones ilegales de suelos y edificios.

### **Objetivo 2.2. Garantizar la complejidad funcional y la diversidad de usos**

Este objetivo específico se desarrolla a través de una serie de líneas de actuación de entre las cuales señalamos las siguientes por tener incidencia en el contenido del Plan Municipal de Vivienda:

Asegurar con el planeamiento urbanístico una ocupación y uso del suelo eficiente combinando los usos compatibles, principalmente a escala de barrio.

Conectar los tejidos urbanos mediante corredores continuos de actividad y buscar la mezcla tipológica, funcional y social en la ciudad consolidada.

Evitar la terciarización y la gentrificación de determinadas áreas de la ciudad equilibrando los usos residenciales con los usos terciarios.

Favorecer la mezcla de usos en los edificios, flexibilizando los planes urbanísticos para que pueda responder a una demanda real cambiante. Es preciso tener en cuenta que las decisiones en la planificación territorial y urbana cambian los entornos, afectan a los lugares en los que se vive y se trabaja, a la forma de desplazarse, a qué se dedica el tiempo de ocio, siendo factores que determinan la salud de las personas, por lo que es necesario su análisis y seguimiento, la consideración de la equidad en los procesos de planeamiento, la participación comunitaria y el desarrollo de instrumentos que faciliten su visibilización desde las etapas más tempranas de la planificación.

### **Objetivo 2.3. Garantizar la calidad y la accesibilidad universal de los espacios públicos**

Este objetivo específico se desarrolla a través de una serie de líneas de actuación de entre las cuales señalamos las siguientes por tener incidencia en el contenido del Plan Municipal de Vivienda:

Eliminar barreras arquitectónicas, persiguiendo la mayor autonomía de las personas con discapacidad o con movilidad reducida, mejorando la accesibilidad universal a espacios y equipamientos públicos, vivienda y servicios básicos.

Asegurar el mayor confort posible del espacio público a través del control del ruido, de la contaminación del aire y de la lumínica y de las condiciones térmicas, haciéndolo atractivo y saludable

Generar espacios públicos seguros, lo que en gran medida se consigue con su ocupación constante. De ahí que garantizar una densidad adecuada del tejido urbano y actividades que contribuyan a conseguir entornos transitados sea un buen instrumento para ello.

### **Objetivo 2.4. Mejorar el medio ambiente urbano y reducir la contaminación**

Este objetivo específico se desarrolla a través de una serie de líneas de actuación de entre las cuales señalamos las siguientes por tener incidencia en el contenido del Plan Municipal de Vivienda:

Poner en marcha medidas de reconversión de suelos urbanos degradados en zonas verdes y parques para contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y a la reducción de la contaminación, mediante el uso de técnicas de Restauración Ecológica.

Establecer, en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico, distancias suficientes entre las viviendas y todo tipo de actividades contaminantes de la atmósfera, como los polígonos industriales, las autopistas y las autovías.

### **Objetivo 2.5. Impulsar la regeneración urbana**

Este objetivo específico se desarrolla a través de una serie de líneas de actuación de entre las cuales señalamos las siguientes por tener incidencia en el contenido del Plan Municipal de Vivienda:

Garantizar la regeneración urbana integrada, de forma que las operaciones físico-urbanísticas estén



vinculadas con programas sociales, educativos y laborales, actuando de forma prioritaria en los barrios que mayor vulnerabilidad urbana presenten.

Fomentar e impulsar la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbana para lograr un adecuado equilibrio entre esta actividad y la de generación de nueva ciudad. En especial, favorecer las propuestas de regeneración urbana que provengan del ámbito del cooperativismo.

Promover la regeneración y la renovación urbanas a gran escala y vincularlas con herramientas de lucha contra el cambio climático y con la existencia de un parque de viviendas accesibles y asequibles a través de la rehabilitación.

Identificar posibles incrementos de valor en la edificación que puedan movilizar rehabilitaciones integrales, tanto públicas, como privadas, entre ellos el aumento de la edificabilidad, el aumento del número de viviendas, los cambios de uso y la densificación de zonas periurbanas de baja densidad, así como definir herramientas que puedan condicionar estas técnicas a la creación de un parque de vivienda de calidad, accesible y asequible.

Definir métodos fiables y consensuados para evaluar las actuaciones de regeneración y renovación urbanas a gran escala que permitan mejorar los procedimientos de activación de estas intervenciones.

Poner en marcha mecanismos para identificar sinergias entre diferentes tipos de intervención en la ciudad consolidada desde un enfoque integral y a largo plazo.

Favorecer desde las Administraciones Públicas la financiación y la viabilidad de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, incluso fomentando la colaboración del sector privado.

Adoptar medidas para evitar que la renovación urbana lleve aparejados efectos colaterales de gentrificación, que impliquen cambios inadecuados en la morfología urbana y pérdida de la población residente.

Aprovechar el patrimonio cultural para realizar operaciones de regeneración urbana, porque es una verdadera oportunidad para la misma.

Fomentar la autopromoción en los cascos urbanos de los pueblos y ciudades más pequeños, para contribuir a su preservación y al objetivo de fijar población.

Arbitrar fórmulas de división y segregación de viviendas grandes en varias viviendas para adaptarlas a configuraciones que respondan a las demandas actuales, favorecer el alquiler y evitar su degradación por falta de mantenimiento.

Utilizar metodologías de participación como talleres o foros, que permitan la implicación, desde el inicio y de forma continuada, del tejido social a lo largo de estos procesos de transformación urbana.

**Objetivo 2.6. Mejorar la calidad y sostenibilidad de los edificios**

Este objetivo específico se desarrolla a través de una serie de líneas de actuación de entre las cuales señalamos las siguientes por tener incidencia en el contenido del Plan Municipal de Vivienda:

Propiciar una visión integral del entorno construido y no sólo de la edificación.

Mejorar el estado de conservación, seguridad, mantenimiento de los edificios y la habitabilidad de las viviendas.

Avanzar hacia la accesibilidad universal en edificios y viviendas.

Impulsar la mejora de la eficiencia energética del parque edificatorio existente con todas las medidas disponibles y posibles: fiscales, de agilización y simplificación de los trámites administrativos y mediante la puesta en marcha de campañas pedagógicas.

Promover las Inspecciones Técnicas de Edificios o los Informes de Evaluación de los Edificios para fomentar la puesta en marcha de medidas preventivas que impulsen el mantenimiento preventivo y no sólo corrector o paliativo en los edificios.



Utilizar mecanismos que permitan lograr sinergias entre los diferentes tipos de intervención en los edificios: mantenimiento, accesibilidad, eficiencia energética, etc. Se trata de potenciar la actuación integral sobre ellos.

Emplear técnicas constructivas eficientes que garanticen el uso de materiales adecuados para los edificios y viviendas y que faciliten la reutilización.

Impulsar el uso y la actualización del Libro del Edificio durante la vida útil del mismo y fomentar el Libro del Edificio “existente” en el que consten las reparaciones y rehabilitaciones realizadas a lo largo de su vida útil

Impulsar medidas que promuevan la participación de técnicos y empresas de rehabilitación y reforma, que cumplan con sus obligaciones profesionales, para garantizar un correcto diseño y ejecución, lo que redundará en la calidad, la seguridad y la tranquilidad. Un ejemplo podría ser la solicitud de información sobre la empresa (REA, seguro de responsabilidad civil, al día en Hacienda y Seguridad Social, es decir, datos objetivos y obligatorios) a la hora de otorgar las licencias o posibles subvenciones públicas.

## 2.2 OBJETIVO 8 GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA

Este objetivo se descompone en dos objetivos específicos y estos a su vez en una serie de líneas de actuación.

### Objetivo 8.1. Fomentar la existencia de un parque de vivienda adecuado a precio asequible

Este objetivo específico se desarrolla a través de una serie de líneas de actuación de entre las cuales señalamos las siguientes por tener incidencia directa en el contenido del Plan Municipal de Vivienda:

Asegurar que el suelo vinculado al uso residencial por la ordenación territorial y urbanística esté al servicio de la efectividad del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Para ello es preciso fomentar el uso efectivo de las viviendas que estén vacías en aquellas zonas en las que exista una demanda real y acreditada, así como, en su caso, utilizar las medidas, tanto de fomento como incluso coercitivas, que sean precisas, para garantizar que se cumple la función social de la propiedad y el destino prioritario de las viviendas al uso residencial previsto por el planeamiento urbanístico.

Promover medidas de acción positiva en la garantía del derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada, tanto por medio de la vivienda de titularidad pública, como mediante medidas de fomento que faciliten la puesta en el mercado de viviendas suficientes a precios asequibles.

Propiciar una visión integral de la vivienda como un elemento que se integra en un entorno adecuado.

Garantizar unas determinadas reservas de suelo para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública en el propio planeamiento, con un criterio de reparto de las mismas que respete la cohesión social e impida la formación de guetos.

Impulsar la generación de viviendas dotacionales públicas o de viviendas sociales en las que esté garantizada la titularidad pública de forma indefinida.

Favorecer el alquiler para equilibrar esta forma de tenencia con la vivienda en propiedad.

Mejorar la seguridad, la habitabilidad, la accesibilidad universal y la eficiencia energética de las viviendas.

Incluir a las personas con discapacidad como beneficiarios específicos en los planes y programas que ayuden al acceso a una vivienda para colectivos vulnerables.

Evitar la gentrificación. Delimitar ámbitos de tanteo y retracto en los que la Administración Pública pueda adquirir inmuebles para fomentar el alquiler social. También serviría a este mismo fin la adquisición finalista de viviendas dentro de los ámbitos que han sido objeto de una operación de regeneración urbana con importante financiación pública.

Avanzar en un concepto de habitabilidad adaptado a las necesidades motivadas por las nuevas configuraciones familiares y a las actuales condiciones de vida.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



### Objetivo 8.2. Garantizar el acceso a la vivienda, especialmente de los colectivos más vulnerables

Este objetivo específico se desarrolla a través de una serie de líneas de actuación de entre las cuales señalamos las siguientes por tener incidencia directa en el contenido del Plan Municipal de Vivienda:

Impulsar la creación de parques públicos y privados de vivienda a precios asequibles, que permitan atender, especialmente, las necesidades de las personas más vulnerables mediante el alquiler. En concreto, disponer de un parque de vivienda social suficiente para atender las situaciones de mayor vulnerabilidad social. Entre éstas últimas, también las de las personas a las que ha sobrevenido una discapacidad (por accidente, evento de salud, envejecimiento, etc.), que, por esa razón, ya no pueden permanecer en la vivienda en la que residían.

Potenciar la vivienda social, no sólo a partir de nuevas promociones, sino mediante la activación e incorporación al mercado de viviendas desocupadas, promoviendo la rehabilitación del parque de vivienda. Esta vivienda debería tener como beneficiarios prioritarios a todas aquellas personas que se encuentren en situación de emergencia humanitaria o de exclusión social severa.

Fomentar las ayudas al alquiler y otras ayudas sociales, como las específicas para realizar obras de accesibilidad, de manera que se garantice el acceso a una vivienda de quiénes tienen mayores problemas para ello.

Fomentar e incluso exigir normativamente la existencia de fondos de reserva en las comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva que coadyuven a la realización de las obras de accesibilidad que sean necesarias.

Implantar protocolos tempranos de prevención de desahucios para evitar que se produzcan sin alojamientos alternativos, con medidas adecuadas de seguimiento y evaluación.

Favorecer la consolidación de formas diversas de tenencia de la vivienda, aparte de la propiedad y el alquiler. En especial, las que ofrece y puede llegar a ofrecer el cooperativismo.



### 3 OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DERIVADOS DE LA AGENDA URBANA DE ANDALUCÍA 2030

Tal y como hemos visto la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 en Nueva York plantea 17 objetivos (denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS) y 169 metas, de carácter integrado e indivisible, en las esferas de lo económico, lo social y lo ambiental, para la mejora de la calidad de vida de las personas y el aseguramiento del ejercicio de sus derechos humanos, así como la protección del planeta.

En el marco de la organización estatal se ha aprobado la Agenda Urbana 2030, aunque la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó con anterioridad su propia agenda urbana. Dicha Agenda fue aprobada con el objetivo de constituirse en un marco estratégico cuya finalidad es la de convertirse en un instrumento del desarrollo territorial, social, económico y ambiental de la región, a través de la potenciación del papel de las ciudades mediante la configuración de elementos de referencia para el diseño e implementación de políticas públicas en el horizonte temporal del 2030, para tratar de dar respuesta al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, directamente relacionado con la consecución de ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

La Agenda Urbana de Andalucía se estructura en base a cinco dimensiones adaptadas a la realidad urbana de nuestra región, y que son las dimensiones espacial, económica, social, ambiental y gobernanza. El sistema de producción de contenidos de esta Agenda, por cada dimensión, se estructura en base a: Hechos, Retos, Líneas Estratégicas y Ejes de Actuación.

Es en la dimensión social de la Agenda Urbana de Andalucía 2030 (AUA 2030) donde encontramos objetivos y estrategias directamente relacionados con la política de vivienda y que por tanto incorporamos al presente Plan Municipal de Vivienda como uno de los elementos de referencia estratégicos del mismo.

Dicha dimensión social se estructura en ocho Hechos, cuatro Retos, seis Líneas y trece Ejes.

El Hecho 5 se denomina “Necesidad de perfeccionamiento de políticas públicas de vivienda”, el Hecho 6 “Riesgos de Gentrificación”, y el Hecho 7 “Espacios en la ciudad de concentración de población vulnerable” que enlazan con el Reto 3 de “Promover la ciudad equitativa”.

Dicho reto 3 pretende avanzar hacia un modelo de ciudad equitativa, en el que aspectos como el acceso a bienes y servicios, las características y el estado de conservación de viviendas, viarios y equipamientos públicos o el acceso a redes de transporte, se conviertan en elementos clave de reducción de la desigualdad social.

Y da lugar a dos líneas estratégicas: “ L3 Acceso a una vivienda digna y adecuada” y “ L4 Regeneración integral de la ciudad”, desarrollándose la L3 mediante el Eje 17 “Desarrollar medidas que permitan el acceso a la vivienda a todos los colectivos sociales” y la L4 mediante los Ejes 18 “Mitigar los efectos y limitar las dinámicas de gentrificación en la ciudad” y 19 “Desarrollar programas de intervención en zonas desfavorecidas, atendiendo a la vulnerabilidad en todas sus dimensiones”.

#### 3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA L3: ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA

##### **EJE 17. Desarrollar medidas que permitan el acceso a la vivienda a todos los colectivos sociales.**

Implementación de acciones para facilitar al acceso a vivienda a los colectivos sociales más vulnerables, con especial atención a la adecuación al parque residencial a los nuevos retos demográficos (envejecimiento de la población, población migrante y población flotante).

##### Marco orientativo de elementos clave

- Ayudas de acceso a la vivienda para jóvenes.
- Ayudas para hogares de pocos recursos, poniendo especial atención a hogares monoparentales.



- Ampliación de la oferta de vivienda pública, especialmente en régimen de alquiler.
- Desarrollo de mecanismos de intermediación en caso de ejecución hipotecaria cuando las personas afectadas no dispongan de residencia alternativa.
- Diagnósticos pormenorizados sobre el parque residencial en desuso (vivienda vacía).
- Establecimiento de incentivos para la inclusión de la vivienda vacía en la oferta residencial.
- Adecuación del diseño del parque de vivienda nuevo y existente al perfil sociodemográfico y formas de composición de los hogares de la ciudad (personas viviendo solas, ocupadas en horas concretas, etc.).
- Mejora de la accesibilidad física a la vivienda, con especial atención a las necesidades de la población mayor y las personas con movilidad reducida.
- Mejora de las instalaciones básicas de la vivienda.
- Adaptación de las edificaciones a las nuevas formas de composición de los hogares.
- Adecuación entre el tamaño de la vivienda y las características del hogar, evitando problemas de hacinamiento, especialmente entre aquellos no conformados por familias.
- Establecimiento de incentivos a la rehabilitación energética de viviendas, con un enfoque particular sobre los colectivos en vulnerabilidad energética.

#### Generación de conocimiento para la toma de decisiones

- Información sobre precios de vivienda libre, tanto en propiedad como en alquiler.
- Información pormenorizada de la vivienda vacía, tanto para su cuantificación como en cuanto a las causas de su desuso.
- Datos sobre el esfuerzo de acceso a la vivienda (indicador que relaciona el precio de la vivienda con los ingresos de los hogares).
- Promoción de reactivación de la vivienda vacía, especialmente mediante en régimen de alquiler.
- Creación, en caso de que no existan, de oficinas o entidades de asesoramiento para el acceso a la vivienda.
- Datos sobre riesgo de vulnerabilidad energética en todas las ciudades andaluzas.

### **3.2 LÍNEA ESTRATÉGICA 14: REGENERACIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD**

#### **EJE 8. Mitigar los efectos y limitar las dinámicas de gentrificación en la ciudad**

Establecer medidas para contrarrestar el desplazamiento de los habitantes originarios a las zonas de las ciudades que sufren los efectos de la gentrificación, así como para limitar el avance de este fenómeno en los centros de las ciudades.

#### Marco orientativo de elementos clave

- Establecimiento de mecanismos de control de procesos especulativos inmobiliarios.
- Establecimiento de mecanismos de control de subida de los alquileres tras la rehabilitación de edificios, cuando se ha recibido financiación pública para tal fin.



- Control de los apartamentos y pisos utilizados con fines turísticos.
- Desarrollo de mecanismos de protección para las personas arrendatarias ante incrementos de los alquileres que superen determinados umbrales.

Generación de conocimiento para la toma de decisiones

Información, a una escala de desagregación territorial relevante, sobre precios de vivienda libre, tanto en propiedad como en alquiler.

Información, a una escala de desagregación territorial relevante, sobre pisos destinados a alquileres vacacionales de corta duración.

**EJE 19. Desarrollar programas de intervención en zonas desfavorecidas, atendiendo a la vulnerabilidad en todas sus dimensiones**

Implementar actuaciones planificadas de rehabilitación y mejora de zonas degradadas de la ciudad, a fin de garantizar la calidad habitacional de sus residentes y su inclusión social.

Marco orientativo de elementos clave

- Elaboración de diagnósticos a escala territorial relevante de barrios o zonas vulnerables, desde una perspectiva multidimensional, con particular atención a núcleos de población sensibles a la vulnerabilidad energética.
- Desarrollo de actuaciones integrales en barrios y zonas desfavorecidas, en las que las diferentes administraciones desempeñen sus tareas y funciones coordinadas de manera efectiva y con participación ciudadana.
- Rehabilitación e intervención sobre la calidad edificatoria en estas áreas.
- Dotación y mejora de los espacios públicos y equipamientos en estas áreas.
- Desarrollo de programas para la inclusión social en función de los indicadores de vulnerabilidad (formación, empleo, integración de población inmigrante...).
- Establecimiento de medidas preventivas para evitar la concentración espacial de colectivos vulnerables o excluidos.
- Actuaciones en asentamientos informales relacionados con la población inmigrante y la actividad agrícola temporera y establecimiento de sistemas de alojamiento adecuados, así como dotación de las infraestructuras sociales y sanitarias correspondientes.

Generación de conocimiento para la toma de decisiones

- Datos, a escala territorialmente desagregada, del estado de las viviendas y edificios.
- Datos, a escala territorialmente desagregada, sobre indicadores de exclusión social (desempleo, nivel formativo, hogares monoparentales, etc.)
- Datos, a escala territorialmente desagregada, de otros indicadores que pueden vincularse con situaciones de exclusión o vulnerabilidad social, como la etnia o el lugar de procedencia en la población inmigrante.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## 4 OBJETIVOS DERIVADOS DE LA LEY 12/2023 DE 24 DE MAYO POR EL DERECHO A LA VIVIENDA

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 25 de mayo de 2023 se publicó la Ley 12/2023 de 24 mayo de, por el derecho a la vivienda, en lo que supone la primer Ley que dicta el estado sobre esta materia, y que se ampara en una serie de títulos competenciales, que podríamos calificar de tagenciales al derecho a la vivienda, toda vez que las competencias exclusivas en materia de vivienda corresponden a las Comunidades Autónomas.

Ello supone, que gran parte de las determinaciones de la Ley, salvo aquellas que afectan al derecho civil, necesitarán de un desarrollo normativo, cuando no una elaboración completa de su contenido por las normas autonómicas.

Con independencia de ello, la Ley incorpora en su artículo dos un elenco de elementos que constituyen los fines de las políticas públicas de vivienda y que a continuación recogemos en tanto en cuanto pueden ser tenidos en cuenta o informar, la elaboración del programa de actuación del PMVS.

Constituyen fines comunes de la acción de los poderes públicos en materia de vivienda, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a) La efectividad de los derechos de acceso en condiciones asequibles a una vivienda digna y adecuada de acuerdo con la Constitución Española y las recomendaciones de los instrumentos internacionales ratificados por España.
- b) Promover el uso y disfrute efectivo de la vivienda, en virtud del régimen legal de tenencia, así como su mantenimiento, conservación y, en su caso, rehabilitación y mejora.
- c) Asegurar la habitabilidad de las viviendas, entendida como el conjunto de los requisitos mínimos de calidad, funcionalidad y accesibilidad universal que, atendiendo a la normativa aplicable, deben cumplir las mismas para garantizar la dignidad y la salud de las personas, para satisfacer sus necesidades de habitación en las diferentes etapas de su vida, con especial atención a las necesidades de los menores, para quienes la vivienda constituye además un espacio fundamental de desarrollo, seguridad y cobijo, y como base para el efectivo ejercicio de derechos y libertades.
- d) Fomentar la colaboración interadministrativa, favoreciendo la coherencia y la transparencia en las actuaciones públicas de política de vivienda, así como la coordinación con las restantes políticas sectoriales, y garantizar la participación de la ciudadanía y de las entidades representativas de la sociedad civil en el ámbito de la vivienda.
- e) Proteger la estabilidad y la seguridad jurídica en la propiedad, uso y disfrute de la vivienda, con especial atención a las personas y hogares en situación o riesgo de vulnerabilidad, y específicamente a familias, hogares y unidades de convivencia con menores a cargo, a través de medidas efectivas en materia de vivienda y asegurando la debida coordinación con medidas complementarias de atención social, formación, empleo y otras acciones de acompañamiento.
- f) Favorecer el desarrollo, gestión y mantenimiento de los parques públicos de vivienda para asegurar una oferta significativa y estable de viviendas dignas y adecuadas a los sectores sociales con mayores dificultades de acceso a una vivienda en el mercado, mediante la necesaria inversión en cada ejercicio presupuestario y atendiendo a las características y necesidades de todos los ámbitos territoriales, afectados por diferentes dinámicas de crecimiento o de pérdida de población.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



- g) Impulsar la rehabilitación y mejora de las viviendas existentes, tanto en el parque privado como en los públicos, a través de programas y medidas en materia de sostenibilidad, eficiencia energética y utilización de energías renovables, habitabilidad, accesibilidad universal, conservación, mejora de la seguridad de utilización y digitalización, favoreciendo enfoques integrales y contemplando de forma específica las características de la vivienda en el medio rural.
- h) Impulsar y fomentar la existencia de una oferta suficiente y adecuada de vivienda en alquiler a precios asequibles, con especial atención a las personas jóvenes y hogares en situación o riesgo de vulnerabilidad, habilitando mecanismos efectivos de regulación y uso del suelo, y desarrollando medidas e instrumentos de programación y planificación que permitan atender las necesidades reales de los demandantes y favorezcan la cohesión social y territorial.
- i) Apoyar la existencia de parques sociales de vivienda de entidades del tercer sector, que sean complementarios a los parques públicos de vivienda y amplíen la oferta de alojamiento y vivienda destinada a colectivos y hogares vulnerables, con especial atención a familias, hogares y unidades de convivencia con menores a cargo.
- j) Lograr la máxima eficiencia en la gestión de los recursos disponibles para favorecer el acceso a una vivienda digna y adecuada, fomentando, en su caso, las fórmulas de colaboración público-privada.
- k) Proteger los derechos básicos y los intereses legítimos en las operaciones de compra y arrendamiento de vivienda, delimitando las responsabilidades y asegurando el acceso a información suficiente y adecuada.
- l) Eliminar cualquier tipo de discriminación, por cualquier razón, en el acceso a una vivienda y el disfrute de la misma, asegurando la integración, inclusión y cohesión social y territorial en las actuaciones y medidas de política de vivienda.
- m) Impulsar la accesibilidad universal en el parque de vivienda, asegurando su efectividad en las nuevas viviendas y adoptando medidas para solventar las necesidades sobrevenidas en el parque de vivienda preexistente.
- n) Adoptar medidas para identificar y prevenir la retención especulativa, la segregación residencial, los procesos de sobreocupación, la exclusión residencial grave como el chabolismo o el sinhogarismo y la degradación de las condiciones del parque de viviendas existente y de su entorno, para permitir el desarrollo de su función residencial y la mejora de la calidad de vida.
- o) Garantizar la igualdad, desde la perspectiva de género, edad, capacidad y perspectiva territorial, en todas las políticas y acciones en materia de vivienda, a todos los niveles, y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.
- p) Controlar y garantizar el uso responsable de recursos públicos suficientes, para cumplir los objetivos de la política de vivienda por parte de las Administraciones competentes y aplicar, en la gestión del parque público, criterios de corresponsabilidad de sus ocupantes.
- q) Priorizar la atención e información a familias, hogares y unidades de convivencia con menores a cargo que, por encontrarse en situación de pobreza, exclusión social u otras formas de vulnerabilidad, deben ser objeto de especial protección.
- r) Contribuir en la aplicación de las políticas de vivienda a la corrección de los desequilibrios territoriales, tanto en ámbitos urbanos y metropolitanos como en entornos rurales, que pueden estar más afectados por fenómenos de despoblación.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



- s) Fomentar la transparencia y garantizar la participación en el desarrollo de las políticas públicas de vivienda de los agentes que intervienen en el mercado inmobiliario, particularmente de los promotores sociales de vivienda, de las asociaciones ciudadanas de defensa del derecho a la vivienda, de las asociaciones de arrendatarios y de propietarios, de administradores de fincas y de los agentes inmobiliarios.
- t) Potenciar la economía social, impulsando la participación de las entidades de carácter social y asistencial en el ámbito de la vivienda.



## 5 OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: REAL DECRETO 853/2021 DE 5 DE OCTUBRE POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL EN EL MARCO DE DICHO PLAN

El 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que pretende trazar la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado posteriormente por Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es un proyecto que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia han de permitir la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, permitirán avanzar en un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

El componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España tiene como principal objetivo activar en España un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo, respondiendo a la necesidad de adaptar el parque de edificios y viviendas en España a los retos nacionales y europeos en materia de sostenibilidad, en entornos urbanos y rurales, teniendo en cuenta sus características y su gran potencial de mejora.

En el marco del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, son objetivos del Real decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social los siguientes:

- a) *Impulsar la implementación de la Agenda Urbana Española y, de forma específica, la actividad de rehabilitación como pieza clave en la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario y en el cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales en materia de energía, clima y digitalización, con una enorme potencialidad, tanto por las condiciones de antigüedad y conservación del parque edificatorio, como por su capacidad de creación de puestos de trabajo.*
- b) *En el marco de implementación de la Agenda Urbana, cumplimiento a través de sus programas y entre otros, de los siguientes principios clave: eficiencia energética; asequibilidad en el acceso a la vivienda; descarbonización e integración de renovables; ciclo de vida y circularidad; así como elevados niveles ambientales y de salud.*
- c) *Lucha contra la pobreza energética: los programas de ayudas a la rehabilitación y construcción de vivienda social que desarrollan el plan atienden a la realidad económica y social de los hogares, y a sus particulares circunstancias, con especial atención a la problemática social de la pobreza energética.*
- d) *Renovación y mejora de viviendas y entornos residenciales: el plan contempla herramientas para impulsar la rehabilitación del parque residencial edificado de comunidades autónomas y entidades locales, con vocación ejemplarizante, en aras de la reducción de consumo de energía y de las emisiones.*
- e) *Descarbonización de la calefacción y la refrigeración: los programas de rehabilitación del plan impulsan la reducción del consumo de calefacción y refrigeración mediante actuaciones que reduzcan su demanda y mejoren el rendimiento energético de estas instalaciones fomentando la sustitución de los combustibles fósiles por energías renovables.*
- f) *Contribuir a la digitalización del sector edificatorio en las actuaciones de rehabilitación y la*



*promoción de vivienda en alquiler social, favoreciendo la generación de unas bases y dinámica de crecimiento y consolidación del sector que continúe en el medio y el largo plazo.*

*g) Contribuir al impulso de los ámbitos emblemáticos de la Unión Europea y, en particular, a la «Activación», puesta en marcha temprana de tecnologías limpias con perspectivas de futuro y aceleración del desarrollo y el uso de energías renovables y la «Renovación», para la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos y privados.*

*h) Generar el modelo de gestión del agente rehabilitador y fomentar la agrupación de los distintos servicios para la ejecución de las rehabilitaciones a través de un único agente o gestor, modelo «llave en mano».*

Para la consecución de estos objetivos, el componente 2 establece un conjunto de reformas e inversiones que permitirán avanzar específicamente en materia de rehabilitación edificatoria residencial, impulsando esta actividad a través de medidas en el ámbito regulatorio y la financiación para la creación de un entorno favorable, y de impulso de la vivienda en alquiler social como instrumento efectivo al servicio del ejercicio del derecho constitucional.

Para ello, se establece la aplicación de diferentes instrumentos que conforman un marco de apoyo a la actividad de rehabilitación, de manera que los programas de ayuda se complementen con medidas de mejora del acceso a la financiación para acometer las actuaciones y la aplicación de medidas de fiscalidad favorable, que favorezcan la toma de decisiones y permitan alcanzar las metas establecidas de renovación del parque edificatorio residencial.

En este contexto, dicho real decreto articula y regula los siguientes programas de ayuda que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes»:

**1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.**

El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población

**2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación**

El objeto de este programa es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que, con independencia de las oficinas de rehabilitación establecidas para el desarrollo de las actuaciones a nivel de ERRP, tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

**3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.**

Este programa tiene por objeto, tanto en ámbito urbano como rural, la financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares

**4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.**



ayuntamiento de  
la Rinconada  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares

5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

El objeto de este programa es el impulso a la implantación y generalización del Libro de edificio existente para la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de acuerdo con los límites establecidos, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos e impulse la actividad de este sector de actividad en el medio y largo plazo.

6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

El objeto de este programa es el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## 6 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE VIVIENDA: REAL DECRETO 42/2022 DE 18 DE ENERO POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

El 19 de enero de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE, el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero por el que se aprueba el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En la justificación de dicho texto normativo se apunta a que la recuperación de la crisis económico financiera iniciada en 2007 se ha visto ahora truncada, por la irrupción de la crisis sanitaria y económica originada por la pandemia del COVID-19, lo que está condicionando la evolución de las ayudas contempladas en el plan anterior, para lo que se han articulado mecanismos excepcionales que mejoren su ejecución.

Añade que la coincidencia temporal de la formulación del plan con la irrupción de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España destinados prioritariamente a la rehabilitación en términos de sostenibilidad y a la mejora de la eficiencia energética de viviendas y su entorno, recomienda que el nuevo Plan Estatal centre sus esfuerzos en facilitar el acceso a la vivienda, a corto plazo, mediante ayudas al alquiler y en propiciar, a medio plazo, el incremento del parque público de vivienda y de vivienda en alquiler asequible, entre otras medida complementarias.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



Para la consecución de sus objetivos, el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 se estructura en los siguientes 12 programas:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
3. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
4. Programa de ayuda a los arrendatarios en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
5. Programa de ayuda a los jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
6. Programa de incremento del parque público de viviendas.
7. Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.
8. Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.
9. Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB para su alquiler como vivienda asequible o social.
10. Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.
11. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.
12. Programa de ayuda a la erradicación del chabolismo y la infravivienda.



### 6.1 PROGRAMA DE SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMOS CONVENIDOS

<b>TIPOLOGÍA:</b>	VIVIENDA
<b>SOLICITANTE:</b>	PERSONAS
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN ESTATAL
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	ESTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO ATENDER EL PAGO DE LAS AYUDAS DE SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMOS CONVENIDOS, REGULADOS EN ANTERIORES PLANES ESTATALES DE VIVIENDA, A AQUELLOS BENEFICIARIOS QUE TENGAN DERECHO A LA MISMA DE ACUERDO CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
<b>BENEFICIARIOS:</b>	LOS RECONOCIDOS EN EL CORRESPONDIENTE PLAN ESTATAL DEL QUE PROCEDA.
<b>AYUDA:</b>	LA SUBSIDIACIÓN RECONOCIDA EN EL CORRESPONDIENTE PLAN ESTATAL DEL QUE PROCEDA.

### 6.2 PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA

<b>TIPOLOGÍA:</b>	VIVIENDA
<b>SOLICITANTE:</b>	PERSONAS
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN ESTATAL
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	CONVOCATORIA AUTONÓMICA. ABIERTA, CONTINUADA Y PERMANENTE.
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	ESTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO FACILITAR EL DISFRUTE DE UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER O DE CESIÓN DE USO A SECTORES DE POBLACIÓN CON ESCASOS MEDIOS ECONÓMICOS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DIRECTAS A LOS ARRENDATARIOS O CESIONARIOS, POR UN PLAZO MÍNIMO DE 5 AÑOS.
<b>BENEFICIARIOS:</b>	INQUILINOS, NI FAMILIARES NI SOCIOS DEL ARRENDADOR, SIN VIVIENDA EN PROPIEDAD.
<b>REQUISITOS:</b>	VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE
<b>LÍMITE DE INGRESOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 IPREM</li> <li>- 4 IPREM: FAMILIA NUMEROSA GENERAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD</li> <li>- 5 IPREM: FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL O PERSONAS CON DETERMINADOS GRADOS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL O FÍSICA.</li> </ul>
<b>LÍMITE DE LA RENTA AL ALQUILER:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CON CARÁCTER GENERAL 600 EUROS/MES</li> <li>- 900 EUROS/MES EN DETERMINADOS ÁMBITOS A DEFINIR POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.</li> </ul>
<b>CUANTÍA Y PLAZO DE LA AYUDA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CON CARÁCTER GENERAL: HASTA EL 50% DE LA RENTA MENSUAL</li> <li>- POR UN PLAZO DE 5 AÑOS</li> </ul>

### 6.3 PROGRAMA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

<b>TIPOLOGÍA:</b>	VIVIENDA PÚBLICA, VIVIENDA PRIVADA Y OTROS ALOJAMIENTOS
<b>SOLICITANTE:</b>	PERSONAS
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN ESTATAL
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	CONVOCATORIA AUTONÓMICA. ABIERTA, CONTINUADA Y PERMANENTE
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	ESTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO FACILITAR UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL INMEDIATA A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A LAS PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y A OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.
<b>BENEFICIARIOS:</b>	PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES SEGÚN INFORME DE SERVICIOS SOCIALES.
<b>ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS PARA LOS MISMOS DESTINATARIOS:</b>	
<b>CUANTÍA Y PLAZO DE LA AYUDA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- AYUDA DIRECTA HASTA 900 EUROS AL MES, HASTA EL 100% DE LA RENTA MENSUAL</li> <li>- AYUDA DIRECTA HASTA 200 EUROS AL MES, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS MENSUALES</li> <li>- PLAZO DE HASTA CINCO AÑOS.</li> </ul>



### 6.4 PROGRAMA DE AYUDA A LOS ARRENDATARIOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOBREVENIDA

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>VIVIENDA</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	PERSONAS
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN ESTATAL
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	CONVOCATORIA AUTONÓMICA. ABIERTA, CONTINUADA Y PERMANENTE
<b>DESCRIPCIÓN:</b> ESTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA PARA EL PAGO DEL ALQUILER A LOS ARRENDATARIOS DE VIVIENDA HABITUAL EN EL SUPUESTO DE VULNERABILIDAD SOBREVENIDA.	
<b>BENEFICIARIOS:</b> INQUILINOS, NI FAMILIARES NI SOCIOS DEL ARRENDADOR, SIN VIVIENDA EN PROPIEDAD.	
<b>REQUISITOS:</b> VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE	
<b>LÍMITE DE INGRESOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 IPREM</li> <li>- 4 IPREM: FAMILIA NUMEROSA GENERAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD</li> <li>- 5 IPREM: FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL O PERSONAS CON DETERMINADOS GRADOS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL O FÍSICA.</li> </ul>	
<b>LÍMITE DE LA RENTA AL ALQUILER:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- CON CARÁCTER GENERAL 900 EUROS/MES</li> </ul>	
<b>CUANTÍA Y PLAZO DE LA AYUDA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- CON CARÁCTER GENERAL: HASTA EL 100% DE LA RENTA MENSUAL</li> <li>- MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN, MÁXIMO POR UN PLAZO DE 5 AÑOS</li> </ul>	

### 6.5 PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES Y PARA CONTRIBUIR AL RETO DEMOGRÁFICO

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>VIVIENDAS</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	PERSONAS PROMOTORAS
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN ESTATAL
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS
<b>DESCRIPCIÓN:</b> ESTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO FACILITAR EL ACCESO AL DISFRUTE DE UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA EN RÉGIMEN DE ALQUILER O DE CESIÓN EN USO A LOS JÓVENES CON ESCASOS MEDIOS ECONÓMICOS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DIRECTAS AL ARRENDATARIO O CESIONARIO O FACILITAR A LOS JÓVENES EL ACCESO A UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD LOCALIZADA, EN AMBOS SUPUESTOS, EN UN MUNICIPIO O NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PEQUEÑO TAMAÑO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA SU ADQUISICIÓN.	
<b>BENEFICIARIOS:</b> INQUILINOS MENORES DE 35 AÑOS, NI FAMILIARES NI SOCIOS DEL ARRENDADOR, SIN VIVIENDA EN PROPIEDAD. COMPRADORES MENORES DE 35 AÑOS, EN MUNICIPIOS INFERIORES A 10.000 HAB, SIN VIVIENDA EN PROPIEDAD.	
<b>REQUISITOS:</b> DESTINO A VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE	
<b>LÍMITE DE INGRESOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 IPREM</li> <li>- 4 IPREM: FAMILIA NUMEROSA GENERAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD</li> <li>- 5 IPREM: FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL O PERSONAS CON DETERMINADOS GRADOS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL O FÍSICA.</li> </ul>	
<b>LÍMITE DE INVERSIÓN:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ALQUILER: MÁXIMO 600 EUROS/MES</li> <li>- ADQUISICIÓN: MÁXIMO 100.000€</li> </ul>	
<b>CUANTÍA DE LA AYUDA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ALQUILER: MÁXIMO 60% DEL ALQUILER MENSUAL</li> <li>- ADQUISICIÓN: MÁXIMO 10.800 EUROS O 20% DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN.</li> </ul>	

### 6.6 PROGRAMA DE INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>VIVIENDA</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	ENTIDADES/EMPRESAS PÚBLICAS/PRIVADAS Y EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN ESTATAL
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	CONVOCATORIA AUTONÓMICA. ABIERTA, CONTINUADA Y PERMANENTE
<b>DESCRIPCIÓN:</b> EL OBJETO DE ESTE PROGRAMA ES EL INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS, DE FORMA INDIVIDUALIZADA O EN BLOQUE, POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS EMPRESAS PÚBLICAS, PÚBLICO-PRIVADAS Y SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA SER DESTINADAS AL ALQUILER O CESIÓN EN USO DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE 50 AÑOS.	



<b>BENEFICIARIOS:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, PÚBLICO-PRIVADAS Y SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.</li> <li>- LAS FUNDACIONES, EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SUS ASOCIACIONES, COOPERATIVAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN, ONGS Y ASOCIACIONES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y AQUÉLLAS A LAS QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA DE LA LEY 7/1985, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE LOS ARRENDAMIENTOS:</b>
VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE
LÍMITE DE INGRESOS DE LOS INQUILINOS:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- HASTA 3 IPREM</li> </ul>
LÍMITE RENTA MENSUAL:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- MÁXIMO 5 € / M2 ÚTILES DE RENTA MENSUAL</li> <li>- INCREMENTO POR GARAJE Y O TRASTERO, AL 60%, Y POR OTROS SERVICIOS AL ARRENDATARIO</li> <li>- INCREMENTO ANUAL DEL IPC</li> </ul>
<b>CUANTÍA DE LA AYUDA:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 60% DE LA INVERSIÓN</li> </ul>

### 6.7 PROGRAMA DE FOMENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<b>TIPOLOGÍA:</b>	VIVIENDA
<b>SOLICITANTE:</b>	PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES/EMPRESAS PÚBLICAS Y EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN ESTATAL
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	SOLICITUD PROMOTORES
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	EL OBJETO DE ESTE PROGRAMA ES EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN DE ALOJAMIENTOS O VIVIENDAS CON INSTALACIONES, SERVICIOS Y ZONAS DE INTERRELACIÓN, PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DESTINADAS AL ALQUILER O CESIÓN EN USO, TANTO DE TITULARIDAD PÚBLICA COMO PRIVADA.
<b>BENEFICIARIOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LAS PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD.</li> <li>- LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ COMO LAS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PÚBLICO-PRIVADAS.</li> <li>- LAS FUNDACIONES, LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SUS ASOCIACIONES, COOPERATIVAS INCLUIDAS LAS DE AUTOPROMOCIÓN O AUTOCONSTRUCCIÓN, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LAS ASOCIACIONES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA, Y AQUÉLLAS A LAS QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE LOS ARRENDAMIENTOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- EL PRECIO DEL ALQUILER O DE LA CESIÓN EN USO DE LOS ALOJAMIENTOS O VIVIENDAS SERÁ PROPORCIONAL A SU SUPERFICIE ÚTIL. DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE ESTE REAL DECRETO NO PODRÁ SUPERAR EL IMPORTE DE 10 EUROS MENSUALES POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ÚTIL PRIVATIVA DE ALOJAMIENTO O VIVIENDA.</li> </ul>
<b>CUANTÍA DE LA AYUDA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LAS PERSONAS O ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS ALOJAMIENTOS O VIVIENDAS, INCLUSO PROCEDENTES DE SU REHABILITACIÓN, PODRÁN OBTENER UNA AYUDA DIRECTA, PROPORCIONAL A LA SUPERFICIE ÚTIL DE CADA ALOJAMIENTO O VIVIENDA, DE HASTA UN MÁXIMO DE 700 EUROS POR METRO CUADRADO DE DICHA SUPERFICIE ÚTIL. LA CUANTÍA MÁXIMA DE ESTA SUBVENCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL 50 % DE LA INVERSIÓN DE LA ACTUACIÓN CON UN LÍMITE MÁXIMO DE 50.000 EUROS POR ALOJAMIENTO O VIVIENDA.</li> </ul>

### 6.8 PROGRAMA DE FOMENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES, DE MODELOS DE COHOUSING, DE VIVIENDAS INTERGENERACIONALES Y MODALIDADES SIMILARES

<b>TIPOLOGÍA:</b>	VIVIENDA
<b>SOLICITANTE:</b>	PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES/EMPRESAS PÚBLICAS Y EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN ESTATAL
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	SOLICITUD PROMOTORES
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	EL OBJETO DE ESTE PROGRAMA ES EL FOMENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES, DE SOLUCIONES RESIDENCIALES MODELO COHOUSING, DE VIVIENDAS INTERGENERACIONALES Y MODALIDADES SIMILARES, DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO, A LA CESIÓN EN USO O AL DISFRUTE TEMPORAL EN CUALQUIER RÉGIMEN ADMITIDO EN DERECHO, YA SEAN DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE 20 AÑOS.
<b>BENEFICIARIOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LAS PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, PÚBLICO-PRIVADAS Y SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.</li> <li>- LAS FUNDACIONES, EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SUS ASOCIACIONES, COOPERATIVAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN, ONGS Y ASOCIACIONES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y AQUÉLLAS A LAS QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA DE LA LEY 7/1985, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL</li> </ul> <p><b>REQUISITOS DE LOS ARRENDAMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OBRAS DE NUEVA PLANTA EN LOS 30 MESES POSTERIORES A LA CONCESIÓN O 36 PARA MÁS DE 50 VIVIENDAS</li> <li>- OBRAS EN LOS 24 MESES POSTERIORES A LA CONCESIÓN O 30 PARA MÁS DE 50 VIVIENDAS DE REHABILITACIÓN</li> <li>- DESTINO A VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE</li> </ul> <p><b>LÍMITE DE INGRESOS DE LOS INQUILINOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- HASTA 5 IPREM</li> <li>- HASTA 4 IPREM UNIDADES CONVIVENCIA 2 PERSONAS</li> <li>- HASTA 3 IPREM UNIDADES CONVIVENCIA DE 1 PERSONA</li> </ul> <p><b>LÍMITE RENTA MENSUAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MÁXIMO 10 € / M2 ÚTILES DE RENTA MENSUAL</li> <li>- INCREMENTO POR OTROS SERVICIOS AL ARRENDATARIO</li> <li>- INCREMENTO ANUAL DEL IPC</li> </ul> <p><b>CUANTÍA DE LA AYUDA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MÁXIMO 420 € / M2 SUP ÚTIL</li> <li>- MÁXIMO 50 % DE LA INVERSIÓN TOTAL</li> <li>- MÁXIMO 50.400 € POR ALOJAMIENTO O VIVIENDA</li> </ul>
--

### 6.9 PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE VIVIENDAS DE LA SAREB PARA SU ALQUILER COMO VIVIENDA SOCIAL

<b>TIPOLOGÍA:</b>	VIVIENDA
<b>SOLICITANTE:</b>	COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN ESTATAL
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	SOLICITUD BENEFICIARIOS
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	
EL OBJETO DE ESTE PROGRAMA ES EL FOMENTO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS ENTIDADES LOCALES, ASÍ COMO DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS, DE VIVIENDAS DE LA SAREB PARA SU ARRENDAMIENTO COMO VIVIENDA SOCIAL, DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE 5 AÑOS.	
<b>BENEFICIARIOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTES DEPENDIENTES O VINCULADOS</li> <li>- ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES O VINCULADOS</li> </ul>	
<b>REQUISITOS DE LOS ARRENDAMIENTOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- DESTINATARIOS PRIORITARIOS. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES</li> <li>- DESTINO A VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE</li> </ul>	
<b>LÍMITE DE INGRESOS DE LOS INQUILINOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- HASTA 3 IPREM</li> </ul>	
<b>LÍMITE RENTA MENSUAL:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 150 € MENSUALES – 350 € MENSUALES</li> <li>- INCREMENTO POR OTROS SERVICIOS AL ARRENDATARIO</li> </ul>	
<b>CUANTÍA DE LA AYUDA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 150 € O 175 € MENSUALES</li> <li>- PARA OBRAS ADICIONALES DE ADECUACIÓN, EL 75% DEL IMPORTE, MÁXIMO 4.000 € POR VIVIENDA</li> </ul>	

### 6.10 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AYUNTAMIENTOS DE VIVIENDAS PARA SU ALQUILER COMO VIVIENDA ASEQUIBLE O SOCIAL

<b>TIPOLOGÍA:</b>	VIVIENDA
<b>SOLICITANTE:</b>	ENTIDADES/EMPRESAS PÚBLICAS/PRIVADAS Y EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN ESTATAL
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	SOLICITUD BENEFICIARIOS
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	
EL OBJETO DE ESTE PROGRAMA ES EL FOMENTO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES O DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS DE VIVIENDAS DE CUALQUIER TITULARIDAD, PARA SU ALQUILER COMO VIVIENDA ASEQUIBLE O SOCIAL, POR UN PERIODO DE AL MENOS 7 AÑOS.	
<b>BENEFICIARIOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- LAS PERSONAS FÍSICAS / JURÍDICAS CEDENTES</li> </ul>	
<b>REQUISITOS DE LOS ARRENDAMIENTOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- DESTINO A VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE</li> </ul>	



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



**LÍMITE DE INGRESOS DE LOS INQUILINOS:**

- HASTA 5 IPREM

**LÍMITE RENTA MENSUAL:**

- MÁXIMO 400 € DE RENTA MENSUAL
- INCREMENTO POR OTROS SERVICIOS AL ARRENDATARIO
- INCREMENTO ANUAL DEL IPC

**CUANTÍA DE LA AYUDA:**

- 50% DE LA DIFERENCIA ENTRE LA RENTA MENSUAL DEL ALQUILER SOCIAL CON EL ÍNDICE DE PRECIO ESTATAL
- PARA OBRAS ADICIONALES DE ADECUACIÓN, EL 75% DEL IMPORTE, MÁXIMO 4.000 € POR VIVIENDA



### 6.11 PROGRAMA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS

<b>TIPOLOGÍA:</b>	REHABILITACIÓN
<b>SOLICITANTE:</b>	PROPIETARIOS, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, COOPERATIVAS DE VIVIENDAS, EMPRESAS CONSTRUCTORAS
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	CONVOCATORIA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	SOLICITUD POR LOS BENEFICIARIOS
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	
ESTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A: VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS O AGRUPADAS EN FILA YA SEAN URBANAS O RURALES, EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, INTERVINIENDO TANTO EN SUS ELEMENTOS COMUNES COMO EN EL INTERIOR DE CADA VIVIENDA, Y VIVIENDAS UBICADAS EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA.	
<b>BENEFICIARIOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- LOS PROPIETARIOS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, DE EDIFICIOS EXISTENTES DE VIVIENDA COLECTIVA, ASÍ COMO DE VIVIENDAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDA COLECTIVA</li> <li>- LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LOS ORGANISMOS Y DEMÁS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS, ÍNTEGRA O MAYORITARIAMENTE, POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PROPIETARIAS DE LOS INMUEBLES.</li> <li>- LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, O LAS AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.</li> <li>- LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.</li> <li>- LOS PROPIETARIOS QUE, DE FORMA AGRUPADA, SEAN PROPIETARIOS DE EDIFICIOS.</li> <li>- LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, ARRENDATARIAS O CONCESIONARIAS DE LOS EDIFICIOS, ASÍ COMO COOPERATIVAS QUE ACREDITEN DICHA CONDICIÓN.</li> </ul>	
<b>REQUISITOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- VIVIENDAS UNIFAMILIARES ANTERIORES A 2006, RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE, Y CON INFORME TÉCNICO.</li> <li>- EDIFICIOS DE VIVIENDA COLECTIVO ANTERIORES A 2006, 70 % DE PLANTAS ALTAS DE USO RESIDENCIAL, 40 % DE LAS VIVIENDAS RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE, Y CON INFORME TÉCNICO Y ACUERDO DE LA COMUNIDAD.</li> <li>- VIVIENDAS EN EDIFICIOS COLECTIVOS ANTERIORES A 2006, RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE, Y CON INFORME TÉCNICO.</li> <li>- EL COSTE DE LAS OBRAS, CERTIFICADOS Y PROYECTOS NO SUPERARA LOS COSTES MEDIOS DE MERCADO.</li> <li>- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ASCENSORES U OTROS DISPOSITIVOS DE ACCESIBILIDAD</li> <li>- ELEMENTOS DE INFORMACIÓN Y AVISO</li> <li>- ELEMENTOS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN</li> <li>- INTERIOR DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, CIRCULACIONES, BAÑOS Y COCINAS</li> <li>- OTRAS INTERVENCIONES RECOGIDAS EN EL CTE DB-SU: SEGURIDAD DE USO Y ACCESIBILIDAD</li> </ul> </li> <li>- PLAZO MÁXIMO DE 12 MESES PARA ACTUACIONES EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES O UBICADAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDA COLECTIVA.</li> <li>- PLAZO MÁXIMO DE 24 MESES PARA EDIFICIOS DE VIVIENDA COLECTIVA.</li> <li>- INCREMENTO DE SEIS MESES SI LA LICENCIA SE DEMORA MÁS DE SEIS MESES DESDE SU SOLICITUD.</li> </ul>	
<b>CUANTÍA DE LA AYUDA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 4.500 € POR VIVIENDA EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES</li> <li>- 8.000 € POR VIVIENDA EN EDIFICIOS DE VIVIENDA COLECTIVA</li> <li>- 15.000 € POR VIVIENDA EN EDIFICIOS DE VIVIENDA COLECTIVA, CON RESIDENTES CON DISCAPACIDAD</li> <li>- 18.000 € POR VIVIENDA EN EDIFICIOS DE VIVIENDA COLECTIVA, CON RESIDENTES CON DISCAPACIDAD SEVERA</li> <li>- 3.000 € POR VIVIENDA UBICADA EN EDIFICIO DE RESIDENCIA COLECTIVA</li> <li>- 60 % DE LA ACTUACIÓN</li> <li>- 75 % DE LA ACTUACIÓN, CON RESIDENTES CON DISCAPACIDAD</li> <li>- 1.000 € POR VIVIENDA ADICIONAL EN UBICACIONES BIC, CATALOGADAS O PROTEGIDAS (NO UNIFAMILIARES)</li> </ul>	

### 6.12 PROGRAMA DE AYUDA A LA ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA

<b>TIPOLOGÍA:</b>	VIVIENDA / REHABILITACIÓN
<b>SOLICITANTE:</b>	PROPIETARIOS, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, COOPERATIVAS DE VIVIENDAS, EMPRESAS CONSTRUCTORAS
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	CONVOCATORIA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	ACUERDO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA Y MEMORIA-PROGRAMA: DIAGNÓSTICO, PROGRAMA DE ACTUACIONES, VIABILIDAD TÉCNICA Y PLAN DE REALOJO TEMPORAL.
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	
ESTE PROGRAMA TIENE COMO OBJETO LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, DE RENOVACIÓN Y NUEVA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS, DE URBANIZACIÓN O REURBANIZACIÓN DE LOS ENTORNOS DE LAS VIVIENDAS REHABILITADAS, RENOVADAS O EDIFICADAS, DE REALOJOS Y DE GASTOS PROFESIONALES Y DE GESTIÓN INHERENTES A LA ERRADICACIÓN DE ÁREAS EN LAS QUE EXISTE CHABOLISMO Y/O INFRAVIVIENDA, CON EL FIN ÚLTIMO DE CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA AFECTADAS A TRAVÉS DEL DISFRUTE DE UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA EN UN CONTEXTO INTEGRADOR.	
<b>BENEFICIARIOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- AGENTES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACTUACIONES</li> </ul>	



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



- EN EL CASO DE VARIOS BENEFICIARIOS REPARTO PROPORCIONAL DE AYUDAS, COSTES Y RESPONSABILIDADES.

**REQUISITOS:**

- INMUEBLES IDENTIFICADOS INEQUÍVOCAMENTE DENTRO DE LAS ÁREAS DELIMITADAS POR EL PROGRAMA
- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:
  - REALOJOS TEMPORALES DE LOS OCUPANTES
  - DEMOLICIÓN DE CHABOLAS E INFRAVIVIENDAS
  - REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE NUEVA PLANTA
  - URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
  - REDACCIÓN DE INFORMES, PROYECTOS Y CERTIFICADOS TÉCNICOS Y SU TRAMITACIÓN
- PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE 8 AÑOS DESDE LA FIRMA DE LOS ACUERDOS.

**CUANTÍA DE LA AYUDA:**

- REALOJOS: 5.000 € POR FAMILIA Y AÑO, MÁXIMO 5 AÑOS
- OBRAS DE DEMOLICIÓN, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA Y URBANIZACIÓN, Y PROYECTOS Y CERTIFICADOS TÉCNICOS: 75 %, MÁXIMO CON CARÁCTER GENERAL
- REHABILITACIÓN: 15.000 € POR VIVIENDA, MÁXIMO
- CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA: 50.000 € POR VIVIENDA, MÁXIMO



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN





## 7 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN AUTONÓMICA EN MATERIA DE VIVIENDA: PLAN VIVE EN ANDALUCÍA, DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE ANDALUCÍA 2020-2030

El Plan autonómico de vivienda 2020-2030 se aprueba mediante Decreto 91/2020 de 30 de junio y se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de julio de 2020 entrando en vigor el 4 de julio de 2020, es decir, al día siguiente de su publicación.

Dicho Plan establece en su exposición de motivos que incorpora acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, dando preferencia a jóvenes, a personas en riesgo de exclusión social, a personas mayores, a personas con discapacidad, a mujeres embarazadas sin recursos, a víctimas de violencia de género y de terrorismo, familias numerosas, las que se encuentren en riesgo de desahucio o de exclusión social y los jóvenes extutelados de la Junta de Andalucía.

Los ejes de actuación de dicho Plan, según su exposición de motivos, tienden, por una parte, a facilitar el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada, garantizando las ayudas necesarias para evitar la pérdida de vivienda por motivos económicos y la gestión de bolsas de viviendas destinadas al realojo de personas en situación de emergencia habitacional y a personas que hayan sido desahuciadas de sus viviendas, así como fomentando el acceso de los ciudadanos a la vivienda a un precio asequible, mediante la adopción de medidas dirigidas al incremento de la oferta del parque de viviendas en alquiler y en venta.

Por otra parte, este Plan se nutre de objetivos planteados en la Agenda Urbana de Andalucía, como el de avanzar en la construcción de ciudades ajustadas al modelo mediterráneo con una equilibrada compacidad, una eficiente complejidad y mayor sostenibilidad; aprovechar el potencial emprendedor y la contribución innovadora de las áreas urbanas para alcanzar los objetivos de desarrollo regional; mejorar la competitividad del sistema de ciudades fortaleciendo la cohesión territorial de Andalucía; o el de incorporar a todos los actores regionales en el diseño de políticas destinadas a los pueblos y ciudades andaluzas.

El Plan tiene como objetivo también lograr ciudades más humanas, tanto mediante la rehabilitación del parque residencial existente en Andalucía, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad en los edificios de viviendas, la eficiencia energética y la rehabilitación en su conjunto de edificios obsoletos, como impulsando la regeneración urbana a través de programas que intervengan en la ciudad consolidada con la intención de rehabilitar áreas que han quedado especialmente degradadas en la ciudad, como modo de impulsar ciudades más sostenibles y humanas.

Según la mencionada exposición de motivos se pretende también intervenir en la ciudad entendiéndola como espacio global, donde se compaginan el habitar, el trabajo y el ocio, con actuaciones en materia de vivienda, espacios libres y equipamientos, entre ellos, los edificios de interés arquitectónico.

Actuar sobre los edificios de interés arquitectónico, por tanto, es otro de los objetivos del Plan, mediante la rehabilitación y adecuación de sus espacios, bien para seguir prestando su función, o atribuyéndoles nuevos usos, todo ello como elementos transmisores de la historia viva de nuestras ciudades y de identidad de los vecinos.

Se pretende igualmente fomentar la coordinación, la cooperación y el seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos y los agentes sociales y económicos implicados, para poner en valor y rentabilizar los recursos disponibles, evitando situaciones de duplicidad y asegurando, en todo caso, la coherencia entre necesidades y respuestas.



Por último, se establece como objetivo en la exposición de motivos, mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad en relación con el acceso a la vivienda, garantizando la sostenibilidad de una actividad investigadora de calidad y orientada a la utilidad para la mejor actuación y gestión por parte de las Administraciones Públicas, asegurando la difusión del conocimiento disponible. La información y el conocimiento obtenidos deben tener como finalidad establecer las estrategias más adecuadas de intervención.

El artículo 2.1 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030, establece que para lograr el derecho a una vivienda digna y adecuada el contenido del mismo se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) *Intervenir desde lo público para asegurar el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada, evitando los desahucios de familias sin alternativa residencial, favoreciendo el diseño de un urbanismo amable y sostenible y contribuir a políticas contra el vaciado rural, al tiempo que apostar por la generación de empleo en el sector de la construcción centrado en la rehabilitación y regeneración.*
- b) *Conocer en el territorio de Andalucía la relación entre la oferta y la demanda de vivienda, ajustada a los distintos ámbitos territoriales, identificando aquellos que puedan tener un déficit entre la oferta y la demanda, generando mecanismos para corregirlo.*
- c) *Garantizar el acceso de la ciudadanía a un alquiler asequible, mediante la adopción de medidas dirigidas al incremento de la oferta del parque de viviendas en alquiler, así como a la recuperación de viviendas desocupadas.*
- d) *Fomentar la construcción de viviendas para familias con menor índice de renta mediante la edificación de los patrimonios públicos del suelo.*
- e) *Fomentar la edificación de viviendas protegidas en los suelos reservados para tal fin por el planeamiento urbanístico.*
- f) *Fomentar la rehabilitación del parque residencial existente en Andalucía, estableciendo las medidas necesarias para promover la accesibilidad universal en los edificios de viviendas, la eficiencia energética, y la rehabilitación en su conjunto de edificios obsoletos.*
- g) *Impulsar la regeneración urbana a través de programas que, desde la iniciativa pública, y con la participación de los propietarios públicos y privados, intervengan en la ciudad consolidada con la intención de rehabilitar, o reconstruir en su caso, áreas que han quedado especialmente degradadas en la ciudad, como modo de impulsar ciudades más sostenibles y humanas.*
- h) *Incidir en la calidad del espacio público de las ciudades, mejorando sus condiciones ambientales, paisajísticas, de accesibilidad y de confort, para que al actuar como islas ambientales contribuyan al aumento de la sostenibilidad de nuestras ciudades.*
- i) *Intervenir sobre los edificios de interés arquitectónico, mediante su rehabilitación, adecuación y puesta en valor, bien para seguir prestando su función, o atribuyéndoles nuevos usos, entendiéndolos como elementos transmisores de la historia viva de nuestras ciudades y de identidad de los vecinos.*
- j) *Establecer medidas en materia de vivienda destinadas en favor de los colectivos más vulnerables, cuya situación de riesgo social se derive, entre otras, por motivos de la vulnerabilidad residencial y socio-económica.*
- k) *Fomentar y optimizar la coordinación, la cooperación y el seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos y los agentes sociales y económicos implicados, para poner en valor y rentabilizar los recursos disponibles, evitando situaciones de duplicidad y asegurando, en todo caso, la coherencia entre necesidades y respuestas, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión.*
- l) *Mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad en relación con el acceso a la vivienda, garantizando la sostenibilidad de una actividad investigadora de calidad y orientada a la utilidad para la mejor actuación y gestión por parte de las Administraciones Públicas, asegurando la difusión a la ciudadanía del conocimiento disponible. La información y el conocimiento obtenidos deben tener como finalidad establecer las estrategias más adecuadas de intervención.*
- m) *Fomentar un incremento progresivo y consolidado del parque público de viviendas como medida para frenar el aumento de los precios, y como elemento garantista del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.*



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



Añadiendo el apartado 2 del artículo antes citado que se fija también como objetivo del Plan mejorar el acceso a los servicios de administración electrónica y otros servicios públicos electrónicos interoperables, de forma que la digitalización redunde en beneficio de los ciudadanos y las empresas, en el acceso a las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente Plan, para alcanzar los objetivos del apartado anterior.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

**DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN**



### 7.1 FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>ACCESO A LA VIVIENDA</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>		AYTOS. /PROMOTORES PÚBLICOS /ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS				
<b>FINANCIACIÓN:</b>		AUTONÓMICA/ESTATAL				
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	<b>TOTAL</b>	
<b>18.561.069</b>	17.377.207	20.087.448	21.152.861	18.080.000	95.258.585	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO DE VIVIENDAS INICIADAS</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	<b>TOTAL</b>	
<b>760</b>	645	645	645	645	3340	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		PLAN AUTONÓMICO Y PLAN ESTATAL				
<b>PROCEDIMIENTO:</b>		CONVOCATORIA CFIOT				
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>		UDS FAMILIARES CUYOS INGRESOS NO SUPEREN 2,5 IPREM EN RÉG ESPECIAL Y 4 IPREM EN RÉG ESPECIAL SUBVENCIONES Y AYUDAS SEGÚN CONVOCATORIAS				

### 7.2 PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LAS RESERVAS DE LOS TERRENOS PARA SU DESTINO A VIVIENDA PROTEGIDA

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>ACCESO A LA VIVIENDA</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>		PERSONAS				
<b>FINANCIACIÓN:</b>						
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	<b>TOTAL</b>	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: (VIVIENDAS CALIFICADAS)</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	<b>TOTAL</b>	
<b>1.800</b>	2.000	2.400	2.800	3.500	12.500	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		AUTONÓMICA Y ESTATAL				
<b>PROCEDIMIENTO:</b>		ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>		REQUISITOS DETERMINADOS MEDIANTE ORDEN DE LA CFIOT				



### 7.3 PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA EN RÉGIMEN DE AUTOPROMOCIÓN

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>ACCESO A LA VIVIENDA</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>		AUTOPROMOTOR				
<b>FINANCIACIÓN:</b>						
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	<b>TOTAL</b>	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO DE VIVIENDAS CALIFICADAS</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	<b>TOTAL</b>	
<b>100</b>	100	100	100	100	500	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		SEGÚN ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				
<b>PROCEDIMIENTO:</b>		SEGÚN ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				
<b>DESTINATARIOS:</b>		UDS FAMILIARES QUE NO SUPEREN 2,50 IPREM EN RÉG ESPECIAL, 4 IPREM EN RÉG GENERAL Y 5,5 IPREM EN PRECIO LIMITADO				
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>		PARCELAS PROPIEDAD DEL AUTOPROMOTOR Y CLASIFICADAS COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO LOS SUELOS DEBEN PERMITIR LA TIPOLOGÍA DE VIVIENDA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y DEBE PERMITIR LA EJECUCIÓN INDIVIDUALIZADA DE CADA VIVIENDA DEBE DESTINARSE A VIVIENDA HABITUAL				

### 7.4 AYUDAS A JÓVENES PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>ACCESO A LA VIVIENDA</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>		PERSONAS JÓVENES				
<b>FINANCIACIÓN:</b>		AUTONÓMICA				
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	<b>TOTAL</b>	
<b>1.300.000</b>	9.500.000	13.500.000	16.080.000	17.820.000	58.200.000	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: (NÚMERO DE AYUDAS/VIVIENDA)</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	<b>TOTAL</b>	
<b>600</b>	1.200	2.500	2.850	3.200	10.350	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				
<b>DESTINATARIOS:</b>		PERSONAS MENORES DE 35 AÑOS CON INGRESOS INFERIORES A 4 IPREM				
<b>PROCEDIMIENTO A DEFINIR EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN</b>						
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>		DEBERÁ ACREDITARSE LA COMPRA DE LA VIVIENDA MEDIANTE ORDEN DE LA CFOT RESTO DE REQUISITOS SUBVENCIÓN DE HASTA 20.000 € POR VIVIENDA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA				

### 7.5 SUBSIDIACIÓN DE PRESTAMOS CONVENIDOS

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>ACCESO A LA VIVIENDA</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>		PROMOTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS				
<b>FINANCIACIÓN:</b>		AUTONÓMICA				
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	<b>TOTAL</b>	
<b>22.072.359</b>	17.453.096	15.287.681	13.231.489	11.474.465	79.519.090	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO DE AYUDAS/VIVIENDA/AÑO</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	<b>TOTAL</b>	
<b>13.525</b>	12.500	11.000	9.000	7.000	53.025	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		PLANES ANTERIORES A LOS QUE ESTÉN ACOGIDAS LAS ACTUACIONES				
<b>PROCEDIMIENTO:</b>		ARTÍCULO 45 DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 26 DE ENERO DE 2010				
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>		PAGO DE AYUDAS CONSISTENTES EN LA SUBSIDIACIÓN DE CUOTAS DE PRESTAMOS CUALIFICADOS Y CONVENIDOS OBTENIDOS PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER ACOGIDAS A ANTERIORES PLANES DE VIVIENDA				

### 7.6 AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN DE SUELOS CON DESTINO A VIVIENDAS PROTEGIDAS

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>ACCESO A LA VIVIENDA</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>		AYUNTAMIENTOS/ENTIDADES LOCALES/PROMOTORES PÚBLICOS O PRIVADOS				
<b>FINANCIACIÓN:</b>		AUTONÓMICA				


 ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*

**soderinsa**  
 veintiuno  
 DESARROLLO Y VIVIENDA

 PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
 2023-2028

**DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN**


<b>ANUALIDADES:</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>200.000</b>	480.000	734.400	816.000	816.000	3.046.400
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO DE AYUDAS/VIVIENDAS</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>50</b>	50	120	120	120	460
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>					
PLANES ANTERIORES A LOS QUE ESTÉN ACOGIDAS LAS AYUDAS					
<b>PROCEDIMIENTO:</b>					
MEDIANTE ORDEN DE LA CFIOT					
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>					
EL OBJETO ES FOMENTAR LA URBANIZACIÓN DE SUELOS CON EL FIN DE FACILITAR SU PUESTA A DISPOSICIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA					

### 7.7 AYUDAS AL ALQUILER

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>AYUDAS AL ALQUILER</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>	UNIDADES FAMILIARES				
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL				
<b>ANUALIDADES:</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>16.100.000</b>	11.410.301	14.262.877	18.852.575	20.000.000	80.625.753
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO AYUDAS/VIVIENDA/AÑO</b>					
<b>20.670</b>	7.131	17.131	10.000	20.000	74.932
<b>PROCEDIMIENTO:</b>					
MEDIANTE ORDEN DE LA CFIOT					
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>					
FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE A PERSONAS CON INGRESOS LIMITADOS					
DESTINATARIOS: PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS INFERIORES A 2,5 IPREM					

### 7.8 REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>REHABILITACIÓN</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>	PROPIETARIOS/TITULAR DERECHO DE USO				
<b>FINANCIACIÓN:</b>	AUTONÓMICA/ESTATAL				
<b>ANUALIDADES:</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>12.266.100</b>	12.266.100	12.266.100	12.266.100	12.266.100	61.330.500
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO DE VIVIENDAS</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>1.500</b>	1.500	1.500	1.500	1.500	7.500
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>					
PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO Y NORMATIVA DE DESARROLLO					
<b>PROCEDIMIENTO:</b>					
SEGÚN ORDEN DE LA CFIOT					
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>					
DOS LÍNEAS: LÍNEA 1 OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD LÍNEA 2 OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA					
UDS FAMILIARES INGRESOS INFERIORES A 4 IPREM					



## 7.9 REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>REHABILITACIÓN</b>					
<b>SOLICITANTE:</b>	COMUNIDADES DE PROPIETARIOS					
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL					
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>6.316.000</b>	6.316.000	6.316.000	6.316.000	6.316.000	31.580.000	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: VIVIENDAS RESULTANTES</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>1.700</b>	1.700	1.700	1.700	1.700	8.500	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>						
PLAN AUTONÓMICO Y ORDEN DE DESARROLLO						
<b>PROCEDIMIENTO:</b>						
CONVOCATORIA PÚBLICA NORMATIVA DESARROLLO DEL PLAN ORDEN CFIOT						
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>						
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA CON DEFICIENCIAS EN SUS CONDICIONES BÁSICAS						
LÍNEA 1 CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD						
LÍNEA 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA						

## 7.10 REHABILITACIÓN DEL PARQUE RESIDENCIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>REHABILITACIÓN</b>					
<b>SOLICITANTE:</b>	ENTIDADES PÚBLICAS/ORGANISMOS DEPENDIENTES					
<b>FINANCIACIÓN:</b>	EUROPEA/ESTATAL					
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>9.275.186</b>	3.720.000	3.720.000	3.720.000	3.720.000	24.155.186	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: VIVIENDAS RESULTANTES</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>820</b>	620	620	620	620	3.300	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>						
PLAN AUTONÓMICO Y NORMATIVA DE DESARROLLO ORDEN DE LA CFIOT						
<b>PROCEDIMIENTO:</b>						
A DEFINIR EN LA ORDEN DE DESARROLLO						
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>						
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES DE VIVIENDA COLECTIVA DESTINADAS AL ALQUILER QUE SEAN DE TITULARIDAD PÚBLICA						
LÍNEA 1 CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD						
LÍNEA 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA						
UDS FAMILIARES EN UN 50% INGRESOS INFERIORES A 2,5 IPREM						

## 7.11 ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>REHABILITACIÓN</b>					
<b>SOLICITANTE:</b>	PROPIETARIOS O TITULARES DE DERECHOS DE USO					
<b>FINANCIACIÓN:</b>	AUTONÓMICA/ESTATAL					
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>3.000.000</b>	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	21.000.000	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO VIVIENDAS</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>2.100</b>	3.200	3.200	3.200	3.200	14.900	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>						
PLAN AUTONÓMICO Y NORMATIVA DE DESARROLLO						
<b>PROCEDIMIENTO:</b>						
A DEFINIR EN LA CONVOCATORIA ORDEN DE LA CFIOT						
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>						
FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE LAS VIVIENDAS QUE CONSTITUYAN RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE						
LOS BENEFICIARIOS DEBEN SER MAYOR DE 65 AÑOS O TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE AL MENOS EL 33% O TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III)						

## 7.12 ACTUACIONES EXCEPCIONALES EN MATERIA DE VIVIENDA

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>REHABILITACIÓN</b>					
<b>SOLICITANTE:</b>	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PROPIETARIAS/COMUNIDADES PROPIETARIOS					
<b>FINANCIACIÓN:</b>	AUTONÓMICA					
<b>ANUALIDADES:</b>						



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
0	2.000.000	2.000.000	2.000.000	0	6.000.000
<b>PREVISIÓN DE OBJETOS: NÚMERO DE VIVIENDAS</b>					
2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
0	200	200	200	0	600
<b>PROCEDIMIENTO:</b>					
<b>A DEFINIR EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA ORDEN DE LA CFIOT</b>					
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>					
<b>PROTEGER Y FINANCIAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE EN LOS PROGRAMAS DEL PLAN VIVE EN ANDALUCÍA ASÍ COMO REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN FENÓMENOS NATURALES U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS</b>					



### 7.13 ÁREAS DE REGENERACIÓN URBANA Y ACCESIBILIDAD

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>REHABILITACIÓN</b>			
<b>SOLICITANTE:</b>		AYUNTAMIENTOS/ENTIDADES/ PERSONAS FÍSICAS			
<b>FINANCIACIÓN:</b>		EUROPEA/ESTATAL/AUTONÓMICA			
<b>ANUALIDADES:</b>					
	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>2020</b>	34.786.445	11.275.000	9.280.000	0	81.882.625
<b>26.541.180</b>					
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO DE VIVIENDAS</b>					
	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>2020</b>	2.070	630	500	0	5.100
<b>1.900</b>					
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO/NORMATIVA DESARROLLO DEL PLAN AUTONÓMICO ORDEN CFLOT			
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>		ACTUACIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS EN ÁMBITOS CENTRALES O PERIFÉRICOS SUJETOS A PROCESOS DE SEGREGACIÓN Y GRAVES PROBLEMAS HABITACIONALES QUE AFECTAN A SECTORES DE POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL			

### 7.14 REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO. PLAN REHABILITA PATRIMONIO

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>REHABILITACIÓN</b>			
<b>SOLICITANTE:</b>		PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS/PÚBLICAS O PRIVADAS			
<b>FINANCIACIÓN:</b>		EUROPEA/AUTONÓMICA			
<b>ANUALIDADES:</b>					
	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>2020</b>	10.776.700	8.880.860	6.955.025	1.129.190	37.200.150
<b>9.458.375</b>					
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: (NÚMERO DE EDIFICIOS)</b>					
	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>2020</b>	10	0	10	10	30
<b>0</b>					
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO/ORDEN DESARROLLO CFLOT			
<b>PROCEDIMIENTO:</b>		LAS ACTUACIONES SERÁN SELECCIONADAS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO EN MATERIA DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CONFORME AL DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO PÚBLICO EDIFICADO.			
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>		ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN DE AQUELLOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA QUE TENGAN UN DESTACADO INTERÉS PATRIMONIAL Y EN LOS QUE POR DICHA CIRCUNSTANCIA EXISTA UN INTERÉS COLECTIVO OBJETIVO PARA SU PUESTA EN VALOR Y USO COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO.			

### 7.15 REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. PLAN VIVE TU CIUDAD

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>REHABILITACIÓN</b>			
<b>SOLICITANTE:</b>		AYUNTAMIENTOS			
<b>FINANCIACIÓN:</b>		EUROPEA/AUTONÓMICA			
<b>ANUALIDADES:</b>					
	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>2020</b>	5.452.037	17.984.083	10.082.659	226.935	36.539.584
<b>2.793.870</b>					
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: METROS CUADRADOS REGENERADOS</b>					
	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>2020</b>	10.000	20.000	10.000	10.000	270.000
<b>20.000</b>					
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO/NORMATIVA DE DESARROLLO			
<b>PROCEDIMIENTO:</b>		CONVOCATORIA DE LA CFLOT			
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>		ACTUACIONES DE RECONVERSIÓN O ADECUACIÓN URBANA DEL ESPACIO PÚBLICO QUE PERSIGAN LA REGENERACIÓN DE LA CIUDAD CONSOLIDADA EN LA BÚSQUEDA DE UN MODELO DE CIUDAD MÁS HUMANA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE. SE PRETENDE FOMENTAR LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL TEJIDO CONECTIVO DE LA CIUDAD CONSOLIDADA ENTENDIDO COMO EQUIPAMIENTO AL AIRE LIBRE Y COMO PATIO COLECTIVO.			

### 7.16 REHABILITACIÓN DE CONJUNTOS HISTÓRICOS. PLAN REVIVE TU CENTRO

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>REHABILITACIÓN</b>			
<b>SOLICITANTE:</b>		AYUNTAMIENTOS			
<b>FINANCIACIÓN:</b>		AUTONÓMICA			
<b>ANUALIDADES:</b>					
	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>2020</b>		3.350.748	4.438.665	6.000.000	13.789.413
<b></b>					



<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: METROS CUADRADOS REGENERADOS</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
			100.000	100.000	200.000
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>					
PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO/NORMATIVA DE DESARROLLO					
<b>PROCEDIMIENTO:</b>					
CONVOCATORIA DE LA CFIOT					
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>					
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y RECALIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE LOS ELEMENTOS PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO O VISIBLES DESDE EL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE AYUDAS PARA MODERNIZAR ESTE ESPACIO, ACTUALIZAR LOS SERVICIOS Y ADECUAR LOS CONJUNTOS CON EL FIN DE LOGRAR UNA CIUDAD MÁS ACCESIBLE Y SOSTENIBLE.					

### 7.17 PERMUTAS PROTEGIDAS DE VIVIENDAS Y BOLSA DE OFERTA DE VIVIENDAS

<b>TIPOLOGÍA:</b>		VULNERABILIDAD RESIDENCIAL			
<b>SOLICITANTE:</b>		UNIDADES FAMILIARES			
<b>FINANCIACIÓN:</b>					
<b>ANUALIDADES:</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO DE VIVIENDAS</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
20	20	20	20	20	100
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>					
PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO/NORMATIVA DE DESARROLLO					
<b>PROCEDIMIENTO:</b>					
ORDEN DE LA CFIOT					
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>					
EL OBJETO ES FACILITAR LA PERMUTA DE VIVIENDAS, TANTO LIBRES COMO PROTEGIDAS, ENTRE LA CIUDADANÍA GARANTIZANDO LA ADECUACIÓN DE LA VIVIENDA A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA QUE LA HABITA BIEN A TÍTULO DE PROPIEDAD O DE ARRENDATARIA					

### 7.18 INCORPORACIÓN DE VIVIENDAS AL PARQUE PÚBLICO PARA SU CESIÓN DE USO

<b>TIPOLOGÍA:</b>		VULNERABILIDAD RESIDENCIAL			
<b>SOLICITANTE:</b>					
<b>FINANCIACIÓN:</b>					
<b>ANUALIDADES:</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: METROS CUADRADOS REGENERADOS</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>					
PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO					
<b>PROCEDIMIENTO:</b>					
SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DEL PLAN VIVE EN ANDALUCÍA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN					
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>					
INCORPORACIÓN DE VIVIENDAS AL PARQUE PÚBLICO MEDIANTE CAPTACIÓN DE VIVIENDAS PROCEDENTES TANTO DE ENTIDADES FINANCIERAS DE CRÉDITO, ENTIDADES GESTORAS DE ACTIVOS INMOBILIARIOS U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y SEAN OFRECIDAS LIBREMENTE CON EL FIN DE INCORPORARLAS AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS POSIBILITANDO SU USO POR LAS PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL PLAN VIVE EN ANDALUCÍA.					

### 7.19 APOYO A LAS PERSONAS INQUILINAS DEL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<b>TIPOLOGÍA:</b>		VULNERABILIDAD RESIDENCIAL			
<b>SOLICITANTE:</b>		PERSONAS ARRENDATARIAS			
<b>FINANCIACIÓN:</b>					
<b>ANUALIDADES:</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO DE MEDIDAS</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
800	800	800	800	800	4000
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>					
PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO/NORMATIVA DE DESARROLLO					



<b>PROCEDIMIENTO:</b> <b>CONVOCATORIA DE LA CFOT</b>
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b> EL OBJETO DEL PROGRAMA ES AUXILIAR A LAS PERSONAS INQUILINAS DEL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL AUTONÓMICO CUANDO, ANTE SITUACIONES SOBREVENIDAS, ACREDITEN LA IMPOSIBILIDAD TOTAL O PARCIAL DE PAGO DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTOS, EN BASE A LA DETERMINACIÓN TEMPORAL DE LA RENTA, QUE EN EL ÁMBITO PROTEGIDO POSEE EL CARÁCTER DE MÁXIMO LEGAL.

## 7.20 VIVIENDAS GESTIONADAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>VULNERABILIDAD RESIDENCIAL</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>	ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS/ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL				
<b>FINANCIACIÓN:</b>	ESTATAL/AUTONÓMICA				
<b>ANUALIDADES:</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>1.210.000</b>	1.400.000	420.000	420.000	420.000	3.870.000
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO DE VIVIENDAS</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>170</b>	170	70	70	70	550
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO/NORMATIVA DE DESARROLLO				
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	ARTÍCULO 66 PLAN VIVE EN ANDALUCÍA/ CONVOCATORIA DE LA CFOT				
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>	FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA O A CUALQUIER ALOJAMIENTO O DOTACIÓN RESIDENCIAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES POR SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, ECONÓMICAS O SOCIALES Y EN ESPECIAL CON MENORES Y PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DE LA RENTA A SATISFACER POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, REGULADO EN LA LEY 43/2015, DE 9 DE OCTUBRE, DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, QUE OPEREN EN EL TERRITORIO ANDALUZ..				

## 7.21 PROTECCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR DESAHUCIOS. "NADIE SIN HOGAR"

<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>VULNERABILIDAD RESIDENCIAL</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>	UNIDADES FAMILIARES				
<b>FINANCIACIÓN:</b>					
<b>ANUALIDADES:</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: METROS CUADRADOS REGENERADOS</b>					
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>	PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO				
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	CORRESPONDE A LOS ÓRGANOS TERRITORIALES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE VIVIENDA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR DESAHUCIOS: "NADIE SIN HOGAR", QUE SERÁ ATENDIDO, DE FORMA GRATUITA, CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS DE LOS CITADOS ÓRGANOS.				
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>	TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS PERSONAS INCURSAS EN PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA DE SU VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE, O EN RIESGO DE QUE DICHO PROCEDIMIENTO SE INICIE, QUE INCLUIRÁ INTERMEDIACIÓN CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y PROTECCIÓN TRAS LA PÉRDIDA DE LA VIVIENDA, ASÍ COMO PERSONAS QUE MUESTREN INCAPACIDAD PARA HACER FRENTE AL PAGO DE LAS RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE QUE NO SEA DE TITULARIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5, ESPECIALMENTE LAS QUE TENGAN INGRESOS FAMILIARES POR DEBAJO DEL UMBRAL DE LA POBREZA O SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.				



## 7.22 REALOJO PARA AFECTADOS POR LAS EJECUCIONES HIPOTECARIAS O PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO Y APOYO A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA RESIDENCIAL

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>VULNERABILIDAD RESIDENCIAL</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>		UNIDADES FAMILIARES				
<b>FINANCIACIÓN:</b>		ESTATAL/AUTONÓMICA				
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>8.151.360</b>	8.580.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	46.731.360	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO ACTUACIONES</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>1.800</b>	2.400	2.400	2.400	2.400	11.400	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO/NORMATIVA DE DESARROLLO ORDEN CFIOT				
<b>PROCEDIMIENTO:</b>		ARTÍCULO 75 Y 76 PLAN VIVE EN ANDALUCÍA/CONVOCATORIA DE LA CFIOT				
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>		FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA A AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, UNIDADES FAMILIARES O UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE, COMO CONSECUENCIA DE UN CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS LABORALES U OTRAS QUE SUPONGAN UNA MERMA DE SUS INGRESOS, HAYAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL POR NO PODER HACER FRENTE AL PAGO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS O DE LA RENTA DEL ALQUILER. PROPORCIONAR SOLUCIONES DE ALOJAMIENTO DE CARÁCTER TRANSITORIO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 1/2010, DE 8 DE MARZO, A LAS PERSONAS FÍSICAS, UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DETERMINADA POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, POR ENCONTRARSE SIN HOGAR O EN UNA SITUACIÓN DE ABSOLUTA IMPOSIBILIDAD DE ATENDER LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE LA RENTA DEL ALQUILER O DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA EN LA QUE TENGA ESTABLECIDA SU RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE.				

## 7.23 PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>VULNERABILIDAD RESIDENCIAL</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>		PROMOTORES				
<b>FINANCIACIÓN:</b>		AUTONÓMICA				
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>1.063.840</b>	893.581	804.223	714.865	714.865	4.191.374	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: NÚMERO AYUDAS/VIVIENDA/AÑO</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>1.400</b>	1.400	1.300	1.200	1.100	6.400	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO/NORMATIVA DE DESARROLLO				
<b>PROCEDIMIENTO:</b>		PARA EL CASO DE AYUDAS NO RESUELTAS, EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ESTA AYUDA SERÁ EL REGULADO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE 26 DE ENERO DE 2010, DE DESARROLLO Y TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y SUELO DEL PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008-2012. NO PROCEDERÁ LA CONCESIÓN DE NUEVAS AYUDAS EN EL CASO DE ACTUACIONES QUE HAYAN SUPERADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA, INCLUYENDO EN SU CASO LAS PRÓRROGAS AUTORIZADAS				
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>		TIENE POR OBJETO ATENDER EL PAGO DE LAS AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, ACOGIDAS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN ANTERIORES PLANES AUTONÓMICOS DE VIVIENDA SIEMPRE QUE CONTINÚEN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ELLOS PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA AYUDA.				

## 7.24 INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COOPERACIÓN

<b>TIPOLOGÍA:</b>		<b>INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>		PROFESIONALES Y ESTUDIANTES				
<b>FINANCIACIÓN:</b>		AUTONÓMICA				
<b>ANUALIDADES:</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>812.500</b>	837.500	862.500	887.500	912.500	4.312.500	
<b>PREVISIÓN DE OBJETIVOS: PROYECTOS, BECAS Y PREMIOS</b>						
<b>2020</b>	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
<b>22</b>	22	23	23	24	114	
<b>TIPO REGULACIÓN:</b>		PLAN DE VIVIENDA AUTONÓMICO/NORMATIVA DE DESARROLLO ORDEN CFIOT				
<b>PROCEDIMIENTO:</b>		PLAN AUTONÓMICO/CONVOCATORIA DE LA CFV				
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>						



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



MEJORAR PERMANENTEMENTE EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LA VIVIENDA Y EL FOMENTO DE LA ARQUITECTURA EN ANDALUCÍA, MEDIANTE EL IMPULSO DE LAS ESTRATEGIAS MÁS ADECUADAS PARA EL CAMBIO, Y EL ANÁLISIS DE LOS LOGROS CONSEGUIDOS, MANTENIENDO DE FORMA SOSTENIDA LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA VIVIENDA Y LA ARQUITECTURA EN ANDALUCÍA, ASÍ COMO SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ANTROPOLÓGICO ANDALUZ, ENGLOBALANDO DESDE SU CATALOGACIÓN Y CONSERVACIÓN, HASTA SU PUESTA EN VALOR Y SU REUTILIZACIÓN

DISEÑAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA Y DE LA ARQUITECTURA, PROFESIONALES DEL SECTOR, ENTIDADES COLABORADORAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 Y TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DIRECTAMENTE TRATEN ESTA TEMÁTICA, ASÍ COMO PROMOVER ACCIONES DIRIGIDAS A LA FORMACIÓN DE JÓVENES ANDALUCES EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA VIVIENDA, LA ARQUITECTURA Y LA REHABILITACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, PERMITIENDO UNA ADECUACIÓN CONSTANTE A LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS. TENDRÁN ESPECIAL RELEVANCIA AQUELLAS ACCIONES ENCAMINADAS A DAR A CONOCER LOS CONTENIDOS, METAS Y OBJETIVOS DE LA NUEVA AGENDA URBANA DE ANDALUCÍA 2030.

DAR A CONOCER LA REALIDAD DE LA VIVIENDA Y EL FOMENTO DE LA ARQUITECTURA EN ANDALUCÍA Y LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ANTROPOLÓGICO ANDALUZ, PARA FUNDAMENTAR Y DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO ARQUITECTÓNICO Y LA TRANSFERENCIA DE VALORES UNIVERSALES.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN





## 8 OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS RECOGIDAS EN LA GUÍA-MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE PMVS

A fin de seguir de guía o modelo para la elaboración de los PMVS, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicó una serie de pautas recogidas en el documento que se cita, para que los Ayuntamientos puedan usarlos en la redacción de los correspondientes planes.

Según dicho documento las estrategias podrán clasificarse o agruparse en las siguientes.

### 8.1 ACCESO A LA VIVIENDA

#### 8.1.1 ESTRATEGIAS EN RELACIÓN CON EL USO ADECUADO (CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIÓN SOCIAL) DE LAS VIVIENDAS

Definición estratégica de actuaciones favorecedoras de la utilización y la ocupación del parque de viviendas existente, viviendas deshabitadas, viviendas en construcción, viviendas procedentes del SAREB y rescate de Activos Inmobiliarios, de desahucios y stock de viviendas, para su incorporación al parque público de vivienda, incluyendo la aplicación de las medidas de fomento y coercitivas que prevé la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, los programas que establezca el Plan Estatal y Autonómico y las actuaciones protegidas que puedan regularse en el propio Plan Municipal.

#### 8.1.2 ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS

Implantar modalidades de promoción de viviendas protegidas para el alquiler y promoción de viviendas y alojamientos dotacionales, de inserción o de otras viviendas destinadas a los colectivos más desfavorecidos, en el suelo municipal, teniendo en cuenta las capacidades de promoción directa del ayuntamiento/sociedades municipales y las posibles concertaciones con otros promotores sociales públicos o privados.

#### 8.1.3 ESTRATEGIAS CON RELACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO Y LA GESTIÓN DE SUELO

Destino de las cesiones de aprovechamiento al ayuntamiento, vinculándolas a las políticas de vivienda; utilización y gestión del patrimonio municipal de suelo y vivienda y del fondo económico a él vinculado, poniéndolo al servicio de las actuaciones programadas. Concreción de estrategias relacionadas con su ampliación y para la puesta a disposición de los terrenos a los agentes públicos y privados que hayan de asumir la promoción de las viviendas protegidas. Definición de posibles áreas sujetas al derecho de tanteo y retracto y otros instrumentos de intervención en la edificación, el uso del suelo y el mercado de vivienda definidos por la legislación urbanística y de vivienda.

#### 8.1.4 ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON EL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICOS

Posibles cambios del planeamiento urbanístico, tanto de sus determinaciones de ordenación como de las de gestión y programación, a fin de adecuarlo a las necesidades de vivienda detectadas.

### 8.2 USO, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE RESIDENCIAL

De manera general, las estrategias en materia de rehabilitación residencial deberán incluir actuaciones que vayan desde la escala urbana a la rehabilitación de edificios y viviendas, contemplado la mejora de su habitabilidad y de su eficiencia energética, así como de la calidad medioambiental y la sostenibilidad de las ciudades, primando, a su vez, el cuidado del entorno frente al crecimiento desmedido. Especialmente deberá establecer los criterios que faciliten la gestión para el uso, conservación y mantenimiento del patrimonio existente, ya sea público o privado, en régimen de propiedad y en alquiler.



**8.2.1 ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON MEDIDAS PARA EL MEJOR USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE VIVIENDA EXISTENTE**

Profundizando en el conocimiento de la situación del parque existente, ya sea público o privado, articulando la forma de gestión para llevar a cabo las labores necesarias para ello, así como su forma de financiación.

**8.2.2 ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA**

Ahondando en el conocimiento de la situación de la infravivienda y reforzando los instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones.

**8.2.3 ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL**

Mediante la inclusión de programas de actuaciones que incidan de manera general en mejorar el estado de conservación y las condiciones de accesibilidad, particularmente en su rehabilitación energética, como estrategia para impulsar la reconversión del sector de la construcción y la generación de nuevos yacimientos de empleo.

**8.2.4 ESTRATEGIAS PARA LA REHABILITACIÓN URBANA SOSTENIBLE**

Contemplar, a través de instrumentos como las Áreas de Rehabilitación y de Reactivación Urbana, actuaciones sobre ámbitos urbanos degradados, áreas industriales y productivas en desuso, nudos infraestructurales o ámbitos urbanos con potencialidades y oportunidades de intervención, cuya recuperación permita una reactivación urbana, social y económica de las ciudades, dentro de parámetros ambientales sostenibles.



## 9 OBJETIVOS DERIVADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA RINCONADA

El documento de Información y Diagnóstico del Plan Municipal de Vivienda y Suelo tiene, entre otros, el fin de establecer cuáles son las necesidades existentes en materia de vivienda, para que luego, sobre la base de la estimación o detección de dichas necesidades se puedan establecer unos objetivos, que serán los que se persigan a través de los distintos programas o medidas que se diseñen.

Atendiendo a las conclusiones del documento de información y diagnóstico del Plan podemos enumerar las siguientes cuestiones como necesarias o a tener en cuenta a la hora de establecer los objetivos y programas del mismo.

### 9.1 DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE VIVIENDA EN LOS PRÓXIMOS AÑOS

La demanda, o necesidad de vivienda, en la ciudad de La Rinconada ha sido cuantificada en los términos que se recogen en el documento de información y diagnóstico, y que se cifra en 1.290 viviendas durante un periodo de vigencia del Plan de cinco años, cifrándose en 1060 la de vivienda protegida y en 230 la de vivienda libre, según el crecimiento potencial demográfico.

En este sentido, se ha comprobado la existencia de suelos suficientes en el planeamiento urbanístico para dar respuesta a las necesidades previstas, por lo que se deberán poner en marcha aquellos mecanismos necesarios de gestión en el ámbito municipal tendentes a acompasar la disponibilidad de dichos suelos para su desarrollo inmobiliario.

De igual manera la sociedad municipal SODERIN cuenta en la actualidad con una serie de actuaciones previstas en materia de vivienda protegida con número suficiente para dar respuesta a la demanda de vivienda protegida.

### 9.2 DIVERSIFICAR LAS MEDIDAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL PLAN

Si atendemos a los números del Plan Municipal de Vivienda podemos concluir que, durante el periodo de vigencia del mismo, se van a generar más de 1.200 viviendas protegidas, de las cuales una parte serán ejecutadas por el propio Ayuntamiento a través de su ente instrumental SODERIN, y otras se llevarán a cabo a través de procesos de colaboración público-privada, siendo desarrolladas, por tanto, por promotores privados.

En cualquier caso dichas medidas deberán complementarse con otras actuaciones protegidas en materia de vivienda que vengán a suponer un apoyo para aquellos hogares que tengan mayores dificultades para acceder a una vivienda y mientras se ponen en marcha las actuaciones de vivienda protegida.

Deberán arbitrarse, por tanto, medidas de distinta naturaleza, para dar respuesta a las necesidades detectadas en el documento de diagnóstico del PMVS de La Rinconada, tales como ayudas para el alquiler, tanto de carácter general como destinada a aquellos colectivos con mayor grado de vulnerabilidad.

### 9.3 FOMENTO DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

La capacidad de las administraciones públicas, y particularmente de la administración local, es limitada de cara a generar viviendas a precio asequible, tanto en régimen de compraventa como en régimen de alquiler. Es por ello que el papel que los agentes privados pueden jugar en el desarrollo de este tipo de actuaciones debe considerarse como un elemento prioritario.



Debe propiciarse que dichos agentes se incorporen al mercado de la promoción y construcción de viviendas protegidas, así como de otro tipo de actuaciones para generar viviendas en el municipio y dar respuesta a las necesidades detectadas en el presente Plan

Por tanto, todos los recursos disponibles que puedan ser movilizados en este sentido vendrán a sumar una mayor oferta de viviendas, tanto protegidas como libres, que contribuyan a dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

#### **9.4 INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA PROTEGIDA**

Del diagnóstico del Plan se saca como conclusión el descenso en los últimos años de la promoción de vivienda protegida como consecuencia de la crisis de 2008, aunque esta se ha mantenido sobre todo por el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento, tanto en la promoción directa como en la enajenación de suelos con destino a este tipo de actuaciones.

Por tanto, uno de los objetivos que debe plantearse el Plan, es el de favorecer aquellas condiciones que permitan o faciliten el desarrollo de este tipo de actuaciones, tanto poniendo suelos públicos a disposición de estas políticas como creando un marco jurídico y de ayudas que haga más atractivo para el promotor privado el desarrollo de promociones de vivienda protegida.

#### **9.5 DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FOMENTO DEL ALQUILER**

Analizadas las necesidades de viviendas existentes, y las condiciones económicas que caracterizan esa demanda, así como la oferta de vivienda existente, extraemos como conclusión que, para dar respuesta a la necesidad de vivienda en la ciudad de La Rinconada, también será de interés incidir sobre estrategias que posibiliten y fomenten el alquiler de viviendas libres.

También hemos visto que gran parte de la demanda tiene escasos recursos económicos que dificultan el acceso a una vivienda en régimen de propiedad incluso si se trata de una vivienda protegida

La implementación de actuaciones de fomento del parque privado de alquiler supone también una oportunidad de alinear las estrategias de política de vivienda con las contenidas en la planificación estatal y autonómica, aprovechando en este sentido los fondos que puedan estar disponibles para financiar o subvencionar las distintas actuaciones.

Hay que añadir también, que, a diferencia de otras grandes ciudades, en La Rinconada no existe un gran parque de viviendas vacías o deshabitadas, lo que puede llegar a suponer una limitación para el desarrollo de este tipo de programas.

#### **9.6 VIVIENDAS PARA LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS**

Hay una parte de la población que tiene necesidad de vivienda que presenta unas características de vulnerabilidad especiales, bien derivada de las dificultades sociales y económicas para el acceso a la vivienda, bien porque una vez han tenido acceso a la misma, y como consecuencia de determinadas circunstancias, se han visto inmersas en un procedimiento de desahucio o pérdida de la vivienda. La actuación sobre la vivienda es uno de los puntos estratégicos para evitar la exclusión social.

Dichas personas, deberán contar con medidas específicas coordinadas, en su caso, con los servicios sociales competentes, así como contar con vías y procedimientos de intervención acordes con la gravedad y urgencia que dichas situaciones requieran.

#### **9.7 FOMENTO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS**

El Plan determina los inmuebles que se encuentran necesitados de rehabilitación el término municipal. El deber de conservación y rehabilitación de los edificios forma parte de una de las obligaciones dimanantes



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

2023-2028

**DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN**



de la función social del derecho de propiedad, aunque con los límites que establece la legislación urbanística respecto al cumplimiento del mismo. La conservación, rehabilitación y recualificación de la ciudad existente frente a la demanda de más suelo para urbanizar debe ser un objetivo de sostenibilidad urbana. Deberán arbitrarse los mecanismos propios de la legislación urbanística para exigir legalmente el cumplimiento de dichos deberes. Igualmente, las administraciones públicas deberán fomentar o promover las condiciones que faciliten la conservación y rehabilitación del patrimonio edificado. Especial atención deberá prestarse a la rehabilitación energética de las edificaciones si se quiere apostar por un modelo de urbanismo ecológico y sostenible.

De conformidad con los datos extraídos del diagnóstico del Plan, el 23% de las viviendas familiares de tipología colectiva necesitan algún tipo de rehabilitación y el 14% de las viviendas unifamiliares de tipología unifamiliar también necesitan algún tipo de intervención.

### 9.8 MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL PARQUE RESIDENCIAL

En cuanto a la accesibilidad, en la ciudad de La Rinconada hemos analizado, en primer lugar, las deficiencias en materia de accesibilidad que derivan del concepto de la misma como aquella que permite a una persona en silla de ruedas llegar desde la puerta de un edificio a todas las estancias del mismo sin necesidad de ayuda de otra persona. También los supuestos más graves en aquellos edificios de tres o más plantas que no cuentan con instalación de ascensor, estimando el número de intervenciones necesarias para paliar esta última situación. No podemos olvidar que serán los propietarios organizados en sus comunidades los que tienen la obligación de financiar y ejecutar la instalación de los ascensores, y que por tanto tendrá que intervenir la administración favoreciendo estos procesos, así como subvencionando o incentivando los mismos cuando las condiciones económicas de los propietarios hagan imposible acometer la instalación del ascensor.

De conformidad con la información analizada en el Plan, casi el 15% de las viviendas familiares son viviendas no accesibles, en los términos descritos más arriba, y casi el 8% se encuentran en edificios de cuatro plantas o más sin ascensor.

Deberá prestarse especial atención a aquellos supuestos en los que la falta de accesibilidad va unida a condiciones económicas desfavorables o población vulnerable.

### 9.9 UTILIZACIÓN DE AQUELLOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES CON INCIDENCIA EN LA POLÍTICA DE VIVIENDA: PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

Hemos visto que el Ayuntamiento de La Rinconada cuenta con una serie de instrumentos de utilidad para el desarrollo de la política de vivienda como puede ser el Patrimonio Municipal de Suelo.

Dicho instrumento, si bien por sí solo no es la solución al problema, sí que puede contribuir a conseguir los objetivos marcados por el Plan Municipal de Vivienda, incrementando la oferta de inmuebles para su venta y alquiler e incidiendo en la formación de los precios a la baja.

El Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) por definición normativa debe estar al servicio de las políticas de vivienda ya que su finalidad es la de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística. El Ayuntamiento de La Rinconada cuenta con una serie de bienes en dicho PMS siendo necesaria la puesta a disposición de todos esos bienes, con un carácter social, para acometer actuaciones en materia de vivienda y constituyendo una de las estrategias del Plan Municipal de Vivienda.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## C. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA RINCONADA



## 10 OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo del TM La Rinconada, se plantea tres grandes objetivos generales (OG), dentro de los cuales se establecen una serie de objetivos específicos (OE) y dentro de estos se definen una serie de estrategias que deberán culminarse con los programas de actuación que se definirán más adelante.

A continuación, se definirán los objetivos específicos en que se desglosan los objetivos generales descritos para su mejor adaptación al programa de actuaciones que nos posibilite su consecución.

### 10.1 OBJETIVO GENERAL OG1: FACILITAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA

#### OE.1.1: PROPICIAR UNA OFERTA SUFICIENTE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS QUE SE ADAPTE A LAS NECESIDADES Y PREFERENCIA DE LA POBLACIÓN

Las estrategias que deberán ponerse en marcha tendrán que ir en la línea de diversificar la oferta de viviendas protegidas con la finalidad de dar respuesta a las distintas necesidades y preferencias de la población, llevando a cabo una gestión social del Patrimonio Municipal de Suelo, cuyos bienes deberá ponerse al servicio de la política de vivienda pero primando esa perspectiva, a lo que deberá sumarse el liderazgo que deberá tener el Ayuntamiento de La Rinconada a través de SODERINSA, en el desarrollo de las actuaciones protegidas en materia de vivienda, propiciando, en su caso, la colaboración de los agentes privados.

#### OE 1.2: PROPICIAR EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A UNA VIVIENDA PREFERENTEMENTE EN RÉGIMEN DE ALQUILER

La situación económica de las personas y hogares que más necesidad tienen para acceder a una vivienda, junto a las dificultades existentes en la actualidad para acceder a un préstamo hipotecario, hacen del acceso a la vivienda en régimen de alquiler la única solución posible para muchas familias. Pero los precios de los alquileres no han dejado de subir en los últimos años, incluso bajo la situación de pandemia, por lo que se hace necesario un apoyo económico para que no haya de destinarse más de una tercera o cuarta parte de los ingresos al pago de las renta de alquiler.

#### OE 1.3: FOMENTO DE FÓRMULAS INTERMEDIAS ENTRE LA VIVIENDA INDIVIDUAL Y LA COLECTIVA COMO LOS ALOJAMIENTOS PROTEGIDO

Existen fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la vivienda colectiva en las que se incluyen servicios comunes que faciliten la plena realización de su finalidad social junto a unidades habitacionales de uso individual. Este tipo de alojamiento es ideal para personas mayores de 65 años y para jóvenes, resultando también de gran interés la mezcla de población de ambos grupos de edades.

### 10.2 OBJETIVO GENERAL OG2: EVITAR LA VULNERABILIDAD URBANA Y RESIDENCIAL

#### OE 2.1: FACILITAR LA DISPONIBILIDAD DE ALQUILERES SOCIALES

Para que exista esta disponibilidad deberán ponerse en práctica estrategias que permitan el incremento del parque público de viviendas tales como la promoción pública de vivienda protegida. De la misma manera se contribuirá con otro tipo de estrategias que vayan encaminadas a la puesta a disposición de viviendas para ONGs y entidades sociales sin ánimo de lucro que trabajan con población vulnerable, u otro tipo de entidades privadas a través de cuya colaboración se puedan conseguir los objetivos perseguidos.

#### OE 2.2: DOTACIÓN DE RECURSOS PARA PALIAR LA SITUACIÓN DE AQUELLOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS

Las distintas crisis han sacudido de forma desigual a la población, de forma que aquellas personas o colectivos con mayores dificultades han padecido de forma más intensa las consecuencias de las mismas, sobre todo en lo relativo al acceso a la vivienda y al mantenimiento de las condiciones económicas que les permitan hacer frente a los gastos del alquiler, pago de los suministros o de las hipotecas, en su caso. En este sentido, las administraciones públicas competentes deberá prestar mayor atención a estos colectivos en el desarrollo de las estrategias y programas en materia de vivienda.

#### OE 2.3: PROPICIAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER GLOBAL EN ÁMBITOS CARACTERIZADOS POR LA PRESENCIA DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Las segregación espacial de la población con menos recursos económicos da lugar a ámbitos territoriales en los que las condiciones socioeconómicas desfavorables se cronifican, tales como la falta de formación y cualificación



profesional, el fracaso escolar o las altas tasas de desempleo. Ello va asociado a una degradación de las condiciones urbanas y del parque residencial, creando guetos o zonas de exclusión. Para abordar la problemática en materia de vivienda de dichos ámbitos se hace necesario medidas de intervención global, que trabajen sobre los distintas causas del problema.

### 10.3 OBJETIVO GENERAL OG3: FOMENTAR LA CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE URBANO

#### OE 3.1: MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS VIVIENDAS

Las estrategias que deberán ponerse en marcha para la consecución del objetivo van en la línea de crear medidas que incentiven la rehabilitación de viviendas y la rehabilitación de edificios. De la misma manera deberán movilizarse los inmuebles inscritos en el inventario municipal para su rehabilitación.

#### OE 3.2: MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y LOS EDIFICIOS

Deberán ponerse en marcha estrategias para la eliminación de las barreras arquitectónicas que hacen que los edificios no sean accesibles, mediante los correspondientes ajustes razonables, así como incentivar la instalación de ascensores sobre todo en aquellos edificios de dos plantas o más o que cuenten con personas con escasos recursos económicos. En este sentido el parque público de viviendas deberá convertirse en un referente en este sentido mediante su plena accesibilidad.

#### OE 3.3: RENOVAR Y REGENERAR EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Junto a los edificios, tiene un papel de vital importancia para el desempeño de la vida el entorno de los mismos, de tal forma que si no conseguimos que este entorno se encuentre en condiciones y con suficientes equipamientos difícilmente podremos garantizar el acceso al derecho a la vivienda.

Por ello deberán ponerse en marcha estrategias o programas cuyo objetivo sea la mejora de estos entornos y la creación y mantenimiento de los equipamientos e infraestructura que sirven a las viviendas.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN





ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## 11 ESTRATEGIAS

Una vez que han sido definidos los objetivos, el Plan establecerá aquellos Programas o medidas a poner en marcha para el cumplimiento de los mismos. Los programas y medidas tendrán que ser desarrollados de acuerdo con todos aquellos elementos que sean necesarios para su ejecución o puesta en funcionamiento.

El Programa de actuación incluirá una Memoria justificativa y descriptiva del conjunto de actuaciones previstas y su coordinación con otras estrategias sociales, económicas y medioambientales. Dichas actuaciones podrán agruparse en dos apartados: vivienda y rehabilitación, clasificados a su vez en subapartados que contengan los diferentes programas que se proponga poner en marcha.

En el presente documento de Avance y, con carácter previo a la elaboración del Programa de Actuación, se han definido una serie de estrategias que servirán de base para el desarrollo de los Programas.

Cada una de estas estrategias se insertan en los distintos objetivos específicos y generales a los que las mismas pretenden dar cobertura.



**11.1 OG1: FACILITAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA**

**OE 1.1 PROPICIAR UNA OFERTA SUFICIENTE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS QUE SE ADAPTE A LAS NECESIDADES Y PREFERENCIA DE LA POBLACIÓN**

ESTRATEGIA 1.1.1 UTILIZACIÓN DE LOS SUELOS DEL PMS PARA EL DESARROLLO DE PROMOCIONES PÚBLICAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

ESTRATEGIA 1.1.2 INCENTIVO DE ACTUACIONES DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA PROTEGIDA.

ESTRATEGIA 1.1.3 ESTABLECER MARCOS DE COLABORACIÓN CON LAS ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE VIVIENDA PROTEGIDA

**OE 1.2 PROPICIAR EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A UNA VIVIENDA PREFERENTEMENTE EN RÉGIMEN DE ALQUILER**

ESTRATEGIA 1.2.1 PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES QUE POSIBILITEN GENERAR UNA OFERTA DE VIVIENDAS EN ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE

ESTRATEGIA 1.2.2 FACILITAR EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER

ESTRATEGIA 1.2.3 INCENTIVO DE ACTUACIONES DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA PROTEGIDA EN ALQUILER

ESTRATEGIA 1.2.4 DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE COMPLEMENTEN LOS RECURSOS DE LOS HOGARES PARA HACER FRENTE A LAS RENTAS DE ALQUILER

**OE 1.3 FOMENTO DE FÓRMULAS INTERMEDIAS ENTRE LA VIVIENDA INDIVIDUAL Y LA COLECTIVA COMO LOS ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS**

ESTRATEGIA 1.3.1 EXPLORAR NUEVAS FÓRMULAS HABITACIONALES COMO EL COHOUSING, COLIVING O LAS VIVIENDAS INTERGENERACIONALES

ESTRATEGIA 1.3.2 UTILIZACIÓN DE SUELOS DOTACIONALES PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES

ESTRATEGIA 1.3.3 DESARROLLO DE FÓRMULAS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS SOBRE SUELOS DOTACIONALES



## 11.2 OG2: EVITAR LA VULNERABILIDAD URBANA Y RESIDENCIAL

### OE 2.1 FACILITAR LA DISPONIBILIDAD DE ALQUILERES SOCIALES

ESTRATEGIA 2.1.1 IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEAS DE SUBVENCIONES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS

ESTRATEGIA 2.1.2 COORDINACIÓN ENTRE ÁREAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EFICIENTES EN MATERIA DE VIVIENDA E INTERVENCIÓN SOCIAL

ESTRATEGIA 2.1.3 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, AUTONÓMICOS Y ESTATALES EXISTENTES PARA LA GENERACIÓN DE UN PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL

### OE 2.2 DOTACIÓN DE RECURSOS PARA PALIAR LA SITUACIÓN DE AQUELLOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS

ESTRATEGIA 2.2.1 DESARROLLO DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE LOS COLECTIVOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

ESTRATEGIA 2.2.2 DESARROLLO DE MEDIDAS PARA ACABAR CON EL PROBLEMA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR

ESTRATEGIA 2.2.3 IMPLEMENTAR FÓRMULAS PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN EN LA ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS

### OE 2.3 PROPICIAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER GLOBAL EN ÁMBITOS CARACTERIZADOS POR LA PRESENCIA DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

ESTRATEGIA 2.3.1 GARANTIZAR MEDIDAS DE DISTINTA NATURALEZA PARA HACER FRENTE A LAS DIFERENTES NECESIDADES EN MATERIA DE VIVIENDA

ESTRATEGIA 2.3.2 CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE OBSERVATORIO DE LA VULNERABILIDAD URBANA Y RESIDENCIAL

ESTRATEGIA 2.3.3 DESARROLLO DE PLANES INTEGRALES PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL



### 11.3 OG3: FOMENTAR LA CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE URBANO

#### OE 3.1: MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS VIVIENDAS

ESTRATEGIA 3.1.1 DESARROLLO DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS Y DE LAS VIVIENDAS

ESTRATEGIA 3.1.2 PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LAS VIVIENDAS

ESTRATEGIA 3.1.3 DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE PERMITAN CONOCER LAS NECESIDADES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

#### OE 3.2: MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y LOS EDIFICIOS

ESTRATEGIA 3.2.1 DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE PERMITAN LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL ACCESO A LOS EDIFICIOS

ESTRATEGIA 3.2.2 PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS QUE PERMITAN LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN AQUELLOS ÁMBITOS CON MÁS NECESIDADES DE INSTALACIÓN

ESTRATEGIA 3.2.3 PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS QUE PERMITAN LA ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LAS VIVIENDAS

#### OE 3.3: RENOVAR Y REGENERAR EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

ESTRATEGIA 3.3.1 DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE PERMITAN LA GENERACIÓN DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

ESTRATEGIA 3.3.2 DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE PERMITAN LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

ESTRATEGIA 3.3.3 DESARROLLO DE ACTUACIONES INTEGRALES QUE PERMITAN LA REGENERACIÓN URBANA EN ÁREAS DEGRADADAS



## D. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LOS PROGRAMAS Y MEDIDAS DEL PMVS

Una vez que han sido definidos los objetivos, el Plan establecerá aquellos Programas o medidas a poner en marcha para el cumplimiento de los mismos.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo, en su diagnóstico, ha determinado las necesidades de la ciudad de La Rinconada y ha cuantificado estas necesidades, por lo que el programa dará respuesta a las mismas en la medida que se determinen.

El Plan se plantea el ambicioso objetivo de dar respuesta a la totalidad de la demanda de vivienda protegida que actualmente se encuentra inscrita en el registro de demandantes, llevándose a cabo la promoción de casi 1.300 viviendas protegidas durante el periodo de vigencia del Plan de cinco años.

Gran parte de estas vivienda se llevarán a cabo mediante promoción directa del Ayuntamiento y otras mediante fórmulas de colaboración entre el sector público y el privado.

No obstante y dado que existe una parte de la población con imperiosa necesidad de vivienda, se plantean también desarrollar una serie de ayudas acogidas a los programas de fomento del alquiler, tantos aquellos que derivan de los planes estatales y autonómicos, como aquellas convocatorias que pueda realizar el Ayuntamiento en el área de servicios sociales, habiéndose previsto un total de 100 actuaciones durante el periodo de vigencia del Plan.

En materia de rehabilitación energética se plantea intervenir sobre el 50% aproximadamente del parque residencial necesitado de rehabilitación, lo que supone un total de 1.400 intervenciones durante el periodo de vigencia del Plan.

En cuanto a la rehabilitación de viviendas y edificios el Plan determina el objetivo de intervenir sobre casi el 25% del parque residencial lo que supone un total de 700 actuaciones.

En último lugar, y en lo que se refiere a la accesibilidad, y en particular a la instalación de ascensores en edificios de cuatro plantas o más, se plantea poder intervenir sobre el 5% de los inmuebles con esta necesidad, mediante el desarrollo de 60 actuaciones de instalación de ascensores.

La envolvente presupuestaria, o cantidad de recursos que movilizaría el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, asciende a la suma de 140 millones de euros, que aportarán las distintas administraciones públicas que participan en el desarrollo del Plan (municipal, estado y comunidad autónoma) así como la inversión movilizada por la iniciativa privada.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## 1 PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

### 1.1 DESCRIPCIÓN

Este programa tiene por objeto la construcción de viviendas protegidas en alquiler, en venta y alquiler con opción a compra para dar solución habitacional a aquellas personas con menos recursos en los términos que deriven de las convocatorias que resulten de aplicación.

Dichas viviendas se llevarán a cabo mediante promoción pública directa o .a través de colaboración público-privada si así se estimase conveniente.

### 1.2 BENEFICIARIOS

Las viviendas se destinan a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 2,50 veces el IPREM, cuando se trate de promociones calificadas en régimen especial, o 4 veces el IPREM cuando se trate de promociones de régimen general, y 5,5 veces el IPREM cuando se trate de viviendas de precio limitado y cumplan los requisitos establecidos en la normativa autonómica en materia de vivienda que resulte de aplicación. Igualmente serán de aplicación otros requisitos o condicionantes de ingresos cuando así se derive de la determinaciones establecidas en la planificación estatal y autonómica.

### 1.3 FINANCIACIÓN

Estatal, autonómica, municipal e iniciativa privada.

### 1.4 PROGRAMACIÓN TEMPORAL

Durante todo el periodo de vigencia del Plan.

### 1.5 OBJETIVO PREVISTO

Se estima un número total de 1.259 viviendas protegidas distribuidas en los distintos programas, con una inversión total de 125.900.000 €, si aplicamos un coste medio por vivienda de 100.000 €.

### 1.6 GESTIÓN

Municipal con posible colaboración de la iniciativa privada.

### 1.7 PROCEDIMIENTO

Las viviendas realizadas al amparo del presente programa se acogerán al régimen legal establecido para las viviendas protegidas de régimen especial, general o precio limitado, en venta o alquiler, de conformidad con las limitaciones, en su caso, derivadas del suelo sobre el que se edifiquen.

Los adjudicatarios de las viviendas serán seleccionados a través del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas o de los procedimientos que en su caso se determinen en las normas que les sean de aplicación.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## 2 PROGRAMA DE FOMENTO DEL ALQUILER

### 2.1 DESCRIPCIÓN

La modalidad de acceso a la vivienda en régimen de alquiler continúa consolidándose con el paso del tiempo, incrementándose el número de hogares que recurren al alquiler de una vivienda, en gran medida porque han quedado excluidos del acceso en régimen de propiedad, y por tanto configurándose como la única opción posible para materializar dicho derecho.

Pero a la vez ha ido acompañado de un incremento en los precios de las rentas, afectando de manera más directa a aquellas personas o unidades familiares que disponen de menos recursos. Es por ello que una de las líneas fundamentales para garantizar el derecho a la vivienda es disponer de fondos destinados a dichas familias con la finalidad exclusiva de facilitar el pago de las rentas de alquiler.

El objeto del presente programa se basa en ayudas directas a aquellas unidades familiares que acrediten escasos recursos económicos y que no dispongan de vivienda en régimen de propiedad, debiendo destinarse el importe de las ayudas exclusivamente al pago de las rentas de alquiler de inmuebles que constituyan la residencia habitual y permanente de las personas solicitantes.

### 2.2 BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o de un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.
- b) Que la vivienda o habitación arrendada o cedida constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda.
- c) Que la suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo y de 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %.
- d) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión lo sea por una renta arrendaticia o precio de cesión, igual o inferior a 600 euros mensuales, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo siguiente. En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

Las condiciones de los beneficiarios podrán ser diferentes a las establecidas más arriba en el supuesto que las ayudas sean financiadas de forma exclusiva por el Ayuntamiento en cuyo caso habrá de estarse a lo establecido en sus bases reguladoras.

### 2.3 CUANTÍA DE LA AYUDA

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de hasta el 50 % de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente.

### 2.4 FINANCIACIÓN

Estatal, autonómica y municipal.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## 2.5 PROGRAMACIÓN TEMPORAL

Durante los primeros cuatro años de vigencia del Plan.

## 2.6 OBJETIVO PREVISTO

Se ha estimado un total de 100 actuaciones durante el periodo de vigencia del Plan que representan un total de 300.000 €.

## 2.7 GESTIÓN

Municipal y/o Autonómica.

## 2.8 PROCEDIMIENTO

Las normas relativas a la concesión de ayudas, así como el procedimiento para la concesión vendrá determinado en las correspondientes bases reguladoras que convoquen las mismas y derivarán de los planes y normas que, en su caso, sean de aplicación.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN





### 3 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA

#### 3.1 DESCRIPCIÓN

Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

Serán actuaciones subvencionables por este programa aquellas que se realicen en viviendas y en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %. También se considerarán subvencionables las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire.

#### 3.2 BENEFICIARIOS

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas de este programa las siguientes personas

- a) Los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
  - b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
2. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo regulado en la normativa de aplicación.
  3. Los destinatarios últimos, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

#### 3.3 CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda, y el importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 €. Por tanto, se ha estimado un precio medio de cada actuación de 2.000 € por vivienda.

#### 3.4 FINANCIACIÓN

Estatal y autonómica.

#### 3.5 PROGRAMACIÓN TEMPORAL

Durante todo el periodo de vigencia del Plan.

#### 3.6 OBJETIVO PREVISTO

Se ha estimado un total de 1.400 actuaciones durante el periodo de vigencia del Plan, lo que daría un importe total del programa de 2.800.000 €.

#### 3.7 GESTIÓN

Autonómica

#### 3.8 PROCEDIMIENTO



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



La comunidad autónoma realizará las convocatorias de ayudas de este programa, debiendo publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



## 4 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

### 4.1 DESCRIPCIÓN

Este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

En el marco de la planificación autonómica en materia de vivienda podrán distinguirse los siguientes tipos de actuaciones a financiar:

- a) Línea 1: Actuaciones que tienen por objeto la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.
- b) Línea 2: Actuaciones que tienen por objeto la ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

Por otro lado, y en el marco de la normativa estatal en materia de financiación de actuaciones de rehabilitación de edificios, podrán llevarse a cabo obras de urbanización complementarias o de mejoras del entorno cuando se encuentren en zonas reconocidas como Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada.

### 4.2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables con cargo a este programa son:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- c) La prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
- d) Aquellas otras que sean definidas en las órdenes u otros instrumentos normativos que desarrollen el Plan Autonómico de Vivienda.

### 4.3 CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se ha determinado un coste unitario por cada ayuda de 6.300 €, que considerando que el 50% de las viviendas puedan acogerse a una ERP se ha incrementado en un 15% con destino a las correspondientes obras externas al edificio, lo que arroja un coste medio unitario por actuación de 6.773 €

### 4.4 FINANCIACIÓN

Estatal y autonómica.

### 4.5 PROGRAMACIÓN TEMPORAL

Durante todo el periodo de vigencia del Plan.

### 4.6 OBJETIVO PREVISTO



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



Se ha estimado un total de 350 actuaciones durante el periodo de vigencia del Plan, lo que daría un importe total del programa de 2.370.550 €.

#### 4.7 GESTIÓN

Autonómica/Entidades privadas

#### 4.8 PROCEDIMIENTO

La comunidad autónoma deberá publicar la normativa reguladora del programa debiendo publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su caso, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN





## 5 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

### 5.1 DESCRIPCIÓN

Este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética y ornato público.

Igualmente, mediante el presente programa, se podrán financiar las obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

### 5.2 BENEFICIARIOS

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los siguientes:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

Igualmente podrán ser beneficiarias de este programa las personas físicas propietarias o que tengan el derecho de uso y disfrute, o sean arrendatarias con la autorización de la persona propietaria, de las viviendas sobre las que promuevan obras de conservación, la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, así como la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores al número de veces el IPREM, que indique la normativa o el Plan de vivienda al que dichas ayudas se acojan.

### 5.3 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



Son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, con los límites establecidos en la normativa que le sea de aplicación siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

Igualmente serán subvencionables aquellas otras obras que sean definidas en las órdenes u otros instrumentos normativos que desarrollen el Plan Autonómico de Vivienda.

#### 5.4 CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se ha determinado un coste unitario por cada ayuda de 6.300 €.

#### 5.5 FINANCIACIÓN

Estatal y autonómica.

#### 5.6 PROGRAMACIÓN TEMPORAL

Durante todo el periodo de vigencia del Plan.

#### 5.7 OBJETIVO PREVISTO

Se ha estimado un total de 350 actuaciones durante el periodo de vigencia del Plan, lo que daría un importe total del programa de 2.205.000 €.

#### 5.8 GESTIÓN

Autonómica/Entidades privadas

#### 5.9 PROCEDIMIENTO

La comunidad autónoma deberá publicar la normativa reguladora del programa debiendo publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su caso, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN





## 6 PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES

### 6.1 DESCRIPCIÓN

Este programa tiene por objeto el fomento de la mejora de la accesibilidad de las viviendas en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo en las mismas mediante la instalación de un ascensor.

### 6.2 BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas:

- a) Las propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
- b) Las propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.
- c) Las propietarias o usufructuarias de viviendas incluidas en un edificio de tipología residencial de vivienda colectiva.
- d) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, propietarias de las viviendas.
- e) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- f) Las sociedades cooperativas de viviendas integradas por socios cooperativistas que precisen alojamiento para sí o sus familiares, las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960.
- g) Las propietarias que, de forma agrupada sean propietarias de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- h) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa

### 6.3 CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se ha determinado un coste unitario por cada ayuda de 9.000 € por vivienda.

### 6.4 FINANCIACIÓN

Estatal y autonómica.

### 6.5 PROGRAMACIÓN TEMPORAL

Durante todo el periodo de vigencia del Plan.

### 6.6 OBJETIVO PREVISTO

Se ha estimado un total de 60 actuaciones durante el periodo de vigencia del Plan, lo que partiendo de una media de 12 viviendas por edificios daría un importe total del programa de .6.480.000 €.

### 6.7 GESTIÓN

Autonómica/Entidades privadas/Otras entidades públicas

### 6.8 PROCEDIMIENTO



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



La comunidad autónoma deberá publicar la normativa reguladora del programa debiendo publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su caso, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

**DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN**



## 7 ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS

OBJETIVOS GENERALES	FACILITAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA		EVITAR LA VULNERABILIDAD URBANA Y RESIDENCIAL		CALIDAD EDIFICACIÓN Y MEDIO AMBIENTE URBANO	
	VIVIENDAS PROTEGIDAS SUF	ACCESO VIV EN ALQUILER	ALQUILERES SOCIALES	RECURSOS DESFAVORECIDOS	MEJORA CONSERVACIÓN	MEJORA ACCESIBILIDAD
1. VIVIENDAS PROTEGIDAS	1.1	1.2	2.1	2.2		
2. FOMENTO ALQUILER		1.2	2.1			
3. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA					3.1	
4. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS					3.1	3.2
5. REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS					3.1	
6. INSTALACIÓN DE ASCENSORES				2.2		3.2



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
veintiuno  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## E. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA



La financiación de las acciones y programas contempladas en el presente Plan se pretenden financiar, en primer lugar, con los fondos que deriven de los Planes Estatales en materia de vivienda que ya han sido enunciados que contemplan financiación de actuaciones que se articulan para su puesta en marcha mediante la firma de un convenio con la comunidad autónoma de Andalucía para la convocatoria de las ayudas y programas correspondientes, determinándose en dicho Convenio el importe económico que le corresponde a cada Comunidad Autónoma.

En cada convenio de colaboración se establecerá una distribución inicial por programas y años. Mediante Acuerdo suscrito, en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento, entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles. Los recursos para subvenciones del Plan se distribuirán entre las Comunidades Autónomas conforme a lo que acuerde la correspondiente Conferencia Sectorial, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y convocada al efecto por el titular de dicho Ministerio transfiriendo a estas el importe de las subvenciones en la forma y plazos previstos en el mencionado convenio de colaboración.

Por otro lado, en el año 2020 se aprobó el Decreto 91/2020 de 30 de junio por el que se regula el Plan Vive en Andalucía de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana 2020-2030, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de julio de 2020 entrando en vigor el 4 de julio de 2020, es decir un día después de su publicación.

Dicho Plan es el documento en el que se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación e incorpora medidas y acciones destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, base fundamental para el ejercicio del resto de derechos constitucional y estatutariamente consagrados.

El desarrollo e impulso de dicho Plan le corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la consejería competente en materia de vivienda, debiendo desarrollarse con la colaboración de las Administraciones Públicas implicadas en su gestión, como la Administración General del Estado, a través del Ministerio correspondiente, las entidades locales y los entes públicos dependientes o vinculados a éstas con competencias en la materia. La colaboración con los entes locales se llevará a cabo a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Igualmente se promoverá la firma de protocolos generales de actuación y convenios de colaboración público-privada con el fin de fomentar la participación en la gestión de los programas, de la Administración corporativa y de los agentes privados, para lograr los objetivos del presente Plan.

Para garantizar la viabilidad de los programas de promoción de nuevas viviendas, así como los programas de rehabilitación urbana, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la suscripción de acuerdos con las entidades financieras, a los efectos de establecer un marco de confianza y seguridad jurídica y las condiciones necesarias para el acceso a la financiación de los promotores públicos y privados de vivienda en venta o alquiler, o de rehabilitación de viviendas, y de igual forma, garantizar el acceso a la financiación a los adquirentes de viviendas con protección, o a personas físicas o jurídicas que emprendan acciones para la rehabilitación de sus viviendas o edificios. A tal fin se promoverá la firma de un Acuerdo Marco de Financiación de dicho Plan.

Al mismo tiempo, este Plan y sus instrumentos de desarrollo, que en el caso de regulación de las ayudas o subvenciones se articulará mediante bases reguladoras, se financiarán mediante las consignaciones que a tal fin se establezcan anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la vigencia del Plan, en garantía de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el objetivo de atraer financiación privada a la ejecución del Plan de vivienda autonómico, podrá priorizarse la



actuación mediante concertación con entidades colaboradoras o mediante otras formas de colaboración público-privada, velando en cualquier caso por el interés público de las actuaciones y su retorno social.

Las actuaciones protegidas recogidas en el Plan Autonómico podrán acogerse tanto a las medidas de financiación recogidas en los programas de la Unión Europea como a las que se fijen en el correspondiente plan estatal.

Asimismo, el Ayuntamiento de La Rinconada será uno de los recursos existentes para el desarrollo de los programas del plan, tanto por los recursos personales vinculados con su desarrollo, evaluación y seguimiento, por los recursos materiales de titularidad municipal y por la gestión de otros elementos externos pero necesarios para el desarrollo del mismo y que habrán de ser coordinados. En particular jugará un importante papel como recurso la sociedad municipal SODERINSA. De igual manera el Ayuntamiento consignará cada año en su presupuesto las partidas presupuestarias destinadas a las políticas públicas de vivienda.

En este sentido, el Ayuntamiento también podrá disponer de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, bien mediante la enajenación de los mismos para ampliar los recursos disponibles, bien para el desarrollo de proyectos vinculados a la construcción de viviendas protegidas.



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

**DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN**



PROGRAMAS	ACTUACIONES	PRECIO UNITARIO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
01 VIVIENDAS PROTEGIDAS	ACTUACIONES		0	0	22	185	485	567	1.259
	PRESUPUESTO	100.000 €	€	€	2.200.00 0 €	18.500.0 00 €	48.500.0 00 €	56.700.0 00 €	125.900.0 00 €
02 FOMENTO ALQUILER	ACTUACIONES		10	20	20	20	20	10	100
	PRESUPUESTO	3.000 €	30.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	30.000 €	300.000 €
03 REHABILITACIÓN ENERGÉTICA	ACTUACIONES		140	280	280	280	280	140	1.400
	PRESUPUESTO	2.000 €	280.000 €	560.000 €	560.000 €	560.000 €	560.000 €	280.000 €	2.800.000 €
04 REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	ACTUACIONES		35	70	70	70	70	35	350
	PRESUPUESTO	6.773 €	237.055 €	474.110 €	474.110 €	474.110 €	474.110 €	237.055 €	2.370.550 €
05 REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS	ACTUACIONES		35	70	70	70	70	35	350
	PRESUPUESTO	6.300 €	220.500 €	441.000 €	441.000 €	441.000 €	441.000 €	220.500 €	2.205.000 €
06 INSTALACIÓN DE ASCENSORES	ACTUACIONES		6	12	12	12	12	6	60
	PRESUPUESTO	108.000 €	648.000 €	1.296.00 0 €	1.296.00 0 €	1.296.00 0 €	1.296.00 0 €	648.000 €	6.480.000 €
TOTAL PRESUPUESTO	ACTUACIONES		226	452	474	637	937	793	3.519
	PRESUPUESTO		1.415.55 5 €	2.831.11 0 €	5.031.11 0 €	21.331.1 10 €	51.331.1 10 €	58.115.5 55 €	140.055.5 50 €



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## F. DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



ayuntamiento de  
la Rinconada  
*ciudad amable, ciudad habitable*



soderinsa  
veintiuno  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN



## 8 DESARROLLO

El desarrollo normativo, así como la implementación de los programas contenidos en el presente Plan, incluyendo sus modificaciones cuando procedan, se llevará a cabo por los órganos competentes del Ayuntamiento en función de la naturaleza de los acuerdos o acciones a desarrollar.

## 9 INDICADORES EXTRAÍDOS DEL PMVS

El desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan se llevará a cabo, a través de sus órganos de gobierno, por el Ayuntamiento junto con los diferentes agentes que procedan en función del programa de que se trate para lo que se propondrán una serie de indicadores que permita dicha evaluación y seguimiento.

Habrà de evaluarse tanto el cumplimiento de los programas previstos en el plan como el impacto que estos programas tienen en la realidad, es decir, no solo si se ejecutan los mismos o el grado de ejecución de estos, sino también las consecuencias que esta ejecución acarrea en la ciudad de La Rinconada.

Dado que se han cuantificado los objetivos de cada programa, esta cuantificación facilitará la medición del cumplimiento de los objetivos.

Para la evaluación de la incidencia, consecuencias, o impacto de los programas, se hace necesaria la definición de una serie de indicadores cuya evolución pueda seguirse para poder determinar por tanto el referido impacto.

Algunos de estos indicadores ya han sido establecidos o definidos en el presente documento, por lo que bastará con establecer la periodicidad de evaluación de los mismos, sin embargo, hay otros indicadores que pueden estimarse necesarios pero que habrán de generarse en paralelo al desarrollo del Plan para que puedan ser aplicados con posterioridad.



## 10 INDICADORES GENERALES SOBRE BARRIOS Y DISTRITOS

Los indicadores que se proponen para iniciar el proceso de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de aquellos otros que se generen con posterioridad, son los enumerados en el cuadro siguiente. Este cuadro no pretende cerrar de forma definitiva los indicadores a emplear, aunque suponen la batería básica que deberá utilizarse durante el proceso de evaluación. La Comisión de Seguimiento del Plan definirá a nivel metodológico la forma en la que se realizará este proceso, que estará presente durante toda la vida del PMVS:

1.	PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	INICIAL (Anual)	SIGUIENTE (Anual)	Δ interanual	TOTAL Σ PMVS
Planeamiento aprobado inicialmente					
	Techo (m <sup>2</sup> )	-	-	-	-
	Viviendas libres (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas protegidas (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas dotacionales (Ud.)	-	-	-	-
Planeamiento aprobado definitivamente					
	Techo (m <sup>2</sup> )	-	-	-	-
	Viviendas libres (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas protegidas (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas dotacionales (Ud.)	-	-	-	-
Reparcelaciones y Urbanización finalizada					
	Techo (m <sup>2</sup> )	-	-	-	-
	Viviendas libres (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas protegidas (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas dotacionales (Ud.)	-	-	-	-

2.	OFERTA DE VIVIENDA PROTEGIDAS	INICIAL (Anual)	SIGUIENTE (Anual)	Δ interanual	TOTAL Σ PMVS
	Licencias viviendas protegidas (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas Protegidas calificadas (Ud.)	-	-	-	-
	Protegidas/total (licencias) (%)	-	-	-	-
	Viviendas protegidas iniciadas (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas protegidas terminadas (Ud.)	-	-	-	-
	Protegidas/total (terminadas) (%)	-	-	-	-
Adjudicaciones					
	Viviendas de obra nueva (Ud.)	-	-	-	-
	Segundas adjudicaciones (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas para emergencias (Ud.)	-	-	-	-
	Total Adjudicaciones (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas Protegidas por régimen (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas gestionadas por cooperativas (Ud.)	-	-	-	-
Actividad del Ayuntamiento					
	Viviendas en construcción (Ud.)	-	-	-	-
	Proyectos en estudio o redacción (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas entregadas (Ud.)	-	-	-	-
	Parque alquiler (Ud.)	-	-	-	-



3.	OFERTA DE VIVIENDA ALQUILER	INICIAL (Anual)	SIGUIENTE (Anual)	Δ interanual	TOTAL Σ PMVS
	Licencias (Ud.)	-	-	-	-
	Licencias/total (licencias) (%)	-	-	-	-
	Viviendas iniciadas (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas terminadas (Ud.)	-	-	-	-
	Alquiler asequible/total (terminadas) (%)	-	-	-	-
<b>Actividad por promotores/tercer sector</b>					
	Viviendas en construcción (Ud.)	-	-	-	-
	Proyectos en estudio o redacción (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas entregadas (Ud.)	-	-	-	-

4.	OFERTA DE VIVIENDA LIBRE	INICIAL (Anual)	SIGUIENTE (Anual)	Δ interanual	TOTAL Σ PMVS
	Licencias viviendas libres (Ud.)	-	-	-	-
	Libres/total (licencias) (%)	-	-	-	-
	Viviendas libres iniciadas (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas libres terminadas (Ud.)	-	-	-	-
	Libres/total (terminadas) (%)	-	-	-	-

5.	PARQUE RESIDENCIAL	INICIAL (Anual)	SIGUIENTE (Anual)	Δ interanual	TOTAL Σ PMVS
	Viviendas principales (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas principales (%)	-	-	-	-
	Viviendas secundarias (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas secundarias (%)	-	-	-	-
	Viviendas vacías (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas vacías (%)	-	-	-	-
<b>F. ANOMALÍAS DE USO</b>					
	Viviendas Finalidad Turística (Ud.)	-	-	-	-
	VFT RTA (Ud.)	-	-	-	-
	VFT NR (Ud.)	-	-	-	-
	Índice de PTR (%)	-	-	-	-

6.	REHABILITACIÓN	INICIAL (Anual)	SIGUIENTE (Anual)	Δ interanual	TOTAL Σ PMVS
<b>Licencias rehabilitación</b>					
	Obras mayores (Ud.)	-	-	-	-
	Obras menores (Ud.)	-	-	-	-
<b>Ayudas rehabilitación</b>					
	Edificios con ayudas (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas beneficiadas (Ud.)	-	-	-	-
	Subvención pública (miles €)	-	-	-	-
	Inversión total (miles €)	-	-	-	-
<b>Planes y/o programas (≠)</b>					
	Expedientes iniciados (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas beneficiadas (exp. iniciados) (Ud.)	-	-	-	-
	Expedientes cerrados (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas beneficiadas (exp. cerrados) (Ud.)	-	-	-	-



ayuntamiento de  
**la Rinconada**  
*ciudad amable, ciudad habitable*



**soderinsa**  
**veintiuno**  
DESARROLLO Y VIVIENDA

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA  
2023-2028

**DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN**



Subvención pública	(miles €)	-	-	-	-
Inversión total	(miles €)	-	-	-	-
<b>Total ayudas rehabilitación y planes y/o programas</b>					
Viviendas beneficiadas	(Ud.)	-	-	-	-
Subvención pública	(miles €)	-	-	-	-
Inversión total	(miles €)	-	-	-	-

7.	FOMENTO DEL ALQUILER	INICIAL (Anual)	SIGUIENTE (Anual)	Δ interanual	TOTAL Σ PMVS
	Viviendas subvencionadas	(Ud.)	-	-	-
	Contratos firmados	(Ud.)	-	-	-
<b>Ayudas pago alquiler</b>					
	Ayudas pago alquiler tramitadas	(Ud.)	-	-	-
	Ayudas pago alquiler aprobadas	(Ud.)	-	-	-
	Importe ayudas públicas	(miles €)	-	-	-

8.	INCENTIVOS VV PROTEGIDAS	INICIAL (Anual)	SIGUIENTE (Anual)	Δ interanual	TOTAL Σ PMVS
<b>Exenciones</b>					
	Licencia obras	(Ud.)	-	-	-
	ICIO	(Ud.)	-	-	-
	Otros	(Ud.)	-	-	-
<b>Bonificaciones</b>					
	Licencia obras	(Ud.)	-	-	-
	ICIO	(Ud.)	-	-	-
	Otros	(Ud.)	-	-	-



## 11 INDICADORES DEL MERCADO INMOBILIARIO

9.	CONSTRUCCIÓN	INICIAL (Anual)	SIGUIENTE (Anual)	Δ interanual	TOTAL Σ PMVS
	Licencias concedidas (Ud.)	-	-	-	-
	Licencias concedidas/1.000 habitantes (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas iniciadas (visados) (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas terminadas (Ud.)	-	-	-	-
	Viviendas terminadas/1.000 habitantes (Ud.)	-	-	-	-
	Plazas aparcamiento (Lic. obra mayor) (Ud.)	-	-	-	-
	Locales (Lic. obra mayor) (Ud.)	-	-	-	-

10.	MERCADO (DATOS CONCERTADOS)	INICIAL (Anual)	SIGUIENTE (Anual)	Δ interanual	TOTAL Σ PMVS
Viviendas obra nueva en régimen de compraventa y alquiler					
	Viviendas en oferta/Total promoción (%)	-	-	-	-
	Precio medio/m <sup>2</sup> construido (€/m <sup>2</sup> )	-	-	-	-
	Precio medio/m <sup>2</sup> útil (€/m <sup>2</sup> )	-	-	-	-
	Superficie media construida (m <sup>2</sup> )	-	-	-	-
	Superficie media útil (m <sup>2</sup> )	-	-	-	-
Plazas aparcamiento obra nueva					
	Precio medio (€)	-	-	-	-
Viviendas segunda mano					
	Precio medio/m <sup>2</sup> construido (€/m <sup>2</sup> )	-	-	-	-
Transacciones inmobiliarias					
	Compraventa de viviendas (Ud.)	-	-	-	-



MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)  
 ALCALDESA  
 Fecha Firma: 17/09/2024  
 HASH: 387756eb43e9acc912ee97a9b31aa3085

**DOÑA MARÍA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**

**HAGO SABER:** Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto Número 2024-1172, de Fecha 17/09/2024, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2020, aprueba la Instrucción 1/2020 sobre Contratos Menores.

Resultando que en 2024 ha sido actualizado el software del que dispone el ayuntamiento para la gestión de los expedientes electrónicos, incorporando nuevas herramientas que permiten la parametrización de procedimientos administrativos, logrando, en consecuencia, una relevante agilización de los mismos. Resultando, además, que, tanto la adaptación de los procedimientos a la Administración electrónica como la propia casuística que va surgiendo en relación a los contratos menores, hacen necesaria una revisión de la referida instrucción que nos permita una mayor garantía de los principios rectores de la contratación pública y procediéndose, en consecuencia, por los servicios administrativos correspondientes, a la elaboración de una nueva instrucción que, teniendo en cuenta estas circunstancias, actualice y simplifique el contenido de la anterior.

Vista la propuesta de instrucción emitida por la Vicesecretaría General de la Corporación.

Visto lo dispuesto en el artículo 118 y en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula las competencias de la Alcaldía, así como en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la delegación de competencias.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1387 de 16 de septiembre de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía emite la siguiente

**PRIMERO.** Aprobar la Instrucción 1/2024 sobre tramitación de contratos menores en el ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, propuesta por la Vicesecretaría General de la Corporación y anexa a la presente resolución.

**SEGUNDO.** Delegar en los/as Concejales/as Delegados/as, con respecto a sus respectivas áreas, la competencia para emitir el informe del órgano de contratación al que

Cód. Validación: AQZT6N3272TKHF72L2K6GC66  
 Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





se hace referencia en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital.

Cód. Validación: AQZT6N3272TKHF7L2K6GC65  
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**  
Servicio de Administración de los Servicios Sociales

Expte. 47/23

Aprobación definitiva de la modificación del “Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Personas Menores de edad residentes en el Municipio de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de Septiembre de 2024, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la modificación del “Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Personas Menores de edad residentes en el Municipio de Sevilla”, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 24 de mayo de 2024, sin que se haya presentado alegación, sugerencia o reclamación alguna durante los trámites de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla este acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro del “Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Personas Menores de edad residentes en el Municipio de Sevilla”. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento por la ciudadanía.

**REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA  
DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES RESIDENTES EN  
EL MUNICIPIO DE SEVILLA.**

**PREÁMBULO**

La Constitución Española en su artículo 39, consagra la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en especial de las personas menores de edad, todo ello de conformidad con los Acuerdos y Convenios Internacionales que velan por sus derechos, entre ellos, la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C83/02). Por su parte la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la LO 8/2015, de 22 de julio y Ley 26/2015, de 28 de julio), establece en su artículo 11.2 como principio rector de la actuación de los poderes públicos, el interés superior del menor, dedicando su art. 17 a la definición de la situación de riesgo y atribuyendo la intervención en esta situación a «la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios, y en su caso con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras.»

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**  
Servicio de Administración de los Servicios Sociales

En nuestro ordenamiento jurídico, la protección de las personas menores de edad ha sido una de las competencias típicas del municipio. Como antecedentes a la actual redacción de las competencias municipales recogidas en el art. 25 de la Ley 7/85, Ley de bases de Régimen Local, puede citarse el art 150.15 del Estatuto Municipal de 1924, que atribuye al municipio la competencia para «la corrección y protección de menores», y en idénticos términos la Ley Municipal de 1935, art 102 y la Ley de 1955, art 101,2g, que entre otras competencias, además de «la protección de menores» añade «atenciones de índole social». En la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, las actuaciones del municipio en la materia se agrupan bajo el concepto «Prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social», (art. 25.2 K), que tras la modificación sufrida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se concretó en «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

No obstante lo expuesto, a la fecha de la citada modificación, la materia protección de las personas menores de edad ya había sido atribuida a las Entidades Locales Andaluzas por la legislación anterior de la Comunidad Autónoma, manteniéndose ésta vigente tal como establece la Disposición adicional Única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía. Y en este contexto, debe citarse la Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, por la que la Junta de Andalucía concreta y actualiza el ejercicio de esta competencia por las entidades locales en los siguientes términos (artículo 23.2): «Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de situación de riesgo de acuerdo a los artículos 87 a 91 de esta Ley».

Se define la situación de riesgo en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en los siguientes términos: “Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar”.

El ejercicio de esta competencia local, de conformidad con el art 92 del Estatuto de Autonomía y/o artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, compete a los Servicios Sociales Comunitarios. Así, la citada Ley 5/2010 en su artículo 9.3 recoge como competencias municipales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye, entre otras,»: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los Servicios Sociales Comunitarios».

En este sentido, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 27 relativo a los Servicios Sociales Comunitarios,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
 PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
 IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
 ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**  
 Servicio de Administración de los Servicios Sociales

que «1. [...] la organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio [...], en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de Servicios Sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía [...]. Previamente en su artículo 10.n «Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales», garantiza el reconocimiento de las situaciones de riesgo, desprotección o desamparo y el establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente, estableciendo en su art. 28 como función de los Servicios Sociales Comunitarios.

«25.ª El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección. 26.ª El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar» y en su artículo 42 como «Prestación garantizada», en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y en el ejercicio de las competencias propias en materia de Servicios Sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. «42 2. e) los servicios específicos para la protección de niños o niñas y adolescente en situación de riesgo o desamparo».

Finalmente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo de la competencia exclusiva que le corresponde en materia de protección de personas menores de edad, que incluye en todo caso la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de las personas menores de edad desamparados, en situación de riesgo, y de las personas menores de edad infractoras, se publica el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, que regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (SIMIA). Desarrollado posteriormente por la Orden de 30 de julio de 2019, que aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (Valórame), así como por la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia, cuya entrada en vigor de ambas órdenes se produjo el 24 de agosto de 2019.

Por todo lo expuesto, resulta necesario la elaboración y aprobación por el Ayuntamiento de Sevilla de un procedimiento específico municipal, conforme a la reciente normativa autonómica y en ejercicio de sus competencias, para regular el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de las personas menores de edad residentes en Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
 PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
 IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
 ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**  
 Servicio de Administración de los Servicios Sociales

En la elaboración y tramitación del presente reglamento se ha actuado de acuerdo con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 134.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este reglamento se justifica por razones de interés general dado que hasta el momento, las decisiones y actuaciones en materia de desprotección de personas menores de edad en situación de riesgo leve, moderado o grave con intervención en el medio no cuentan en Sevilla con un procedimiento municipal de declaración de riesgo, proponiéndose por el presente texto la regulación de un procedimiento para adoptarla de forma expresa, a fin de dotar de las máximas garantías la actuación municipal en la materia, dando con ello cumplimiento, además, al principio de seguridad jurídica. Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que el texto contiene la regulación imprescindible, en coherencia con el procedimiento de actuación unificado previsto en el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, que regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (SIMIA), Orden de 30 de julio de 2019, que aprueba el instrumento Valórame, y restante normativa nacional y autonómica, reguladora de la competencia local para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo. En aplicación del principio de eficiencia, no se establece ninguna carga añadida, derivada de su aplicación para la ciudadanía. Por otra parte, en cumplimiento del principio de transparencia, dado el carácter organizativo del presente reglamento, su proyecto se someterá a información pública por el plazo establecido en la legislación de régimen local. Además de los medios oficiales de publicación, el anuncio de aprobación inicial se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, en los medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto. Ámbito de aplicación.**

1. El presente reglamento establece y regula el procedimiento administrativo municipal para llevar a cabo las declaraciones de situación de riesgo de las personas menores de edad residentes en el término municipal de Sevilla.

2. Se define la situación de riesgo como « aquella en la que a causa de circunstancias, carencias, conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se ve perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamenta la declaración de desamparo y la asunción de la tutela por Ministerio de la Ley, se precisa la intervención la administración pública competente para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar el desamparo y exclusión social, sin separación del entorno familiar».

3. En todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Ley 4/2021

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**  
Servicio de Administración de los Servicios Sociales

de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Servicios Sociales, así como la normativa de desarrollo de Andalucía vigente en cada momento relativa a las actuaciones ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia, y de valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, así como cualquier otra legislación que sustituya o complemente a la anterior y que pueda resultar de aplicación.

**Artículo 2. Principios Rectores y Finalidad.**

La actividad a desarrollar por este Ayuntamiento en atención a las personas menores de edad se ajustará a los criterios y líneas de actuación previstas en la vigente legislación en materia de Servicios Sociales, con respeto al ámbito competencial municipal, y atendiendo siempre al interés superior de las personas menores de edad.

**PROCEDIMIENTO**

**Artículo 3. Inicio del Procedimiento.**

1. El procedimiento para la declaración de la situación de riesgo se iniciará de oficio, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo regulada en el artículo 6 de este Reglamento, a propuesta de los Servicios Sociales de la entidad local. Dicha propuesta podrá formularse también a instancia de persona interesada.

2. La propuesta de inicio habrá de ir acompañada de un informe motivado, detallando el proceso de tramitación que se propone, así como la intervención definida en un Plan de Intervención Familiar, que desarrollará un Equipo de los Servicios Sociales compuesto por un/a profesional de la psicología, un profesional/a del trabajo social y un /a profesional de la educación social. En el acuerdo de inicio se designará al órgano instructor que actuará, instruirá e impulsará el procedimiento, siendo elegidos sus miembros de entre el personal, a propuesta por el/la Jefe del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad.

3. El acuerdo de inicio habrá de ser notificado a las personas que sean progenitores, tutores, guardadores o acogedores y la persona menor de edad si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, en el plazo de 10 días desde que fuere dictado.

4. Con anterioridad al acuerdo de inicio, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento, debiendo emitir informe el Equipo especializado que hace la propuesta en atención a personas menores de edad.

**Artículo 4. Instrucción del Procedimiento.**

1. El órgano instructor, será el responsable directo de la tramitación del procedimiento y en especial del cumplimiento de los plazos establecidos. Impulsará todos los trámites, llevando a cabo la actividad instructora necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de investigación. Procederá, en su caso, a citar en comparecencia a progenitores, tutores y guardadores, persona menor

Código Seguro De Verificación	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**  
Servicio de Administración de los Servicios Sociales

de edad si tuviere juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, y recabará cuantos informes fueren necesarios de otros servicios o sistemas (centros escolares, servicios sociales, servicios sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad).

2. Durante toda la intervención, se aplicará para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia los instrumentos que para la valoración de estas situaciones se determinen en la normativa vigente en Andalucía, junto con los criterios que en la misma se establezcan para la toma de decisiones, con la finalidad de agilizar la intervención y la coordinación entre los distintos servicios implicados. De todo lo actuado se unirá copia al expediente.

Asimismo deberá elaborar un informe y propuesta de puesta en marcha de un Plan de Intervención Familiar, que realizará una revisión del grado de atención y cobertura por parte de los padres y madres o de las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente de sus necesidades físicas, emocionales, psicológicas, cognitivas y sociales básicas. Asimismo, fomentará la participación de los progenitores, guardadores o acogedores de la persona menor de edad, recogiendo los objetivos, actuaciones, recursos disponibles y los plazos para su cumplimiento. Se promoverá siempre los factores de protección manteniendo a las personas menores de edad afectadas en su medio familiar.

3. Durante la tramitación, los progenitores, guardadores o tutores, podrán formular alegaciones y aportar cuanta documentación consideren necesaria.

**Artículo 5. Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución**

1. Una vez realizados los trámites y las averiguaciones necesarias, el órgano instructor dará traslado de todo lo actuado, incluyendo el informe y la propuesta del Plan de Intervención Familiar, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que fue adoptado el acuerdo de inicio del procedimiento, a progenitores, tutores o guardadores y a la persona menor de edad, si tuviere suficiente juicio, y en todo caso si fuere mayor de doce años, y los citará para una comparecencia, a fin de concederles trámite de audiencia.

En la audiencia de las personas menores de edad, se contará con recursos y herramientas inclusivas, adaptadas a su desarrollo cognitivo y madurez personal y se velará por la utilización de un lenguaje comprensivo y adaptado a las personas a las que va dirigido el procedimiento, que asegure el conocimiento de las actuaciones que le afecta.

2. De dicha comparecencia el órgano instructor levantará Acta que será unida al expediente, consignando los datos de las partes, las alegaciones que hayan podido efectuarse y los documentos que hayan sido aportados. Si así fuere solicitado por las personas interesadas, tras la comparecencia, se le concederá un plazo de 10 días para que puedan formular otras alegaciones y aporten, en su caso, los medios de pruebas que consideren necesarios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**  
Servicio de Administración de los Servicios Sociales

3. En el procedimiento, las partes afectadas, de conformidad con lo previsto en el Art 53.g) Ley 39/2015, podrán actuar asistidos de profesional asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

4. En caso de que se hayan suscitado cuestiones jurídicas alegadas por las partes, el órgano instructor recabará informe de los Servicios Jurídicos Municipales.

5. El órgano instructor, una vez transcurrido el plazo de diez días concedido a las partes, hayan o no presentado alegaciones o pruebas, remitirá lo actuado a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo, junto con una propuesta de resolución, para la adopción de la resolución del expediente.

A la vista de lo actuado, si se considera que la competencia para resolver corresponde a otro órgano u Administración en función de la gravedad valorada, o cuando la instrucción concluya la inexistencia de situación de riesgo, se adoptará la propuesta de resolución en tal sentido.

**Artículo 6. Comisión Municipal de Valoración de Riesgo.**

**1. La Comisión Municipal de Valoración de Riesgo.**

De conformidad con la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, se constituirá la Comisión Municipal de Valoración de Riesgo como órgano colegiado de carácter decisorio.

La Comisión se rige en cuanto a su composición, funcionamiento y actuación, por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía y en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**2. Composición de la Comisión:**

- Presidencia: Alcalde/sa del Ayuntamiento Sevilla y, como suplente, el/la titular del Área con competencias en Servicios Sociales.

-Vocal: El/la Jefe del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad y, como suplente, el/la Jefe del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales.

- Vocal: Un/a Técnico/a del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad o del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a determinar por el/la Jefe del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad, que también propondrá a su suplente.

- Vocal: Un/a Técnico/a del Sistema Público Educativo, a propuesta de la Administración autonómica, quien también propondrá a su suplente.

- Vocal: Un/a Técnico/a del Servicio Público Sanitario, a propuesta de la Administración autonómica, quien también propondrá a su suplente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		





**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**  
Servicio de Administración de los Servicios Sociales

-Vocal: Un miembro de la Policía Local de Sevilla a determinar por la Unidad administrativa que corresponda, quien también propondrá a su suplente.

-Un/a funcionario/a del Área con competencias en Servicios Sociales que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, propuesto por el/la jefe de Jefe del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad, quien también propondrá a su suplente.

En la determinación de las personas miembros de la presente Comisión, se deberá conformar un grupo técnico y multidisciplinar, debiendo respetar en su composición el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo recogido en la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género.

**3.- Nombramiento y cese. Duración del mandato.**

El nombramiento de los miembros de la comisión y sus respectivos suplentes, de corresponden al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con las propuestas formuladas al efecto.

La Presidencia desempeñará sus funciones durante todo el mandato corporativo.

Para el resto de vocales, la duración del mandato será de cuatro años, renovable por un periodo de dos años.

El cese se producirá por:

- a) Por expiración de su mandato.
- b) Por renuncia.
- c) Dejar de ostentar el puesto en virtud del cual fueron nombrados miembros de la comisión.
- d) A petición del órgano o cargo que lo propuso, debiéndose proponer, en ese caso, a la persona que le sustituirá.

**4.- Funcionamiento.**

- La convocatoria de las sesiones de la Comisión corresponderá a la persona que ostente la secretaría por orden de la persona que ostente la presidencia y se comunicará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de todos sus miembros.

Si transcurrido 30 minutos de la hora señalada no se alcanzará el número de asistentes necesarios para constituir válidamente el órgano, éste se constituirá con la asistencia de la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y de tres vocales que representen al menos tres sectores disciplinares de los incluidos en la Comisión, manteniendo así el carácter multidisciplinar de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES  
Servicio de Administración de los Servicios Sociales**

- El régimen de funcionamiento en lo no previsto en este reglamento será el establecido para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**5. Funciones:**

- a) Acordar el inicio de la Declaración de Riesgo.
- b) Realizar la Declaración de Riesgo que incluirá el Plan de Intervención Familiar, y en su caso, el cese de la misma.
- c) Conocer la evolución del Plan de Intervención Familiar.
- d) Acordar la derivación del expediente a la entidad pública competente en caso de posible desamparo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.8 de la Ley 4/2001, de 27 de julio.
- e) Así como cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento y la normativa estatal y autonómica de aplicación.

**Artículo 7. Resolución**

La resolución podrá acordar:

- Declarar la situación de riesgo de la persona menor de edad, que se acompañará del Plan de Intervención Familiar acordando las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo, así como las medidas derivadas de los deberes de padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda.
- La prórroga motivada del Plan de Intervención Familiar hasta un máximo de 6 meses más, con mención de los aspectos contenidos en la resolución inicial.
- Acordar la modificación del “Plan de Intervención Familiar” o adoptar uno nuevo.
- Declarar la no existencia de la situación de riesgo y archivo del expediente.
- Cese de la situación de riesgo por haberse conseguido los objetivos marcados.
- Derivación a otro órgano o servicio en función del nivel de gravedad valorado.

La resolución, debidamente motivada, decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, y aquellas otras derivadas del mismo.

**Artículo 8. Órgano competente para dictar la Resolución.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 88.3 de la Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, corresponde a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo declarar la situación de riesgo.

**Artículo 9. Comunicación y Notificación**

La resolución se notificará a padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda, así como a la persona menor de edad si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, así como a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y al Ministerio Fiscal.

**Artículo 10. Recursos**

Contra la resolución, las personas interesadas podrán presentar los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		





**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**  
Servicio de Administración de los Servicios Sociales

- Recurso ante los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, tramitándose por las normas del Juicio Verbal. ( art 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

**Artículo 11. Plazos**

El plazo máximo para dictar la resolución y notificar a las personas interesadas es de seis meses, computados desde la fecha de la resolución del acuerdo de inicio del procedimiento.

**Artículo 12. Ejecución**

Declarada la situación de riesgo se llevarán a cabo las medidas acordadas en el Plan de Intervención Familiar por los Servicios Sociales Municipales, que habrá de desarrollarse en un plazo máximo de doce meses prorrogables por seis más si se considera necesario para la consecución de los fines previstos.

A los diez meses del inicio del Plan de ejecución, por los Servicios Sociales que estén llevando a cabo la intervención, se realizará una valoración de la situación de riesgo, tras la cual se elaborará un informe preceptivo proponiendo su finalización o la prórroga del mismo.

**Artículo 13. Prórroga, modificación o nuevo Plan de Intervención Familiar**

El Equipo de Servicios Sociales podrá realizar debidamente motivada propuesta de prórroga, modificación o nuevo Plan de Intervención Familiar, que se elevará a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo, previo trámite de audiencia a los interesados en los términos establecidos en el artículo 5, para la adopción de resolución. El nuevo Plan de Intervención Familiar deberá contener la nueva programación para la ejecución de las medidas propuestas.

**Artículo 14. Cese de la declaración de la situación de riesgo**

1. Si se considera que ha finalizado la situación de riesgo, se elaborará informe-propuesta de los Servicios Sociales Municipales, que se elevará a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo para la adopción de la resolución.

2. Asimismo, en el supuesto de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Intervención Familiar, se incorporará al expediente un informe motivado elaborado por los Servicios Sociales, que será remitido a la Comisión Municipal de Valoración de Riesgo, a fin de adoptar resolución de cese de la declaración de la situación de riesgo. El informe contendrá, en su caso, las pautas para el seguimiento o acompañamiento profesional respecto a las personas menores de edad, a fin de garantizar la continuidad de una adecuada atención.

3. La declaración de la situación de riesgo cesará:

- Por la variación de la situación que ya no comporte riesgo.
- Por cumplimiento de objetivos del Plan de Intervención Familiar.
- Por resolución de la situación de desamparo o guarda.
- Por el transcurso del plazo máximo con la posible prórroga sin que se hubiese emitido ninguna resolución acordando su cese o se hubiere emitido un informe con propuesta de intervención a la Entidad Pública.

Código Seguro De Verificación	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		





**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION  
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,  
IGUALDAD Y ASOCIACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE  
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**  
Servicio de Administración de los Servicios Sociales

- Otras circunstancias sobrevenidas debidamente motivadas que hagan variar su situación

4. Asimismo, también cesará por mayoría de edad de la persona menor de edad, traslado de municipio de la familia o cuando se haya dictado resolución, declarando la situación de desamparo o de guarda. En estos tres últimos casos la Comisión podrá delegar la adopción de este acuerdo en el titular del Área con competencia en materia de Servicios Sociales previo informe de los mismos.

5. La resolución, será notificada a las personas interesadas, progenitores, a quienes ejerzan las funciones parentales y a las personas menores de edad que tuvieran juicio suficiente o hubieran cumplido doce años.

6. Se comunicará esta resolución al órgano de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía competente en materia de atención a personas menores, así como al Ministerio Fiscal.

**Disposición adicional.** Las referencias efectuadas en el presente Reglamento a normas autonómicas concretas se entenderán referidas a las normas que, en su caso, las sustituyan o complementen.

**Disposición final.** El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

De acuerdo con lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados e interesadas puedan formular recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de publicación reglamentaria de este anuncio, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D.  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Francisca Moreno Batanero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisca Moreno Batanero	Firmado	23/09/2024 10:24:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I4iwozXFUNSHMB0ibuEHaw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos  
Sección Organización y  
Provisión de Puestos de Trabajo  
Negociado de Gestión de Plantilla

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

**ACUERDO**

**“PRIMERO.-** Aprobar las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

**Cambio de adscripción:**

- Un puesto de Ingeniero/a Técnico Agrícola (A1095) A2.20, adscrito al Negociado General de Obras Técnicas de la Sección Oficina Técnica de Proyectos y Obras, pasa a estar adscrito al Negociado de Jardinería, Arbolado Viario y Viveros Municipales de la Sección de Jardinería General y Viaria.
- Un puesto de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (A181) A2.20, adscrito al Negociado Jardinería, Arbolado Viario y Viveros Municipales de la Sección Jardinería General y Viaria, pasa a estar adscrito al Negociado de Obras Técnicas de la Sección Oficina Técnica de Proyectos y Obras.
- Un puesto de Arquitecto/a Técnico (A183) A2.20, adscrito al Negociado de Obras Técnicas con Medios Propios de la Sección Oficina Técnica de Proyectos y Obras, pasa a estar adscrito al Negociado General de Obras Técnicas de la Sección Oficina Técnica de Proyectos y Obras.

**SEGUNDO.-** Aprobar las funciones de los puestos de trabajo cuyo cambio de adscripción figuran en el Acuerdo PRIMERO anterior, y que se adjunta al presente como ANEXO I.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.4 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y

Código Seguro De Verificación	rIUdfIDcilm8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 13:53:25
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rIUdfIDcilm8V8Ylxo+SQA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rIUdfIDcilm8V8Ylxo+SQA==</a>		



artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

**Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIUdfIDcilm8V8Ylxo+SQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 13:53:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rIUdfIDcilm8V8Ylxo+SQA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rIUdfIDcilm8V8Ylxo+SQA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos  
Sección Organización y  
Provisión de Puestos de Trabajo  
Negociado de Gestión de Plantilla

**ANEXO I  
FUNCIONES  
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

**Ingeniero/a Técnico Agrícola (A1095) A2.20**

- Ejercer tareas de planificación, proyección y conservación del arbolado y zonas verdes de titularidad municipal no conservados con medios propios.
- Coordinar y supervisar los trabajos que afecten al arbolado y zonas verdes dentro de su sector.
- Elaborar pliegos de condiciones y evaluar ofertas en las licitaciones públicas en arbolado y zonas verdes de titularidad municipal no conservados con medios propios.
- Elaborar informes y estudios técnicos encomendados por su especialización.
- Dar instrucciones y órdenes a las empresas adjudicatarias de los contratos de jardinería y zonas verdes.
- Establecerlos parámetros para atender al sistema de información geográfica y coordinación con los sistemas de gestión informática del arbolado.
- Coordinar los trabajos referidos.
- En general, realizar las tareas que le encomiende su inmediato superior, adecuadas a su categoría profesional.

**Ingeniero Técnico Industrial (A181) A2.20**

- Tramitaciones, estudios y proyectos multidisciplinares de nueva planta y conservación y mantenimiento de las instalaciones de riego de las zonas verdes del servicio, así como las direcciones de obras de ellos derivados.
- Tramitaciones, estudios y proyectos multidisciplinares de nueva planta y de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas y de acondicionamiento de los centros de trabajo y de las zonas verdes del servicio, así como las direcciones de obras de ellos derivados.
- Tramitaciones, estudios y proyectos multidisciplinares de nueva planta y de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, electromagnéticas e hidráulicas de las fuentes de las zonas verdes del servicio, así como las direcciones de obras de ellos derivados.
- Tramitaciones, estudios y proyectos multidisciplinares de nueva planta y de conservación y mantenimiento de las instalaciones en general de las zonas verdes del servicio, en las que pueda ser necesaria la concurrencia de sus facultades profesionales, dentro de las limitaciones que le imponga la legislación vigente, en exclusividad o en colaboración, con los demás técnicos cualificados del servicio, así como las direcciones de obras de ellos derivados.
- Supervisión de los trabajos, que como asistencia técnica, se contraten con terceros para la ejecución posterior de obras de nueva planta, conservación, restauración y rehabilitación, conjuntamente con los técnicos de otras secciones, que se les asignen.
- Preparación y desarrollo de pliegos generales y específicos, en sus aspectos de obra civil, para los servicios de conservación y mantenimiento que se vayan a contratar.
- Dirección y seguimiento de los contratos de conservación y mantenimiento, en su aspecto de obra civil.
- Informes de proyectos y recepciones de obras por el servicio, en cuanto a obra civil, de las zonas verdes de iniciativa pública y privada.
- Coordinación con las restantes secciones del servicio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIUDfIDcilm8V8Ylxo+SQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 13:53:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rIUDfIDcilm8V8Ylxo+SQA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rIUDfIDcilm8V8Ylxo+SQA==</a>		



- Coordinar, gestionar y supervisar la contratación de la vigilancia y cierre de parques.
- Coordinar, gestionar y supervisar los contratos de prevención de legionella.
- Coordinar, gestionar y supervisar los contratos de renting de vehículos del parque móvil del Servicio de Parques y Jardines.
- En general, realizar las tareas que le encomiende su inmediato superior, adecuadas a su categoría profesional.

**Técnico Medio Arquitecto Técnico (A183) A2.20**

- Preparación, redacción y ejecución de proyectos de obras de nueva planta, conservación, restauración y rehabilitación en parques históricos y resto de zonas verdes de la Ciudad.
- Supervisión de los trabajos, que como asistencia técnica, se contraten con terceros para la ejecución posterior de obras análogas a las anteriormente expuestas.
- Elaboración y redacción de los informes técnicos que se les encomienden.
- Preparación y desarrollo, desde el punto de vista técnico, de las normativas de uso, actividades y disponibilidades de las distintas zonas verdes de la ciudad.
- Preparación y desarrollo de los pliegos generales y específicos, en sus aspectos de obra civil, para los servicios de conservación y mantenimiento que se vayan a contratar.
- Dirección y seguimiento de los contratos de conservación y mantenimiento, en su aspecto de obra civil.
- Informes de proyectos y recepciones de obras por el servicio, en cuanto a obra civil, de las zonas verdes de iniciativa pública y privada.
- Ejecución de obras de mantenimiento y conservación para la que se necesite de cualificación técnica y específica adecuada.
- Gestión y control de mantenimientos, talleres, almacenes, centros de trabajo, maquinarias, vehículos y parque móvil del servicio, en coordinación con el área municipal que asuma la competencia y los centros a los que se adscriban los mismos.
- La conservación y mantenimiento de los juegos infantiles instalados en los distintos parques de la ciudad de Sevilla.
- En general, realizar las tareas que le encomiende su inmediato superior, adecuadas a su categoría profesional.

.....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIUdfIDcilm8V8Ylxo+SQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 13:53:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rIUdfIDcilm8V8Ylxo+SQA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rIUdfIDcilm8V8Ylxo+SQA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE SELECCIÓN

**ANUNCIO**

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 19 de Septiembre de 2024, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Ingeniero/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico/a Superior de acceso libre, por el procedimiento de *oposición-concurso*, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2021, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2020, transcribiéndose las mismas a continuación:

**“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA TÉCNICO/A SUPERIOR PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE 2021.**

**PLAZA:** INGENIERO/A INDUSTRIAL

**Subgrupo:** A1      **Escala:** Administración Especial      **Subescala:** Técnica **Categoría:** Técnico/a Superior

**Número:** 1.

**Procedimiento de Selección:** Oposición-Concurso.

**Titulación:** Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a industrial.

**Tasas derechos examen:** 35,18 €

**Primera. Ámbito de aplicación**

*El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 1 plaza de Ingeniero/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla, incluida en la Oferta Pública de Empleo Ordinaria de 2021.*

*En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (BOP de Sevilla número 19 de fecha 25 de enero de 2021).*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



**Segunda. Características de la plaza**

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Superior y Clase Ingeniero/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla.

**Tercera.- Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquella.

**Cuarta.- Requisitos**

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a industrial.

**Quinta.- Exención pago de tasas**

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo establecido en la base décima de las generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, resulten exentas del pago de las tasas por tener reconocida una

Código Seguro De Verificación	R17zBS614veFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



discapacidad igual o superior al 33 por ciento, estar desempleadas o ser miembro de familia numerosa categoría especial o tengan derecho a una bonificación del 50% por pertenecer a familia numerosa categoría general, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa siguiente:

- Familia numerosa especial/general: título individual de miembro de familia numerosa especial/general en vigor o resolución de concesión de familia numerosa.
- Demandantes de empleo: certificado que acredite que se encuentran en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.
- Personas con discapacidad: certificado acreditativo de tal condición.

**Sexta.- Orden de actuación de las/los aspirantes**

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE de 31 de julio de 2024).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

**Séptima.- Descripción del proceso selectivo y valoraciones**

**FASE DE OPOSICIÓN**

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios, siendo necesaria una puntuación de al menos 15 puntos para superar la fase de oposición.

**Primer ejercicio**: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las

Código Seguro De Verificación	R17zBS614veFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



materias incluidas en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria con la siguiente distribución: 60 preguntas corresponderán al bloque I del programa (Parte General) y 40 al Bloque II (Parte Específica). Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 90 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no penalizando las preguntas no contestadas.

No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos, es decir, aciertos menos número de errores dividido entre tres, necesario para superar el ejercicio.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, cuatro temas extraídos al azar del Bloque II (Parte específica) del programa que figura como anexo de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Dos se extraerán de los temas 1 a 35 del Bloque II (Parte Específica) del programa que figura como anexo de esta convocatoria.
- Dos se extraerán de los temas 36 a 71 del Bloque II (Parte Específica) del programa que figura como anexo de esta convocatoria.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 5 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído, obligatoriamente en sesión pública ante el Tribunal por la persona aspirante.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas, la capacidad de expresión escrita, la precisión en el uso del lenguaje propio de la arquitectura y que la exposición se ciña al contenido del tema a desarrollar.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividida por cuatro, siendo necesaria una puntuación de, al menos, 5 puntos para aprobar el ejercicio. Serán eliminadas también aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas, aunque la media de los cuatro temas desarrollados arroja una puntuación de 5 o superior.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

**Tercer ejercicio:** Resolución durante un tiempo máximo de 180 minutos de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del Bloque II (Parte Específica) del programa que figura como Anexo II en esta convocatoria. La persona aspirante elegirá el supuesto a desarrollar entre dos propuestos por el Tribunal, que

Código Seguro De Verificación	R17zBS614veFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



consistirán en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos con que se calificará el supuesto.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante en sesión pública, y en él se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación de 4 puntos o superior para no resultar eliminado/a.

El Tribunal elaborará una plantilla de corrección de los supuestos prácticos propuestos, desglosando en ella el contenido a valorar en cada una de las preguntas concretas que se planteen. En todas las respuestas el Tribunal deberá valorar, más allá de que formalmente coincidan o no con la propuesta de solución realizada por aquél, la capacidad de argumentación y razonamiento de la persona aspirante.

Se incorporarán al expediente las plantillas de corrección del supuesto práctico desarrollado por las personas aspirantes que rellenen cada uno de los miembros del Tribunal.

**FASE DE CONCURSO**

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en el Anexo I de estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

**VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

La **calificación final** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En el caso de que algún/a aspirante no participe en la fase de concurso, y dado que esta última no tiene carácter eliminatorio, su calificación final estará integrada exclusivamente por la puntuación obtenida en la fase de oposición y así aparecerá en las listas definitivas del proceso selectivo que publique el tribunal calificador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero.- Mejor calificación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.- Mejor calificación obtenida en el supuesto práctico.

Tercero.- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, acciones formativas y titulación.

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra "V", de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 31 de julio de 2024).

**Novena.- Bolsa de trabajo**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, sin obtener plaza, hubieran superado, al menos, un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida, aplicando los siguientes criterios:

- Ocuparán los primeros puestos en la bolsa los/as aspirantes que aprueben los tres ejercicios del proceso selectivo y no obtengan plaza, ordenados por riguroso orden de puntuación del proceso selectivo (incluida la fase de concurso).
- Después de los anteriores, irán los/as aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios del proceso selectivo.
- Finalmente, se recogerán en la bolsa a los/as aspirantes que hubieran superado solo el primer ejercicio del proceso selectivo.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.

**Décima.- Tribunal calificador**

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2021):

Presidente/a

Titular: D<sup>ª</sup> Reyes Álvarez de Castro. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



*Suplente: D. Alfonso Pinto del Bot. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 1*

*Titular: D. Graciano Carmona Vázquez. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>ª</sup>. Patricia Inés Nogales Álvarez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 2*

*Titular: D<sup>ª</sup> Cristina Valpuesta Tundidor. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>ª</sup>. Albina García González. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 3*

*Titular: D. Francisco Lucas García. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>ª</sup>. Sara Martínez Pérez Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 4*

*Titular: D<sup>ª</sup> María Romero Lineros. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla*

*Suplente: D. Aurelio Domínguez Álvarez. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla*

*Secretario/a:*

*Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla*

*Suplente: D<sup>ª</sup>. Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

**Undécima.- Recursos**

*Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



**ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO**

**1.- Titulación.**

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, **hasta un máximo de 1 punto**, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 ó Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico Superior: 0,75 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

**2.- Acciones formativas.**

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), **hasta un máximo de 3.5 puntos**, en la forma siguiente

- Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades

Código Seguro De Verificación	R17zBS614veFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



*Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.*

- *Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.*
- *Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.*
- *Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos. Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.*

**3. Experiencia.**

*La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y **hasta un máximo de 9 puntos**, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:*

- *En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior del Ayuntamiento de Sevilla o de cualquier otra Administración Local (incluidos sus organismos autónomos y empresas con más del 50 por ciento de capital municipal o provincial): 0,1250 puntos.*
- *En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en otras Administraciones Públicas: 0,0625 puntos.*
- *En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público: 0,0380 puntos.*
- *En puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada. 0,0420*

*Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.*

*No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.*

*La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:*

**Titulación:** *Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.*

**Acciones formativas:** *Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



**Experiencia:** *Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).*

### **ANEXO II: PROGRAMA**

#### **BLOQUE I. PARTE GENERAL.**

**Tema 1.-** *La Constitución española (I). España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos y deberes fundamentales: Título I de la Constitución española (excluido el capítulo tercero). El Tribunal Constitucional: Título IX de la Constitución española. La reforma constitucional: Título X de la Constitución española.*

**Tema 2.-** *La Constitución española (II). El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona: Título II de la Constitución española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución española. El Gobierno y la Administración: Título IV de la Constitución española. El Poder Judicial: Título VI de la Constitución española.*

**Tema 3.-** *La Constitución española (III). El Estado español como Estado compuesto. La organización territorial del Estado: Título VIII de la Constitución española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.*

**Tema 4.-** *La Unión Europea. Relación de Estados miembros de la UE. Los valores y objetivos en que se fundamenta la UE: artículos 2 y 3 del Tratado de la UE. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales: artículos 28, 45, 49, 56 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Principales instituciones de la UE: Parlamento Europeo: artículo 14 del Tratado de la UE; Consejo Europeo: artículo 15 del Tratado de la UE; Consejo: artículo 16 del Tratado de la UE; La Comisión Europea: artículo 17 del Tratado de la UE; el Tribunal de Justicia de la UE: artículo 19 del Tratado de la UE.*

**Tema 5.-** *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Disposiciones generales: artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la LBRL. El municipio: concepto, territorio y población: artículos 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de la LBRL. Competencias del municipio: artículos 7, 25, 26 y 27 de la LBRL. La provincia: concepto*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



y competencias: artículos 31 y 36.1 de la LBRL. El régimen de organización de los municipios de gran población: Título X de la LBRL.

**Tema 6.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 y 2). Interesado en el procedimiento administrativo y representación (artículos 4 y 5). Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13). Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14). Registros (artículo 16). Archivo de documentos (artículo 17). Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (artículo 27). Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (artículo 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33, ambos inclusive).

**Tema 7.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación (artículo 35). Efectos (artículo 39). Notificación (artículos 40 a 46, ambos inclusive). Nulidad de pleno derecho (artículo 47). Anulabilidad (artículo 48). Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo (artículo 53) y ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74).

**Tema 8.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: Principios generales (artículos 112 a 120). Recurso de alzada: objeto y plazos (artículos 121 y 122). Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos (artículos 123 y 124). Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos y resolución (artículos 125 y 126).

**Tema 9.-** El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

**Tema 10.-** El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

**Tema 11.-** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 al 10, ambos inclusive). Derechos de las personas (artículos 11 a 18, ambos inclusive). Garantía de los derechos digitales (artículos 79 a 97).

**Tema 12.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales (artículos 1 a 4). Órganos

Código Seguro De Verificación	R17zBS614veFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



administrativos (artículo 5). Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia (artículos 8 a 13, ambos inclusive). Órganos colegiados: funcionamiento (artículos 15 a 18). Abstención y recusación (artículos 23 y 24). Principios de la potestad sancionadora (artículos 25 a 31). Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículo 32).

**Tema 13.-** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación (artículos 1 a 4, ambos inclusive). Publicidad activa: principios generales (artículo 5); información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6); e información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8). Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso (artículos 12 al 20, ambos inclusive, y artículo 22).

**Tema 14.-** Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones del ayuntamiento de Sevilla. La junta de gobierno local: competencias y posibilidad de delegación. La división territorial de Sevilla: los distritos y las juntas municipales de distrito. La administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

**Tema 15.-** El personal al servicio de las entidades locales (I). Normativa aplicable a los funcionarios locales: artículo 3 del texto refundido del EBEP, artículo 92 de la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 3.1.d) de la Ley de la Función Pública de Andalucía. Normativa aplicable al personal laboral (artículo 7 del texto refundido del EBEP). Concepto y clases de empleados públicos: artículo 8 a 12, ambos inclusive, del texto refundido del EBEP. Derechos y deberes de los empleados públicos: artículos 14, 15, 52, 53 y 54 del texto refundido del EBEP. Selección de los empleados públicos locales: artículos 55, 56, 60 y 61 del texto refundido del EBEP; artículos 91, 97 y 100 de la Ley de Bases del Régimen Local; artículos 133, 134, 169, 171 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986; y Real Decreto 896/1991.

**Tema 16.-** El personal al servicio de las entidades locales (II). Derechos retributivos: Capítulo III del Título III del texto refundido del EBEP. Derecho a la negociación colectiva: materias objeto de negociación: artículo 37 del texto refundido del EBEP. Provisión de puestos de trabajo y movilidad: Capítulo III del Título V del texto refundido del EBEP. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral: Título VI del texto refundido del EBEP. Régimen disciplinario: Título VII del texto refundido del EBEP.

**Tema 17.-** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación (Título Preliminar). El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I). Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad (artículos 45 a 49, ambos inclusive). Criterios de actuación de las Administraciones Públicas (artículo 51). Principales medidas contempladas en el Plan para la Igualdad de oportunidades del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



ayuntamiento de Sevilla. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores (artículos 1 y 2). Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita (artículos 17 a 20, ambos inclusive). Derechos de las funcionarias públicas (artículos 24 a 26, ambos inclusive).

**Tema 18.-** El Presupuesto Municipal: contenido y aprobación (artículos 162 a 171, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales). La ejecución del presupuesto (artículos 183 a 189, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**Tema 19.-** El control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Sevilla.: concepto y clases. El control interno: la función interventora y el control financiero permanente. El RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el control interno de las entidades del Sector Público Local. El Reglamento de Control Interno del ayuntamiento de Sevilla. Breve referencia al control externo.

**BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA**

**Tema 1.-** Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Normas en Edificación: otras normas vigentes. El Libro del Edificio. Proyectos de ejecución. Contenido, documentación, tramitación administrativa.

**Tema 2.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Parte I: Disposiciones generales; Condiciones técnicas y administrativas; Contenido del proyecto y Documentación del seguimiento de la Obra.

**Tema 3.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-1 Propagación interior; SI-2 Propagación exterior; SI-3 Evacuación de ocupantes.

**Tema 4.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-4 Instalaciones de Protección contra incendios; SI-5 Intervención de los Bomberos; SI-6 Resistencia al fuego de la estructura.

**Tema 5.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SUA: Seguridad en la Utilización y Accesibilidad.

**Tema 6.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS Salubridad: Suministro de agua; Agua fría y agua caliente sanitaria. Red de Saneamiento y Evacuación de agua. Depuración del agua residual: Sistemas de depuración. Estaciones depuradoras. Legislación sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

**Tema 7.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HR Protección frente al Ruido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



**Tema 8.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE Ahorro de energía: Sección HE 0 Limitación del consumo energético. Sección HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética.

**Tema 9.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE Ahorro de energía: Sección HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación. Sección HE 4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Sección HE 5 Generación mínima de energía eléctrica.

**Tema 10.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios: Disposiciones generales.

**Tema 11.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Instrucciones Técnicas Complementarias: Diseño y dimensionado: Exigencia de bienestar e higiene; Exigencia de eficiencia energética.

**Tema 12.-** Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos.

**Tema 13.-** Normativa en materia de Autoprotección: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

**Tema 14.-** Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

**Tema 15.-** Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica. Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión. Instalaciones de enlace.

**Tema 16.-** Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones interiores o receptoras.

**Tema 17.-** Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones en locales de pública concurrencia.

**Tema 18.-** Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales: Piscinas y fuentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



**Tema 19.-** Alumbrado público: Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

**Tema 20.-** Regulación sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, conforme al Real Decreto 337/2014. De 9 de mayo.

**Tema 21.-** Evolución y situación de la estructura de tarifas de electricidad: Peajes de acceso. Tarifas de último recurso. Complementos tarifarios. Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

**Tema 22.-** Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de la energía.

**Tema 23.-** Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla para la Gestión de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad.

**Tema 24.-** Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

**Tema 25.-** Sostenibilidad en la construcción y el urbanismo. El protocolo de Kioto. Referencias al CTE. Arquitectura bioclimática. Gestión medioambiental del proyecto de construcción. Eficiencia energética de la edificación. Condiciones térmicas de los edificios. Aislamiento térmico.

**Tema 26.-** Fuentes de energía renovable: la energía solar. Tecnologías y aplicaciones. La energía geotérmica. Tecnología y aplicaciones. La biomasa, el aprovechamiento energético de los residuos y los biocombustibles. Tecnología y aplicaciones.

**Tema 27.-** El control de calidad: La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorio de control de obras. La calidad en la recepción. Normas en uso.

**Tema 28.-** Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Estudio Básico y Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Libro de Incidencias.

**Tema 29.-** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Guía Técnica de aplicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



**Tema 30.-** Ingeniería de seguridad contra incendios basada en prestaciones: Procedimiento. Identificación de objetivos. Desarrollo de criterios de eficacia. Desarrollo de escenarios de incendio. Evaluación de diseños de prueba.

**Tema 31.-** Herramientas de ingeniería de seguridad contra incendios: Análisis ASET/RESET. Simulación computacional de incendios. Simulación computacional de evacuación.

**Tema 32.-** Herramientas de ingeniería de seguridad contra incendios: Métodos de evaluación del riesgo de incendio en la edificación. Métodos de evaluación del riesgo de incendio en túneles.

**Tema 33.-** Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

**Tema 34.-** Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Accesibilidad Universal y Diseño para todos.

**Tema 35.-** El espacio público: Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

**Tema 36.-** Protección del Medio Ambiente (I): Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Ley 7/2007 del Parlamento de Andalucía, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

**Tema 37.-** Protección del Medio Ambiente (II): Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

**Tema 38.-** Acústica: Ley 37/2003, de 7 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre que desarrollan la Ley del Ruido.

**Tema 39.-** Sonido y ruido: Propiedades básicas de las ondas. Propagación del sonido en el aire. Velocidad de propagación. Magnitudes físicas del sonido. Percepción del sonido. Sensación sonora. Molestias. Escala de intensidades acústicas. Escalas de ponderación. Niveles sonoros. Composición de niveles sonoros. Índices acústicos. Vibraciones. Aislamiento y control de vibraciones.

**Tema 40.-** Resonancia y reverberación: tiempo de reverberación. Aislamiento acústico a ruido aéreo. Ley de masas y de frecuencias. Aislamiento de elementos constructivos y de elementos mixtos. Medida y cálculo de aislamiento acústico. Acondicionamiento acústico. Absorción. Coeficiente de absorción. Materiales y dispositivos absorbentes. Apantallamiento acústico. Silenciadores. Mediciones acústicas. Instrumentos de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



medida. Medida de ruido en interiores y en exteriores. Metodología para un estudio de ruidos.

**Tema 41.-** Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones.

**Tema 42.-** Contaminación lumínica: conceptos fundamentales y generales. Su medida: magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa de aplicación.

**Tema 43.-** La Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla (I). Disposiciones generales (Título I). Régimen jurídico común a los medios de intervención (Título II).

**Tema 44.-** La Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla (II). Tramitación de licencias (Título III).

**Tema 45.-** La Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla (III). Declaraciones responsables y comunicaciones previas (Título IV).

**Tema 46.-** La Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla (IV). Control posterior y régimen sancionador (Título V).

**Tema 47.-** Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El reglamento General de Vehículos. Las homologaciones de tipo, europeas y nacionales, la homologación individual. Las reformas de vehículos. La legislación básica sobre la inspección técnica de vehículos automóviles. Inspecciones periódicas y no periódicas.

**Tema 48.-** Señalización vertical, marcas viales y señalización provisional de obras. Normativa, tipos, características, materiales, colocación y criterios de selección e implantación, ejecución de los trabajos.

**Tema 49.-** Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.1-1C Señalización vertical de la Instrucción de Carreteras.

**Tema 50.-** Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma 8.2-1C de Marcas viales de la Instrucción de Carreteras.

**Tema 51.-** Orden de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado. Norma de carretera 8.3-1C Señalización de obras.

**Tema 52.-** Movilidad y Seguridad Vial en el entorno urbano: factores determinantes en la seguridad vial de las ciudades, velocidad, visibilidad, distancia de detención, segregación y compatibilidad entre coches, motos, peatones y bicicletas, ubicación de paradas de transporte público y reservas de carga y descarga y personas de movilidad reducida respecto a las zonas de cruces de peatones, zonas 20 y 30, sistema para el calmado de tráfico en ciudades. Otras técnicas para la mejora de la seguridad vial en la ciudad.

**Tema 53.-** Parámetros fundamentales del tráfico. Relaciones entre ellos. Características del flujo del tráfico, variación, distribución y composición. Intensidad de tráfico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



Velocidad. Tiempos de recorrido y demoras. Densidad de tráfico. Relaciones entre la intensidad, la velocidad y la densidad.

**Tema 54.-** Red semafórica. Elementos que la componen. La comunicación entre los distintos tipos de elementos que componen la red y función de cada uno de ellos. Tipos de cruces: centralizados y no centralizados, actuados y semiaactuados. Objeto de la regulación semafórica de las intersecciones. Tipos de semáforos y elementos que componen un cruce semafórico. Criterios para su instalación. Red semafórica: concepto de fase, ciclo, despeja y reparto. Tiempos de paso de peatones. Conceptos generales de coordinación: diagramas espacio-tiempo velocidad-tiempo. Concepto de onda verde y onda roja.

**Tema 55.-** Sistemas de control del tráfico: sensorización y los CCTV. Los centros de control de tráfico, funciones. Métodos de obtención de datos de los parámetros de tráfico. Aforos en redes urbanas. Sistemas de recogida automática de datos en tiempo presente: variables de tráfico. Detectores, descripción, tipos y datos más habituales que aportan cada uno de ellos. Tratamiento de la información. Sistema de introducción y actualización de sucesos y previsiones: planes semafóricos.

**Tema 56.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y carácter de la norma. Derechos y obligaciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de Prevención de Riesgos Laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de las personas trabajadoras. Formación de los trabajadores y trabajadoras.

**Tema 57.-** Fundamento de las técnicas de mejora en las condiciones de trabajo. Condiciones de trabajo y salud. Riesgos y daños derivados del trabajo. Prevención y protección. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Notificación. Bases estadísticas aplicadas a la prevención. Normativa legal específica. Seguridad en el trabajo. Concepto y definición de seguridad. Técnicas de seguridad. Análisis y evaluación general del riesgo. Investigación de accidentes como técnica preventiva.

**Tema 58.-** Seguridad en el trabajo. Normas y señalización en seguridad. Lugares y espacios de trabajo. Protección colectiva e individual. Planes de emergencia y autoprotección. Incendios. Trabajos con riesgo de explosión. Normativa legal específica.

**Tema 59.-** Seguridad en el trabajo. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: Máquinas, equipos, instalaciones y herramientas, manipulación, almacenamiento y transporte, electricidad y productos químicos. Residuos tóxicos peligrosos. Normativa legal específica.

**Tema 60.-** Higiene industrial. Conceptos y objetivos. Agentes químicos: Evaluación de la exposición. Agentes químicos: principios generales para el control de la exposición, ventilación, equipos de protección individual. Enfermedades profesionales asociadas. Normativa legal específica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		



**Tema 61.-** Higiene industrial. Agentes físicos: Características, efectos, evaluación y control del ruido, vibraciones, ambiente térmico y radiaciones. Agentes biológicos: Características, efectos, evaluación y control. Enfermedades profesionales asociadas. Normativa legal específica.

**Tema 62.-** Ergonomía y psicología aplicada. Conceptos y objetivos. Ergonomía ambiental. Concepto y diseño del puesto de trabajo. Carga física de trabajo. Carga mental de trabajo. Normativa legal específica. Factores psicosociales. Clasificación, metodología y evaluación. Intervención psicosocial.

**Tema 63.-** Gestión de la prevención de riesgos laborales. Integración y planificación de la prevención. Organización de la prevención: modalidades preventivas. Economía de la prevención. Vigilancia de la salud. Coordinación de actividades empresariales. Consulta y participación de los trabajadores.

**Tema 64.-** De los contratos de las Administraciones Públicas en general (I): Disposiciones generales. Requisitos para contratar. Actuaciones relativas a la contratación hasta su formalización.

**Tema 65.-** De los contratos de las Administraciones Públicas en general (II): Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción del contrato. Cesión y subcontratación.

**Tema 66.-** De los contratos de servicios: Disposiciones Generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Resolución. El contrato de Consultoría y Asistencia técnica, especialidades del contrato de redacción de Proyectos. Aplicación de penalidades.

**Tema 67.-** Del contrato de obras: Disposiciones generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Extinción de contrato. La ejecución de obras por la Administración.

**Tema 68.-** Proyectos y modificados de obra: Contenido. Las oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y certificado de posesión y disposición de los terrenos y viabilidad del proyecto.

**Tema 69.-** El control y seguimiento del contrato de obras desde su inicio hasta la Recepción y Medición general. Abonos al contratista. Las certificaciones. Cumplimiento del plazo de ejecución: Ampliación y suspensión del plazo.

**Tema 70.-** Cumplimiento defectuoso del contrato. Apercibimientos. Aplicación de penalidades. El plazo de garantía, responsabilidades, ejecución de unidades de obras. Liquidación del contrato.

**Tema 71.-** El contrato de Servicios: Pliego de prescripciones técnicas. Aspectos relacionados con la contratación. Las particularidades del Contrato de Servicios de tracto sucesivo. El contrato de suministro. Particularidades.

Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R17zBS614veFefsQG05pbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	20/09/2024 14:01:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R17zBS614veFefsQG05pbg==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** Nombrar funcionarias de carrera con el cargo de Técnicas de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, a: **D<sup>a</sup>. María Fátima Moreno Ruiz, D<sup>a</sup>. Mercedes Melendo Vázquez y D<sup>ña</sup>. Inmaculada García Soto.**

**SEGUNDO:** Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los puestos que se especifican, a las personas que más adelante se relacionan.

PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE

ADJUDICATARIO	CÓDIGO PUESTO	CÓDIGO PLAZA	DESTINO	PUESTO
MARÍA FÁTIMA MORENO RUIZ	A246	548	SERVICIO DE RELACIONES SOCIALES E INSPECCIÓN	TÉCNICA DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS
MERCEDES MELENDO VÁZQUEZ	9021	3178	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	JEFA NEGOCIADO TRAMITACIÓN SERVICIO GOBIERNO INTERIOR
INMACULADA GARCÍA SOTO	551101001	4096	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	JEFA NEGOCIADO PROVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	Ra2JB87k5J9hDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	23/09/2024 08:53:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ra2JB87k5J9hDY+DW66Elw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ra2JB87k5J9hDY+DW66Elw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** Nombrar funcionarios/as de carrera con el cargo de Técnico/a de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, a: **D. Juan Manuel Salazar Beltrán, D. Juan Pedro Ortiz Mellado, D<sup>a</sup> María José Labrador Baena, D<sup>a</sup> Claudia Rodríguez Cisneros, D<sup>a</sup> Noelia Ortiz Muñoz, D. Javier Contreras Fernández, D<sup>a</sup> María Higuero Martínez, D. Sergio Lucas-Viedma Jiménez, D<sup>a</sup> Elena Vergara Fley, D. Cristóbal Romero Gutiérrez, D<sup>a</sup> Marina Jaramillo Pérez, D. Carlos Maján Galván, D<sup>a</sup> Paula Monge Blanco, D<sup>a</sup> María Pérez Amuedo y D<sup>a</sup> Clara Cuevas Ramos.**

**SEGUNDO:** Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el puesto que se especifica a las personas que más adelante se relacionan.

PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE

ADJUDICATARIO	COD. PUESTO	Nº PLAZA	DESTINO	PUESTO
Salazar Beltrán, Juan Manuel	1421101001	4668	Servicio de Administración de Empleo	Jefe Negociado Contratación Administrativa
Ortiz Mellado, Juan Pedro	6110005001	4814	Servicio de Gestión de Recursos Administrativos	Jefe Negociado de Administración
Labrador Baena, María José	0111501001	211	Sección Distrito Casco Antiguo	Jefa de Negociado Distrito Casco Antiguo
Rodríguez Cisneros, Claudia	A3085	6423	Servicio Promoción y Formación Empresarial	Jefa de Negociado de Administración
Ortiz Muñoz, Noelia	A1225	6422	Servicio de Recursos Humanos	Jefa de Negociado Tramitación Económico-Administrativa

Código Seguro De Verificación	9kSFyTK8EEiD00ARXrz8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	23/09/2024 08:53:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9kSFyTK8EEiD00ARXrz8aQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9kSFyTK8EEiD00ARXrz8aQ==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**  
**SECCIÓN DE SELECCIÓN**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>COD. PUESTO</b>	<b>Nº PLAZA</b>	<b>DESTINO</b>	<b>PUESTO</b>
<i>Contreras Fernández, Javier</i>	<i>A3153</i>	<i>824</i>	<i>Servicio de Educación</i>	<i>Jefe de Negociado T.A.G.</i>
<i>Higuero Martínez, María</i>	<i>A288</i>	<i>6424</i>	<i>Servicio de Administración de Empleo</i>	<i>Jefa de Negociado Justificaciones</i>
<i>Lucas-Viedma Jiménez, Sergio</i>	<i>6412101001</i>	<i>4551</i>	<i>Servicio Promoción y Formación Empresarial</i>	<i>Jefe de Negociado Gestión Administrativa</i>
<i>Vergara Fley, Elena</i>	<i>A3089</i>	<i>6425</i>	<i>Servicio de la Mujer</i>	<i>T.A.G.</i>
<i>Romero Gutiérrez, Cristóbal</i>	<i>A1108</i>	<i>1017</i>	<i>Servicio Promoción y Formación Empresarial</i>	<i>Jefe de Negociado T.A.G.</i>
<i>Jaramillo Pérez, Marina</i>	<i>A475</i>	<i>4578</i>	<i>Sección Distrito Cerro-Amate</i>	<i>Jefa de Negociado Distrito Cerro-Amate</i>
<i>Maján Galván, Carlos</i>	<i>A411</i>	<i>677</i>	<i>Sección Distrito Norte</i>	<i>Jefe de Negociado Distrito Norte</i>
<i>Monge Blanco, Paula</i>	<i>A4056</i>	<i>29</i>	<i>Servicio de Administración de los Servicios Sociales</i>	<i>T.A.G.</i>
<i>Pérez Amuedo, María</i>	<i>A467</i>	<i>4670</i>	<i>Sección Distrito Macarena</i>	<i>Jefa de Negociado Distrito Macarena</i>
<i>Cuevas Ramos, Clara</i>	<i>A479</i>	<i>6428</i>	<i>Sección Distrito Sur</i>	<i>Jefa de Negociado Distrito Sur</i>

**CUARTO:** *Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas."*

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9kSFyTK8EEiD00ARXrz8aQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	23/09/2024 08:53:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9kSFyTK8EEiD00ARXrz8aQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9kSFyTK8EEiD00ARXrz8aQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
 SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
 SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y  
 PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
 NGDO. PROVISIÓN  
 DE PUESTOS DE TRABAJO

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

La Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente de 20 de septiembre de 2024, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 2147/2024 para el nombramiento del titular de la Dirección General de Infraestructuras emitido los informes pertinentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes:*

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Nombrar a la siguiente persona titular del órgano directivo que se cita, con la efectividad del presente acuerdo:

Nombre y apellidos	Órgano directivo en el que se nombra
Arturo González Lobo	Dirección General de Infraestructuras (DIRGRAL12)

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma, EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	kbeZ6WLoG14Ao/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	23/09/2024 08:53:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kbeZ6WLoG14Ao/ekXcvPBw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kbeZ6WLoG14Ao/ekXcvPBw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
GERENCIA DE URBANISMO Y  
MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024, en el procedimiento que se sigue para la aprobación de la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU, relativa a la modificación del artículo 6.6.11 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, que fue aprobado inicialmente en dicha sesión, promovido por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y cuyo ámbito de actuación se circunscribe al término municipal de Sevilla.

Este trámite será de veinte días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente [www.urbanismosevilla.org/](http://www.urbanismosevilla.org/) donde podrá consultarse, así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta en estas dependencias deberá solicitar cita previa al correo ([S.PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org](mailto:S.PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org)) o al teléfono 955476712.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o de forma presencial, en este caso previa cita en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA  
P.D.  
EL OFICIAL MAYOR  
(Resolución nº 623 de 19 de septiembre de 2018)  
Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3onluUA36rNU4F3yYtv8cA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/09/2024 12:07:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3onluUA36rNU4F3yYtv8cA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3onluUA36rNU4F3yYtv8cA==</a>		





Ayuntamiento de Tomares

D. JOSE MARIA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA)

**HAGO SABER:** De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio Decreto de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles en los/as Concejales/as que se indican:

EXP. Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
8169	D. Víctor Manuel Pérez Moreno D <sup>a</sup> Auxiliadora Mora Ramirez	Titular: D <sup>a</sup> Magdalena Ybarra Puig Sustituta: D <sup>a</sup> Carmen de la Cuesta Cáceres	20/09/2024
8170	D. Joaquín Alcántara Rivero D <sup>a</sup> María José Ramón Amaya	Titular: María Ascensión Toledo Villarrubia Sustituta: D <sup>a</sup> Carmen de la Cuesta Cáceres	21/09/2024

En Tomares a fecha y firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 19/09/2024  
HASH: 69e8b434cf0678bafae84d4d6520e13d





Ayuntamiento  
de Villaverde del Río

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**ANUNCIO**

El pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Río, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2024, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica de los bienes relacionados a continuación, modificando la misma de Bienes de dominio público a bienes de carácter patrimonial:

- Revolver Astra Categoría 11 calibre 38 SPecial. N.º de identificación: R347210-2
- Revolver Astra Categoría 11 calibre 38 SPecial. N.º de identificación: R347245
- Revolver Astra Categoría 11 calibre 38 SPecial. N.º de identificación: R347246-1
- Revolver Astra Categoría 11 calibre 357 Magnum. N.º de identificación: R188616-1

Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de 9 de agosto de 2024, se abrió el periodo de información pública del 10 de agosto al 9 de septiembre de 2024.

En el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación o sugerencia al mismo, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación de su contenido íntegro en el Portal Municipal:

<https://www.villaverdedelrio.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA SECRETARIA GENERAL INTERINA  
Fdo.: Elena Jaramillo Méndez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	E7L2fSN7LRzpubW02vBkBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elena Jaramillo Mendez	Firmado	20/09/2024 15:04:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E7L2fSN7LRzpubW02vBkBg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E7L2fSN7LRzpubW02vBkBg==</a>		





Ayuntamiento  
de Villaverde del Río

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**ANUNCIO**

El pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Río, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2024, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica de los bienes relacionados a continuación, modificando la misma de Bienes de dominio público a bienes de carácter patrimonial:

- Vehículo Nissan ATLEON matrícula 3890 FTS.
- Vehículo Cítröen Berlingo matrícula 7553 BWD
- Vehículo Barredora HAKO matrícula E1890 BFX
- Vehículo Suzuki SANTANA matrícula 2297 FK3

Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de 9 de agosto de 2024, se abrió el periodo de información pública del 10 de agosto al 9 de septiembre de 2024.

En el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación o sugerencia al mismo, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación de su contenido íntegro en el Portal Municipal:

<https://www.villaverdedelrio.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA SECRETARIA GENERAL INTERINA  
Fdo.: Elena Jaramillo Méndez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wuMmWOzofh3pubW02vBkBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elena Jaramillo Mendez	Firmado	20/09/2024 15:04:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wuMmWOzofh3pubW02vBkBg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wuMmWOzofh3pubW02vBkBg==</a>		



### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el BOE núm. 236. de 02/10/2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Asesoría Jurídica de esta Mancomunidad ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	DNI	Nombre
2022_TAB_01_000035	28***305A	MAGDALENA DOMÍNGUEZ GARRIDO
2022_TAB_01_000036	28***305A	MAGDALENA DOMÍNGUEZ GARRIDO
2022_TAB_01_000040	52***734T	FRANCISCO JOSÉ BARBERO DÍAZ

Castilleja de la Cuesta a fecha de firma

Fdo. Isabel Herrera Segura

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fuv1aW69gq0145R5pA/gzg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	23/09/2024 13:17:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fuv1aW69gq0145R5pA/gzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fuv1aW69gq0145R5pA/gzg==</a>		





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: CLUB NÁUTICO DE SEVILLA**  
**Expediente: 41/01/0205/2024**  
**Fecha: 18/09/2024**  
**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**  
**Destinatario: MIGUEL PEREZ ROCAMORA**  
**Código 41004252012004.**

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa Club Náutico de Sevilla (cod 41004252012004), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2024 a 31-12-2028.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa Club Náutico de Sevilla (cod 41004252012004), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2024 a 31-12-2028.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



## Convenio Colectivo Estatutario de Trabajo de La empresa Club Náutico Sevilla

### Artº 1.- Ámbito personal.

Este Convenio será de aplicación a todo el personal que presta servicios por cuenta y bajo la dependencia del Club Náutico Sevilla a exclusión expresa de los entrenadores / directores técnicos que prestan servicios bajo la organización del Club y alta dirección.

### Artº 2.- Ámbito temporal.

El Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.P. si bien tendrá efectos económicos al 1 de enero de 2024, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2028.

### Artº 3.- Prórroga y denuncia.

Llegada la fecha de su vencimiento, se entenderá prorrogado por años sucesivos a no ser que cualquiera de las partes exprese su voluntad de darlo por finalizado definitivamente mediante denuncia que habrá de formularse, al menos, con la antelación de un mes a la fecha de terminación.

### Artº 4.- Comisión Paritaria.

Las cuestiones derivadas de la interpretación o aclaración de éste Convenio se resolverán sometiendo a la jurisdicción y organismo que corresponda el objeto litigioso a solucionar, de acuerdo con la normativa legal vigente.

No obstante, y antes de ello, las partes firmantes se comprometen a intentar previamente una conciliación ante la Comisión Paritaria constituida por la Comisión De liberadora de éste Convenio. El Presidente y el Secretario de dicha Comisión Paritaria, de no existir acuerdo, serán elegidos por sorteo y tales cargos corresponderán uno a cada parte.

A instancias de cualquier parte se reunirá dicha Comisión para tratar o interpretar aquellos asuntos que se consideren convenientes, reunión que se realizará en el plazo de un mes desde su petición. Especial consideración tendrán las incidencias o adaptaciones de toda la nueva legislación y que tengan relevancia en la actividad desarrollada por el Club.

### Artº 5.- Compensación y absorción.

Las retribuciones que se establezcan en este Convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrar en vigor el mismo, cualquiera que sea la naturaleza en origen de su existencia.

### Artº 6.- Clasificación del personal.

El personal que presta servicios para el Club Náutico Sevilla se clasificará, según el tipo de relación laboral que mantenga con la empresa, en una de las siguientes modalidades:

a) Fijos de plantilla, aquellos que prestan servicios de forma permanente sin estar sometido a plazo o término alguno en su contratación.

b) Fijos discontinuos, aquellos trabajadores que desarrollen trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la empresa. A los supuestos de trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas les será de aplicación la regulación que el Estatuto de los Trabajadores recoge para el contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

c) Personal eventual. Aquel que presta sus servicios cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exijan, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

d) Personal interino. Aquellos trabajadores que se contraten por escrito para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que el contrato de trabajo especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución, obligándose la empresa a contratar a trabajadores para cubrir dichas eventualidades.

e) Trabajadores a tiempo parcial. Son aquellos trabajadores contratados para prestar servicios durante un determinado número de días al año, al mes o a la semana, o durante un determinado número de horas respectivamente inferiores a los dos tercios de los considerados como habituales en la actividad de que se trate en el mismo periodo de tiempo.

#### Artº 6.- Ingresos.

Para la admisión de trabajadores al servicio de la empresa se estará, en todo caso, a la normativa vigente en materia de empleo y colocación.

#### Artº 7.- Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba para los trabajadores de nuevo ingreso de la siguiente duración:

- Técnicos titulados: seis meses.
- Resto del personal: tres meses

#### Artº 8.- Principios de ordenación.

La estructura profesional regulada en el presente Convenio es meramente enunciativa, sin que la empresa venga obligada a establecer en su estructura todos y cada uno de los grupos y categorías profesionales.

#### Artº 9.- Grupos profesionales.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. La clasificación se realizará en grupos profesionales por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

Los trabajadores afectados por el presente convenio serán clasificados mediante tres grupos profesionales:

##### Grupo Dirección

##### Nivel I: Gerente

Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones que suponen la responsabilidad completa de la gestión de todas las áreas funcionales de la empresa.

Coordinan, supervisan e integran la ejecución de tareas heterogéneas y pueden ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

La formación requerida equivale a titulación universitaria de grado superior, medio, o titulación específica del puesto de trabajo; o bien un período de práctica o experiencia dilatada que hayan adquirido en trabajo análogo y/o en el sector.

## Nivel II: Conserjes

Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y decisión por parte del trabajador encargado de su ejecución

La formación requerida será la equivalente a titulación académica de grado medio, formación profesional de primer grado, o titulación específica a las tareas que desempeñe, o bien acredite una dilatada experiencia adquirida en el sector.

## Grupo Administración

### Nivel I: Técnico

Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones que suponen la responsabilidad completa de la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa.

Coordinan, supervisan e integran la ejecución de tareas heterogéneas y pueden ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

La formación requerida equivale a titulación universitaria de grado superior, medio, o titulación específica del puesto de trabajo; o bien un período de práctica o experiencia dilatada que hayan adquirido en trabajo análogo y/o en el sector.

### Nivel II: Auxiliar

Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieren conocimientos profesionales o aptitudes prácticas. Realizan trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas dentro de una actividad más amplia.

## Grupo 2. Instalaciones

### Nivel I: Técnico

Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y decisión por parte del trabajador encargado de su ejecución. Asimismo, integran, coordinan y supervisan tareas con contenido homogéneo, realizadas por un grupo de colaboradores.

La formación requerida será la equivalente a titulación académica de grado medio, formación profesional de primer grado, o titulación específica a las tareas que desempeñe, o bien acredite una dilatada experiencia adquirida en el sector.

### Nivel II: Auxiliar

Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas,

requieren conocimientos profesionales o aptitudes prácticas. Realizan trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas dentro de una actividad más amplia.

La formación básica requerida será la equivalente a formación profesional de primer grado, al graduado escolar o la titulación específica a la tarea que desempeñe, aunque si no se tiene podrá suplirse con un período de experiencia acreditada en un puesto de trabajo de características similares.

### Nivel III: Limpiadora

Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, preestablecidas. La formación requerida equivale a graduado escolar, que puede suplirse con la experiencia.

#### Artº 10.- Revisión salarial.

Actualización de las tablas conforme al IPC real (no aplicación de previsión de IPC), esta actualización se realizará cuando se publique el IPC real del año anterior, en caso de IPC positivo se abonarán los atrasos, en caso de IPC negativo no se actualizarán las tablas, ni habrá devolución de importes a la Empresa.

Igualmente, el salario base que haya sido pactado entre empresa y trabajador, se actualizará conforme al párrafo anterior de este mismo artículo.

#### Artº 11.- Salario base.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un salario base cuya cuantía se refleja en la Tabla Salarial contenida en el Anexo I.

#### Artº 12.- Pagas extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias de treinta días cada una, a abonar en los meses de marzo, Julio, octubre y diciembre, su cómputo se hará sobre el salario base.

El personal que ingrese o deje de prestar sus servicios, cualquiera que sea la causa, durante el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de dichas pagas y en relación al tiempo trabajado.

#### Artº 13.- Plus Transporte

Se establece un plus extrasalarial en concepto de compensación para el transporte urbano, sea o no utilizado por el trabajador. Dicho plus se devengará por día real de trabajo, exceptuándose, por tanto, los días de descanso semanal, los festivos no trabajados, las vacaciones y las faltas derivadas de I.T. El plus asciende a 8,50 euros diarios. A dicha cuantía se le aplicará la revisión salarial prevista en el artículo 10 de éste Convenio.

#### Artº 14.- Horas extraordinarias

Tendrá la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que, de manera voluntaria, el trabajador decida realizar a solicitud de la empresa sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Podrán ser abonadas a razón de 27,84€, sin distinción de categoría profesional o antigüedad; o compensadas a hora y media de descanso por cada hora extra. Los años siguientes el valor de la hora experimentará el incremento correspondiente a los respectivos IPC, de acuerdo con el artículo 10.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

**Artº 15.- Plus de nocturnidad**

Se percibirá un plus de nocturnidad en concepto de remuneración complementaria para quienes presten servicios en horas comprendidas entre las veintidós y las seis. Su cuantía queda fijada en 4,15€ por hora realizada. Los años siguientes el valor de la hora experimentará el incremento correspondiente a los respectivos IPC, de acuerdo con el artículo 10.

**Artº 16.- Ropa y uniformes**

Los personales de Instalaciones recibirán dos uniformes y un par de zapatos en invierno y otros dos uniformes y par de zapatos en verano. La fecha de entrega será Marzo y octubre.

Quienes realicen trabajos con productos que deterioren excesivamente la ropa de trabajo, percibirán un tercer uniforme y el calzado correspondiente.

**Artº 17.- Desplazamientos y dietas**

Los trabajadores, que, por necesidades de la empresa, tuvieran que desplazarse fuera de Sevilla capital percibirán, diariamente y con independencia de los conceptos salariales que les correspondan, por el concepto de dietas las cantidades siguientes:

Dieta completa: 81,13 €uros

Media Dieta: 43,81 €uros

Este importe se incrementará a lo correspondiente respectivo del IPC, de acuerdo con el artículo 10.

**Artº 18.- Anticipos.**

La empresa constituirá un Fondo de Anticipos a razón de 1.000 euros por cada trabajador indefinido. El mismo será para atender gastos urgentes, perentorios y apremiantes de los trabajadores, justificados, en todo caso, con la documentación pertinente, dentro del mes siguiente a la concesión. El plazo máximo de compensación será de un año, aquellos trabajadores que tengan sus pagas extras prorrateadas, lo devolverán en sus doce recibos de salarios y aquellos que no tengan prorrateadas las mismas, podrán hacerlo en sus dieciséis recibos salariales. En caso de cese por cualquier causa, el importe pendiente será descontado de la liquidación que, en su caso, corresponda.

Será preceptiva para la concesión del anticipo la conformidad del representante de los trabajadores, toda vez que, por ser dicho Fondo limitado, ha de evitarse su distribución para necesidades superfluas.

Este importe se incrementará a lo correspondiente respectivo del IPC, de acuerdo con el artículo 10.

**Artº 19.- Jornada laboral.**

Se establece una jornada laboral que será de 39 horas para todos los trabajadores y dos días de descanso semanal.

El cómputo anual de la jornada 1.716 horas. Para la distribución horaria se estará asimismo a lo previsto en el artículo 34.2 del E.T.

Los trabajadores tendrán 20 minutos diarios de descanso durante la jornada, que computará como tiempo de trabajo efectivo.

No obstante, si la jornada laboral sufriera alguna modificación por parte de la legislación que en cada momento se apruebe, será aplicable dicha modificación, dejando sin efecto lo expuesto anteriormente.

#### Artº 20.- Vacaciones.

El personal afectado por este Convenio, sin distinción de categoría profesional o antigüedad, disfrutará de un descanso vacacional retribuido de 23 días laborales al año, pudiendo ser disfrutado hasta el 31 de enero del año siguiente. Durante el periodo vacacional, siempre computará dos días de descanso cada cinco días, completando la semana.

Quienes ingresen en el transcurso del año, tendrá derecho a su disfrute en la parte proporcional que les corresponda por el tiempo trabajado dentro de ese año natural.

Los trabajadores del grupo de Administración tendrán derecho al disfrute voluntario de hasta dieciséis días laborales en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre a cuenta de los veintitrés que comprenden el periodo vacacional.

Los trabajadores del grupo de Instalaciones y Conserjes tendrán derecho al disfrute voluntario de hasta trece días laborales en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre a cuenta de los veintitrés que comprenden el periodo vacacional.

Se elaborará un calendario de vacacional antes del 30 de abril de cada año.

Los trabajadores deberán comunicar su solicitud de vacaciones con al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para el disfrute, debiendo la empresa autorizar dicha solicitud en el plazo de cinco días. La falta de respuesta de la empresa sobre tal extremo supondrá autorización del periodo vacacional solicitado.

En todo se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Estatuto de los Trabajadores sobre vacaciones anuales.

El computo de inicio de las vacaciones no se podrá realizar en festivo o en un día de descanso del trabajador.

#### Artº 21.- Permisos.

El trabajador, siempre que avise con una antelación mínima de 72 horas, tendrá derecho a disfrutar de tres días anuales de licencia o permiso retribuido por asuntos propios, siempre y cuando no coincida su petición para una determinada fecha con la de otro trabajador del mismo servicio. En tal caso se concederá a quién hubiese hecho antes la solicitud. Estos permisos podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

Dichos permisos no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales retribuidas previstas en el presente Convenio.

Horas Médicas: el trabajador tendrá derecho asistir a consultas médicas, debiendo avisar con la mayor antelación posible y presentar la justificación posteriormente.

Permiso retribuido de cinco días, por accidente, enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de cónyuge, pareja de hecho, familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho,

así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y requiera cuidados efectivos de aquella. Es el trabajador quien define el día de inicio del permiso que siempre empezará en día laborable, no computando los días de descanso del trabajador. Este permiso se permitirá disfrutarlo en días no consecutivos, siempre que haya un acuerdo entre empresa y trabajador, procurando finiquitarlo a los 15 días del comienzo de este derecho.

#### Artº 22.- Días festivos.

Los trabajadores que presten servicios en alguno de los días festivos de los catorce anuales que figuran en el calendario oficial, el tiempo trabajado se les considerará de horas extras a todos los efectos.

Si cayera en su día de descanso y lo trabajara, se considerarán horas extras y tendrán que descansar esas horas dentro de los quince días siguientes. Si no lo trabajara, igualmente tendrá que descansar esas horas, dentro de los quince días siguientes.

Los cuatro días festivos en los que el Club permanece cerrado, esto es, 25 de diciembre, 1 de enero, jueves y Viernes Santos, se devengarán 7 horas a un valor del 50% sobre el valor de la hora extraordinaria.

Los servicios de días festivos y de guardia, siempre se ofrecerá para que lo realicen los empleados del Club, antes que los de contratas.

#### Artº 23.- Premios, ayudas y jubilaciones.

Se establecen las siguientes ayudas:

- 225,04 €uros por cada año de servicio a todo trabajador que se jubile por cualquier causa o que sea declarado por el I.N.S.S. en situación de Incapacidad Permanente. El último año se prorrateará la ayuda por los meses que queden

- En caso de fallecimiento de un trabajador, cualquiera que sea su tiempo de servicio, el Club entregará a los familiares que convivieran con él al momento de la muerte, la cantidad de 2.400,90 €uros.

- 225,04 €uros por cada hijo menor de veinticinco años, ello siempre que el trabajador se encuentre en activo en el momento de ocurrir el óbito.

- 135,03 €uros anuales por cada hijo que conviva con el trabajador hasta la edad de los 25 años, siempre que se encuentre matriculado en Guardería /Centro Preescolar, curse estudios reglados o estudios para obtener una titulación. Esta cantidad será abonada por la empresa en el mes de septiembre de cada año, previa justificación documental por parte del trabajador, de la convivencia y matriculación de los hijos.

En el supuesto de progenitores con igual derecho a percibir esta ayuda por hijo común, se distribuirá la misma a partes iguales entre ambos progenitores.

- Las anteriores cuantías se le aplicará la revisión salarial prevista en el artículo 11 de este Convenio.

**Artº 24.- Indemnización por muerte o invalidez.**

Igualmente, y compatible, en su caso, con las ayudas referenciadas en el número anterior, se establece una indemnización de 31.645,09 €uros para el caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, para todos los trabajadores sin exclusión.

A tal efecto, la empresa queda responsabilizada de suscribir y mantener vigente póliza de seguro que garantice la anterior cantidad. La indemnización señalada se entregará al trabajador o, en caso de muerte, al cónyuge sobreviviente o beneficiario que el trabajador designe, según las normas de la Seguridad Social. El Club dará al trabajador que lo solicite, fotocopia o documento que acredite la vigencia y condiciones de la póliza suscrita.

**Artº 25.- Complemento de Incapacidad Temporal.**

El personal que cause baja por I.T. derivada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el 100% de todas sus retribuciones, completando la empresa la diferencia que proceda.

En el caso de enfermedad común, se computará por año natural de la siguiente manera:

- La primera baja se percibirá el 100% de todas sus retribuciones, completando la empresa la diferencia que proceda.

- A partir de la segunda baja, se percibirá el 80% de todas sus retribuciones, completando la empresa la diferencia que proceda.

Permanecerá dicha obligación hasta agotar el periodo reglamentario dispuesto por la legislación vigente.

Estos complementos podrán mejorarse si así lo deciden la Junta Directiva y los enlaces sindicales en cada caso concreto.

**Artº 26.- Derechos sindicales.**

La empresa se compromete a autorizar seis asambleas anuales, de una hora de duración cada una, dentro de la jornada de trabajo y computadas como tiempo efectivo de trabajo, así como las que fueran precisas fuera de dicha jornada.

A todos los trabajadores que voluntariamente lo deseen, se les descontará en la nómina su aportación como cuota sindical.

**Artº 27.- Seguridad y Salud Laboral.**

Se considera objetivo prioritario y fundamental la adopción por parte de la Empresa de cuantas medidas sean necesarias y convenientes para una eficaz protección en orden a los riesgos laborales.

A tales efectos se cumplimentará en toda su extensión la normativa vigente, particularmente cuanto dispone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1.995), el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1.997 de 17 de enero) y cuantas disposiciones se publiquen en orden a la seguridad en el trabajo, tendentes a erradicar la incidencia de accidentes por no haberse tomado medidas preventivas y necesarias para evitarlos.

**Artº 28.- Jubilación forzosa.**

Se establece la jubilación forzosa conforme a la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores: posibilidad de jubilar forzosamente al trabajador que cumpla los requisitos para obtener el 100% de la pensión de jubilación, con obligación o bien de transformar un contrato temporal en indefinido, o bien contratar a un nuevo empleado.

**Artº 29.- Régimen Disciplinario.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Acuerdo de Vacíos 135/97, B.O.E. 9-6-97, que se recoge en el Anexo II.

**Artº 30.- Promoción interna.**

Mantenimiento de la posibilidad de promoción interna. Publicación de las vacantes y requisitos necesarios pudiéndose presentar todos los trabajadores con independencia del grupo al que pertenezcan.

Cláusula final. - Las condiciones económicas que se pactan en el preacuerdo contempladas en cómputo anual, absorben las que pudieran corresponderle por cualquier otra norma.

**Anexo I Salarios y horas extras.**

		AÑO 2023		AÑO 2024	
		Salario Base	Horas Extra	Salario Base	Horas Extra
GRUPO	DIRECCIÓN				
	Director	30.000	27	30.930	27,84
	Conserjes	21.000	27	21.651	27,84
GRUPO	ADMINISTRACION				
	Técnico	21.000	27	21.651	27,84
	Auxiliar	19.000	27	19.589	27,84
GRUPO	INSTALACIONES				
	Técnico	21.000	27	21.651	27,84
	Auxiliar	19.500	27	20.104,5	27,84
	Limpiadora	17.500	27	18.042,5	27,84

Resolución de 13 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de cobertura de vacíos.

Anexo II Régimen Disciplinario.

Artículos 17, 18 y 19 de la Resolución de 13 de mayo de 1.997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Acuerdo de Cobertura de Vacíos: Régimen disciplinario.

### Régimen disciplinario

#### Artículo 17. Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

#### Artículo 18. Graduación de las faltas.

##### 1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

### 3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

#### Artículo 19. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Alicia Caballero Juliá    Jerónimo Vital Berral    Jaime Lancha Marina

Cristina Carretero Trujillo

Antonio Carretero Gutierrez

Baldomero Chavero Garcia



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA) Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE LA INTEGRAN**

**Expediente: 41/01/0204/2024**

**Fecha: 18/09/2024**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario: JOAQUIN FERNANDEZ GARRO**

**Código 41001112011983.**

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) (cod 41001112011983), fijando las tablas salariales para el 2024.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) (cod 41001112011983), fijando las tablas salariales para el 2024.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





**Acta reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.  
Sesión decimocuarta. 100724.**

---

**Lugar, fecha y hora.**

Sala Barcelona, sede Tomares, a 10 de julio de 2024, 10.00 horas.

**Asistentes:**

Representación de las Personas Trabajadoras (RLT):

Sr. D. Víctor Párraga Zambrana (Presidencia)  
Sr. D. Pablo Polvillo Polo  
Sr. D. Francisco Javier Cáceres Berlanga

Representación de la Empresa:

Sr. D. Antonio Cárdenas Díez  
Sr. D. Antonio Beas Berjano  
Sra. D<sup>a</sup>. Desirée Seglar Rodríguez (Secretaría)

**Orden del día:**

**PUNTO PRIMERO.** Actualización de las tablas salariales con base en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, publicado en BOE de fecha 27 de junio de 2024 y designación del Sr. D. Joaquín Fernández Garro, Director Gerente de ALJARAFESA como persona habilitada para su comunicación al Registro de Convenios (REGCON) así como para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios a efectos de llevar a cabo dicha comunicación.

**PUNTO SEGUNDO.** Aprobación, en su caso, del acta de la presente sesión.

-----

**PUNTO PRIMERO. Actualización de las tablas salariales con base en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, publicado en BOE de fecha 27 de junio de 2024 y designación del Sr. D. Joaquín Fernández Garro, Director Gerente de ALJARAFESA como persona habilitada para su comunicación al Registro de Convenios (REGCON) así como para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios a efectos de llevar a cabo dicha comunicación.**

El Presidente, Sr. Párraga, interviene en primer lugar, para exponer que la parte social presta conformidad a la actualización de las tablas salariales que se han trasladado junto con la convocatoria por la parte empresarial para la presente sesión.

Concluidas las intervenciones, la Presidencia de la Comisión propone realizar la votación del punto del Orden del Día.



Por tanto, la Comisión Paritaria, **por unanimidad** de sus miembros **ACUERDA: Actualización de las tablas salariales con base en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, publicado en BOE de fecha 27 de junio de 2024 y designación del Sr. D. Joaquín Fernández Garro, Director Gerente de ALJARAFESA como persona habilitada para su comunicación al Registro de Convenios (REGCON) así como para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios a efectos de llevar a cabo dicha comunicación.**

Los miembros de la Comisión Paritaria proceden a la firma del documento de actualización de las tablas salariales, que queda anexo a la presente acta, formando parte indisoluble de la misma.

**PUNTO SEGUNDO. Aprobación, en su caso, del acta de la presente sesión.**

El Sr. Presidente, Sr. Párraga, a tenor de los acuerdos expresados por las partes, propone a los miembros realizar la votación para aprobar, en su caso, el acta de la presente sesión.

En este sentido, la Secretaria, Sra. Seglar, da lectura del contenido del acta según lo expresado y los acuerdos adoptados por los Sres. Miembros de la Comisión.

Una vez leída, la Presidencia de la Comisión propone realizar la votación del punto del Orden del Día.

Por tanto, la Comisión de Negociación, **por unanimidad** de sus miembros **ACUERDA: Aprobar el acta de la presente sesión de 10 de julio de 2024.**

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión por el Sr. Presidente, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firman todos los señores asistentes conmigo, la Secretaria, de todo lo cual certifico y doy fe.

Víctor Párraga Zambrana  
Presidente

Pablo Polvillo Polo

Antonio Beas Berjano

Francisco Javier Cáceres Berlanga

Antonio Cárdenas Díez

Desirée Seglar Rodríguez  
Secretaria



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE AUTOMATIZACION DE LINEA DE MEDIA TENSION CAMPOS EN C.S. RAYAS, T.M. PRUNA**

**R.A.T: 12338**  
**EXP.: 295919**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de solicitud 27-05-2024, BLAZQUEZ, S.L. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE AUTOMATIZACION DE LINEA DE MEDIA TENSION CAMPOS EN C.S. RAYAS y ubicada en el término municipal de Pruna (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE PRUNA

Dándose la circunstancia de no haber recibido contestación por parte de dicho organismo.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFUUUTZBF925BA5QGLUH5K5DW	PÁG. 1/4	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

en la Disposición transitoria segunda del citado Decreto 163/2022, de 9 de agosto. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

**SEGUNDO.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO.** En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

**Peticionario :** BLAZQUEZ, S.L.

**Domicilio:** AVDA. DE ANDALUCIA N° 18

**Emplazamiento:** PARAJE EL TRUCO

**Finalidad de la instalación:** MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE SUMINISTRO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE 2 CELDAS AL AIRE DE MAMPOSTERÍA POR DOS NUEVAS CON INTERRUPCIÓN AUTOMÁTICO EN EL CS "CAMPO RAYAS", SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE LA-30 POR UN DC DE LA-56 Y EL DESPLAZAMIENTO DE DOS TRAMOS DE LA-30 DE LA LÍNEA "CAMPOS".

**T.M. afectados:** Pruna (Sevilla)

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

**Origen:** NUEVO APOYO DE ENTRONQUE JUNTO A CS "LA RAYA"// NUEVO APOYO DE ENTRONQUE JUNTO A CS "LA RAYA"; APOYO EXISTENTE "A";

**Final:** APOYO EXISTENTE "A"// NUEVO APOYO "2"; NUEVO APOYO "2"

**Tipo:** Subterránea DC // AÉREA DC

**Longitud en Km.:** 0,028 // 0,390

**Tensión en servicio:** 20 kV


**Conductores:** RH5Z1 18/30 kV 3x1x150 mm2 Al // LA-56

**Apoyos:** METÁLICOS DE CELOSÍA

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFUUUTZBF925BA5QGLUH5K5DW	PÁG. 2/4	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:**

**Tipo:** Interior obra civil  
**Potencia:** 50 KVA  
**Relación de transformación:** 20KV / B2  
**N.º celdas:** 2L + 1P + 2 CELDAS NUEVAS CON INTERRUPTOR AUTOMATICO

**Presupuesto:** 95.791,76 EUROS

**SEGUNDO:** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFUUUTZBF925BA5QGLUH5K5DW	PÁG. 3/4	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)**  
**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,**  
**ENERGÍA Y MINAS**

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
41012 Sevilla  
Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFUUUTZBF925BA5QGLUH5K5DW	PÁG. 4/4	